EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 30 de julio de 1959

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AMERICO FRANCISCO LAURITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los socios de AMERICO FRANCISCO LAURITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1948, bajo el Nº 1361, al folio 33 del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Américo Francisco Laurito, argentino, casado, Aldo Francisco Juan Laurito, argentino, casado, y Néstor Américo Laurito, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 5013, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: El señor Américo Francisco Laurito pone en conocimiento de los demás socios su renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1958. Luego de un breve cambio de ideas entre los socios, se resuelve aceptar la decisión del señor Américo Francisco Laurito, dándosele las gracias por los valiosos servicios prestados a la sociedad. En consecuencia, la cláusula quinta del contrato social queda redactada así: Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no, designados de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta. Quedan designados gerentes desde el 1º de enero de 1959 solamente los señores Aldo Francisco Juan Laurito y Héctor Américo Laurito, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. El resto de la cláusula quinta y las demás cláusulas del contrato quedan inalterables. Todos los socios prestan su expresa conformidad a lo resuelto, firmando en prueba de conformidad. — A. Laurito. — A. Laurito. — Néstor A. Laurito. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 950.— e.30|7-Nº 9.565-v.30|7|59

CIRO'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 28 de junio de 1959, los señores Luis Ramón Buzzi, Armando Miccolis y Norberto Otero, como socios e integrantes de la Sociedad "Mena y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 100.000.—, venden, ceden y transfieren al señor Juan Lorenzo Aguero, la totalidad de sus cuotas sociales o sea el señor Buzzi, diez y siete cuotas (17), el señor Miccolis, quince cuotas (15) y el señor Otero, cincuenta y dos cuotas (52) y a su vez el señor Mariano Mena, que con los anteriores eran los únicos integrantes de la referida sociedad, de sus diez y seis cuotas (16), le vende solamente once (11) cuotas, todas ellas de un mil pesos m|n. cada una, quien las compra por su valor nominal o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 95.000.—), los que paga y abona a los vendedores en ese acto en dinero efectivo y en las siguientes proporciones: Al Sr. Buzzi diez y siete mil pesos m|n., al señor Miccolis quince mil pesos m|n., al señor Otero cincuenta y dos mil pesos m|n. y al señor Mena once mil pesos m|n.. Se aclara que la cesión de cuotas precedente involucra también todo cuanto corresponde a los vendedores en la misma sociedad, incluso utilidades, créditos, saldo de cuenta personal y cualquier otro rubro o concepto que fuere. Se aclara que con respecto al señor Mena la venta de sus cuotas involucra los conceptos precedentes con relación a la totalidad de sus cuotas sociales y pese que él solo ha vendido y transferido once cuotas sociales, de manera que todo cuanto le correspondiere sobre la totalidad de sus cuotas y hata la fecha será en beneficio exclusivo del señor Aguero y de hoy en adelante recién le corresponderá al señor Mena los beneficios sobre cinco cuotas que le quedan. Como consecuencia de la presente cesión los señores Aguero y Mena en la actualidad como únicos socios convienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato social originario a) la primera en el sentido de cambiar el rubro social, el que girará en lo sucesivo con el nombre de "CIRO'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y b) la quinta en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente del señor Juan Lorenzo Aguero, en el carácter de Gerente y que el uso de la firma social lo estará también única y exclusivamente a su cargo, representando por tanto él solo a la Sociedad y con todas las facultades transcriptas en la misma cláusula quinta del contrato originario, quedando por lo demás ratificado en todos sus términos, cláusulas y condiciones el contrato social originario.

Buenos Aires, Julio 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.- e.30|7-Nº 18.649 D.T. v.30|7|59

ARTES GRAFICAS IMPLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 19 de junio de 1959, don José Kraizer, cede, vende y transfiere a favor de Jorge Gastón Cayetano María Poirier, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 70, segundo A., sus 874 cuotas capital de $ 500 m|n. cada una, equivalentes en $ 437.000, con retroactividad al 17 de junio de 1959, por su valor nominal. Por el mismo acto, don Cosme Roque Parmigiano cede, vende y transfiere a favor de don Alberto Benigno Bernárdez, libre de todo gravamen, por su valor nominal, dos de sus cuotas de pesos 500 m|nacional cada una, equivalentes de $ 1.000 m|n. y 98 cuotas a favor de don Jorge Gastón Cayetano María Poirier; y don Antonio Bayod, vende, cede y transfiere a favor de don Jorge Gastón Cayetano María Poirier, libre de todo gravamen con retroactividad al 17 de junio de 1959, sus 100 cuotas capital de $ 500 m|n. cada una, por su valor nominal. Por el mismo acto, José Kraizer renuncia al cargo de gerente. Los señores Jacobo Varsky, Poirier y Bernárdez en su calidad de únicos componentes de la sociedad a que se refieren las cesiones, "ARTES GRAFICAS IMPLIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratifican todas las cláusulas del contrato social modificando las que detallan a continuación: "Cuarto: El capital social se fija en $ 1.000.000.— m|n. dividido en 10.000 cuotas de pesos 100.— m|n. c|una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el Sr. Jacobo Varsky 4.630 cuotas equivalentes a $ 4[illegible].000.- m|n., por el señor Poirier 5.360 cuotas equivalentes a $ 536.000.— m|n. y por el Sr. Bernárdez 10 cuotas, equivalentes a $ 1.000.— m|n. — Sexto: Se modifica: a) La dirección, administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de uno a tres gerentes; b) Se designan gerentes a los señores Jacobo Varsky y Jorge Gastón Cayetano María Poirier; c) Para obligar a la Sociedad, deberán actuar conjuntamente dos gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social: d) Cualquiera de los gerentes podrá estar a derecho y absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada balance se destinará: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Sr. Jacobo Varsky el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o); al señor Jorge Gastón Cayetano María Poirier el cuarenta y cuatro por ciento (44 o|o) y al señor Bernárdez el uno por ciento (1 o|o). Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en el mismo porcentaje. Las cláusulas décimo, décimo segundo y décimo sexto del contrato social quedan sin efecto.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.250.— e.30|7-Nº 18.653 D.T.-v.30|7|59

CASA ISAIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que la sociedad denominada CASA ISAIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, con retroactividad al 1º de abril de 1959, modificando por el mismo acto el artículo sexto del contrato social que quedará redactado en la siguiente forma: "El capital social quedará establecido en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al socio Sr. Isaias Vovchuk la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representados por cinco mil cuatrocientas cuotas, y al socio señor Samuel Vovchuk la suma de cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuatro mil seiscientas cuotas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.30|7-Nº 9.570-v.30|7|59

ESTEBAN BONGIOVANNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 29 de abril de 1959 pasada por ante el escribano Edmundo Esponda, los componentes de la sociedad "ESTEBAN BONGIOVANNI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dejado modificado parcialmente su contrato social, dejando establecido que habiendo doña Magdalena Baudino de Bongiovanni cesado de intervenir activamente en la gestión de los negocios sociales desde el primero de junio de 1958, han resuelto que dicha señora se acoja a lo prescripto en la cláusula 10 del contrato social con efecto retroactivo a dicha fecha, por lo cual pasará a estar en igual condición que doña María Magdalena Bongiovanni de Villanueva y doña Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro, o sea que podrá dedicarse a otra clase de actividades y cesará de percibir el sueldo que se le tenía asignado en la cláusula octava del contrato.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.30|7-Nº 18.651 D.T. v.30|7|59

ESCUELA DE FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre los señores Julia Nahrath, suiza, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle O'Higgins 1262, Florida, partido de Vicente López; Yvonne Margarita Tanner de Ayling, suiza, casada, domiciliada en Los Sauces 123, Lomas de San Isidro, partido de San Isidro; Lucía Inés Daly de Tanner, argentina, casada, domiciliada en Laprida esquina Viena, Lomas de San Isidro, partido de San Isidro; Cecilio Ayling, argentino, casado, domiciliado en Los Sauces 123, Lomas de San Isidro, partido de San Isidro y Edwin Gustavo Tanner, argentino, casado, domiciliado en Laprida esquina Viena, Lomas de San Isidro, partido de San Isidro, todos en la provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ESCUELA DE FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Maipú número novecientos veinticuatro y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto crear, mantener, administrar y explotar establecimientos de carácter educativo, primario, secundario o de cualquier naturaleza. — Cuarto: No obstante el objeto social enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamientos, bienes, muebles e inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo, aceptar o constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo y en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques, giros, vales, pagarés que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar y descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar o percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, dar poderes y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enunciación que precede es meramente explicativa y no limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los cinco socios a razón de sesenta cuotas cada uno. — La integración de las cuotas suscriptas, ha sido efectuada totalmente por los socios, según surge del balance que firmado por todos ellos, se agrega al presente contrato. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán no ser socios, con uso de la firma social y con las facultades conferidas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación de ninguna clase, salvo la de comprometerla en negocios ajenos a los sociales y en fianzas o garantías de terceros. — Por este acto, quedan nombrados gerentes los cinco socios, quienes en forma separada o conjunta, indistintamente, tendrán las mismas atribuciones que les confiere el artículo citado precedentemente. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, computándose todos los bienes por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda, de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios, dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Octavo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad, de hecho o de derecho de alguno de los socios, los demás podrán optar entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso, estos últimos, aunar su representación o adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas de capital, las que pertenecieren al fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes de éste, su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto. — La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y con intereses tipo bancario, por los plazos que se convengan. — Décimo: La disolución anticipada de la sociedad, requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá la facultad de nombrar uno o más liquidadores, los que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Undécimo: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, deberá hacer conocer su decisión a los otros socios por carta certificada o telegrama colacionado, dirigidos al domicilio social, con noventa días, por lo menos, de anticipación, a la fecha en que desee su retiro y su parte en

la sociedad por todo concepto le será liquidada en la forma establecida en el artículo noveno de este contrato. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: J. Nahrath — Edwin G. Tanner — Lucy I. Tanner — Y. M. Ayling — C. Ayling. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. Nahrath", "Edwin G. Tanner", "Lucy I. Tanner", "Y. M. Ayling" y "C. Ayling", son auténticas de Julia Nahrath, Edwin Gustavo Tanner, Lucía Inés Daly de Tanner, Yvonne Margarita Tanner de Ayling y Cecilio Ayling. — Conste. — Buenos Aires, mayo doce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Manuel P. Borzone. — Escribano.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.050. e.30|7-Nº 18.654 D.T.-v.30|7|59

MADEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos, comparecen don Luis Guida, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Di Pace, nacido el primero de enero de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos noventa y seis mil quinientos [illegible] nueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil cuatrocientos cuarenta y dos, cuarto piso, departamento "A" de esta Capital, y don Angel Antonio La Forgia, casado en primeras nupcias con doña Isabel Angione, nacido el nueve de febrero de mil novecientos once, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número trescientos nueve mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil doscientos setenta y ocho| ochenta y cuatro, de la Ciudad de Mar del Plata y de tránsito aquí, los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio y en especial por lo establecido en las cláusulas que se enumeran a continuación. Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "MADEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal calle Defensa número mil setecientos noventa y uno, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales y cambiar su domicilio sin perjuicio alguno. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la industrialización integral de la madera, instalar aserraderos y compraventa e importación de maderas; esta enunciación no es taxativa y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones para el desenvolvimiento de su negocio. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y automáticamente será prorrogado a cada vencimiento por un nuevo período, siempre que ningún socio se oponga por intermedio de telegrama colacionado, debiendo hacerlo con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en la siguiente forma: Luis Guida aporta cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal y don Angel Antonio La Forgia aporta cien cuotas o sean cien mil pesos de igual moneda, capital integrado totalmente en efectivo. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma, será ejercida por ambos socios quienes en su calidad de gerentes, podrán actuar conjunta o separadamente en el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad lo siguiente: Administrar, adquirir, enajenar, vender y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, constituir hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales o personas, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la mejor ejecución del mandato, comprar, vender, productos y mercaderías al contado o a plazo o en cuenta corriente; dar y recibir letras, giros, pagarés, vales o conforme de cuentas corrientes mercantiles; negociar, protestar los aludidos papeles de comercio por cualquier medio lícito, incluso el de cesión por escritura pública: depositar y extraer de los Bancos Oficiales o particulares o de sus sucursales, los fondos de dinero y valores a nombre de la Sociedad, mediante cheques y giros; hacer denuncias de bienes, solicitar préstamos con fines comerciales y recibir su importe en papel moneda nacional por las sumas que le acordaren los Bancos; celebrar contratos de seguros en una o varias compañías, suscribir o aceptar conformes en cuentas por facturas; cobrar y pagar deudas activas o pasivas pudiendo demandar a los deudores o contestar demandas a los deudores o contestar demandas y reconvenir, nombrar y despedir empleados y obreros; descontar en los Bancos o en plaza letras de cambio, giros, pagarés, sin limitación de tiempo y de cantidad, firmar letras, pagarés y vales con o sin prenda como aceptante, girante o endosante, percibir sumas o valores en especies, otorgar recibos y cartas de pago; demandar a los deudores de la Sociedad confiriendo al efecto poderes especiales o generales con facultades expresa de reconvenir, prorrogar jurisdicciones, transar, percibir, recibir en pago y pedir quiebras, querellas y otorgar poderes especiales para querellar, practicar todas las diligencias y realizar cualquier trámite relacionado con las actividades cuya administración confiere ante las autoridades nacionales o provinciales y privados que sean necesarios y practicar cuantos más actos y diligencias requiere el mejor desempeño del cargo de gerente. — Sexta: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta de abril de cada año, debiéndose practicar en dicha fecha el balance general que deberá ser firmado por cada uno de los socios. De las utilidades si es que hubiere, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en la misma proporción del capital aportado, y soportará también en la proporción idéntica las pérdidas. — Séptima: Bajo ningún concepto, los socios podrán ceder a un tercero ajeno a la Sociedad sus cuotas de capital, sino cederlas al otro socio que la integra según el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido hasta la terminación del ejercicio en que ocurriere el deceso, debiendo los herederos delegar en una sola persona de entre ellos, su representación la que tendrá simplemente atribuciones para fiscalizar la marcha de la sociedad, sin otra ingerencia en los negocios sociales. Terminado el ejercicio, el capital, más las utilidades y todo otro crédito a favor del causante emergente de revaluaciones y de otros valores tangibles e intangibles, inclusive el saldo de su cuenta particular le será entregado a sus herederos en cinco cuotas semestrales e iguales. Para el caso de incapacidad se procederá en la misma forma. — Novena: Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, renunciando por la presente a cualquier otro, en caso de divergencias que pudieran suscitarse entre ellos derivados del presente contrato social. Para todo cuanto haya sido previsto o resuelto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la otorga y firma con los testigos del acto don Severino Nesa y don Victoriano Grimaldi, ambos son vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Guida. — Angel A. La Forgia. — Tgo.: Severino Nesa. — Tgo.: V. Grimaldi. Hay un sello. Ante mí: Elías M. Leston. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cincuenta y uno del Registro trescientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números tres millones doscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho, trescientos cincuenta y nueve y el presente número tres millones doscientos setenta y tres mil trescientos sesenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Mademar — forman — querellar — u — novena — tribunales — cuenta — Enmendado: y — sede — sean — acordaren — socios — sus. Vale. Entre líneas: tar. Sobrerraspado: prorrogado. Vale. Hay un sello. Elías M. Leston.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.500.— e.30|7-Nº 9.591-v.30|7|59

MADENCHAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Over Federico Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea 1635, Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), y el señor Alberto Molinari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cap. General Ramón Freire 2596, Capital, ambos legalmente capacitados para la realización de este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley 11.645 y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "MADENCHAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra-venta de madera: en bruto, aserrada, en chapas, terciada y demás tipos; su industrialización, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros. La enunciación precedente, no es limitativa, sino simplemente enunciativa y la Sociedad, por decisión de los socios, podrá resolver la explotación más amplia del renglón, con todas las variantes propias de su objeto. Tercera: El término de duración de esta Sociedad, será de tres años, contados desde la fecha del presente contrato, y se prorrogará automáticamente por cinco períodos de igual término, a cada vencimiento, siempre que no se resolviera su disolución por simple decisión de una de las partes, la que deberá comunicar su resolución con una anticipación no inferior a ciento ochenta (180) días, al vencimiento del período de tres años, en curso en ese momento. Si se ignoraran los domicilios de los socios, la notificación se dirigirá al domicilio social. Cuarta: El capital social es de doscientos mil pesos (200.000) moneda nacional, de curso legal, dividido en dos mil cuotas (2.000), de cien pesos ($ 100) cada una, distribuídas en partes iguales entre los socios; es decir, cada socio ha suscripto un mil (1.000) cuotas, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional. Cada socio ha integrado en efectivo el cincuenta por ciento (50 %) de su suscripción, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento (50 %) restante, en el momento que lo requieran los negocios sociales. Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República; b) Constituir, transferir y extinguir prendas, con o sin desplazamiento y todo otro derecho real; c) Solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos, Nacional, Provinciales o Municipales y concertar cualquier clase de negocios o convenios con reparticiones autárquicas del Estado; d) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos, mercancía en depósito, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados; e) Solicitar préstamos o créditos, con o sin garantía de los bancos e instituciones oficiales o privados, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; f) Conferir poderes especiales o generales, renovarlos o revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; g) Girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier efecto de comercio y girar cheques contra depósitos en descubierto; h) Realizar toda clase de actos y gestiones ante las autoridades aduaneras del país o del extranjero, Dirección General Impositiva y demás autoridades y poderes nacionales, provinciales o municipales; i) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; j) Realizar todo otro acto de administración o enajenación que se relacione directa o indirectamente con los fines de la Sociedad. Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de setiembre de cada año; pero los socios podrán variar la fecha de cierre. Al finalizar cada ejercicio, se formulará el inventario general de bienes, activos y pasivos, practicándose un balance general con estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Los resultados de cada ejercicio, luego de practicadas las amortizaciones y provisiones, castigos y reservas que se estimen necesarias, además del cinco por ciento (5 %) de la reserva legal, se distribuirá el cincuenta (50) por ciento entre cada socio. Séptima: La administración y gestión de los negocios sociales estará a cargo del socio Over Federico Fernández, en carácter de gerente, quien suscribirá todos los documentos y compromisos que fueran menester con su firma personal, precedida por la expresión "Madenchap, S.R.L.". El uso de la firma social, por otra parte, la tendrán ambos socios en forma indistinta, conjunta o alternadamente, con los alcances y facultades establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. Octava: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, ni cedidas a terceros y el que así desee hacerlo, deberá obtener previamente la conformidad del otro socio, siendo ésta la única forma de poder concretarse la misma. A tal efecto, renuncian desde ya al derecho de ocurrir a la justicia, que les acuerda el artículo doce (12) de la Ley 11.645. Novena: La sociedad se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en cuyo caso la liquidación se hará por el o los socios sobrevivientes, teniéndose como base el balance especial que se practique a ese efecto. Del producto y la realización de los bienes sociales, después de pagado el pasivo, se destinará en primer término el importe necesario para cubrir el capital integrado y lo que restare se distribuirá entre los socios o sus herederos y derecho-habientes, en proporción a sus cuotas de capital. Si la disolución se operase por acuerdo de las partes, o haciendo uso del derecho que les otorga la cláusula tercera, la liquidación se ajustará a los términos consignados en el presente artículo. Décima: Todas las divergencias que se suscitaran con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, y éstos al aceptar sus cargos, deberán nombrar un tercero, para el caso de discordia. Décima primera: Para los casos que no hubieran sido previstos en el presente, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la legislación concordante. Los contratantes indistintamente, podrán solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, solicitando se le expidan los testimonios necesarios a sus efectos. Para constancia, y previa lectura y ratificación, firman tres ejemplares de igual tenor, y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba citados. — Firmado: A. Molinari y O. Fernández.

Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.100.— e.30|7-Nº 9.558-v.30|7|59

HAMMAR Y NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Gustavo Alberto Hammar, argentino, casado, con domicilio en Carabobo 21, Capital y Martín Novoa, argentino, casado, domiciliado en Concepción Arenal esq. Diez, Morón, Pcia. de Bs. Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas del presente contrato, a saber: Primera: La sociedad girará con el rubro de "HAMMAR Y NOVOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Carabobo 21, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencia y|o filiales en cualquier parte de la República Argentina y|o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la construcción de obras y compra y venta de materiales para la construcción y subsidiariamente a toda otra actividad comercial

lícita que a juicio de sus componentes, resulte de interés para el giro de la misma. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil cuotas de cien pesos moneda naciona cada una suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, materiales, maquinarias, muebles y útiles, que cada socio aporta por partes iguales, es decir quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, según surge del balance inventario que se acompaña, certificado por Contador Público Nacional. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de enero de 1959, con opción a prorrogarlo por otro lapso igual, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cada socio podrá solicitar la disolución avisando en forma expresa y por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma individual e indistinta, quienes asumirán por ello el carácter de socios gerentes y percibirán la remuneración que se establezca de común acuerdo, la que deberá quedar asentada en el libro de actas respectivo, llevado conforme marca la ley. — Sin embargo para el movimiento de fondos así como para la enajenación de algún inmueble que la sociedad tenga destinado para uso comercial de la sociedad o para contraer obligaciones hipotecarias u otras derivadas de derechos reales, será necesario la firma conjunta de los socios. — Les queda absolutamente prohibido a los socios usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros, como cualquier otro acto que, siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, puedan comprometer directa o indirectamente a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán acreditados a los socios por partes iguales dentro del ejercicio en el cual se devengaron. — Los socios podrán convenir la forma de disposición de dichas utilidades en cada caso particular, teniendo en cuenta la situación ecnómico, financiera de la sociedad. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por partes iguales y se imputarán primeramente a la reserva legal; extinguida ésta la soportará el capital. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario y por lo menos una vez por año, y sus acuerdos y resoluciones deberán ser asentados en el libro de actas respectivo. — Octava: La sociedad mediante la firma indistinta de sus socios siguientes, con las limitaciones establecidas en la cláusula quinta, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias que se relacionen con el objeto y fines de la misma y especialmente; adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. — Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza, vinculados al objeto social. — Aceptar cualesquiera concesiones y|o sus transferencias, cederlas, explotarlas, arrendarlas o transferirlas. — Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Hacer o aceptar transferencias de negocios. — Participar en toda clase de adjudicaciones y concursos o licitaciones públicas. — Adquirir, ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Constituir y edificar por cuenta propia y|o terceros. Celebrar contratos de arrendamiento. Convenir locación de servicios, fijando precios y demás condiciones. — Formalizar contratos de transporte y acarreos. — Solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza. — Abrir y mantener cuentas corrientes. — Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y cualquier otro derecho real. — Tomar dinero prestado, dentro o fuera del país y establecer toda industria o comercio relacionado con el objeto social. — Percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones. — Autorizar todas las instancias jurídicas, como actora o demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes, generales o especiales y revocarlos. — Suscribir, comprar o vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o participaciones, todos por los precios, modo y formas que convengan a los intereses de la sociedad. — Nombrar, separar, trasladar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones. — Constituir domicilio legal donde y en los actos que sean necesarios. — Concurrir ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades que competa, interponiendo los recursos legales, prestando juramento y cauciones juratorios, etc. — Celebrar suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la sociedad. — Desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros, a quienes la sociedad represente, y celebrar cuantos actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los negocios. — Novena: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, por disolución anticipada, o por término del contrato, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — La liquidación producida por disolución anticipada o por vencimiento de contrato será llevada a cabo por los socios en forma conjunta, firmando todos los actos que de ella se deriven con el aditamento "en liquidación". — La liquidación por fallecimiento de uno de los socios será efectuada por el socio supérstite quedando sin efecto en este caso las limitaciones establecidas en la cláusula quinta y que se refieren al uso de la firma social. — Décima: En todo lo que no está previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la ley Nº 11.645 y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Culaquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de la sociedad como durante su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados cada uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero para el caso de discordia, y su fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad "Hammar y Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut-supra. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.150.— e.30|7-Nº 9.598-v.30|7|59

BORANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: 15, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1958, entre don Marcos Bava, don Angel Horacio Capuano, don Alberto Isaías Lorusso, únicos componentes de BORANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.347, al folio 310 del Libro 32, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 13 de junio de 1957 y don Marino Picchio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calles 44 y 27, de la ciudad de La Plata, resuelven de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación parcial del contrato social de Borande, S.R.L., de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Marcos Bava cede, vende y transfiere ciento cincuenta (150) cuotas de capital, que constituye el total que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, en la siguiente forma: A don Angel Horacio Capuano, treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal; a don Alberto Isaías Lorusso, treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal y a don Marino Picchio, noventa (90) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Segunda: Como consecuencia de las precedentes cesiones, el capital social queda integrado y suscripto en la siguiente forma: Don Angel Horacio Capuano, doscientas cinco (205) cuotas de capital, o sea la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional; don Alberto Isaías Lorusso, doscientas cinco (205) cuotas de capital, o sea la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional y don Marino Picchio, noventa (90) cuotas de capital, o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional. — Tercera: Las utilidades que arroje el balance anual de los negocios sociales, con las deducciones, amortizaciones y otros Fondos de Reserva que se estipulan en la cláusula "Octava" del contrato social, serán asignadas y distribuídas en la siguiente forma: El quince por ciento (15 %) al señor Marino Picchio; el cuarenta y dos y medio por ciento (42,5 %) al señor Angel Horacio Capuano y el cuarenta y dos y medio por ciento (42,5 %) restante al señor Alberto Isaías Lorusso; en caso de integrar Borande, S.R.L., otra sociedad, sobre las utilidades anuales que por este concepto le correspondan, el Sr. Marino Picchio recibirá un doce por ciento (12 %) y el ochenta y ocho por ciento (88 %) restante, será asignado, por partes iguales, a los señores Angel Horacio Capuano y Alberto Isaías Lorusso. — Cuarta: Se deja expresa constancia que el socio Sr. Marino Picchio queda relevado de las obligaciones de prestar colaboración personal en el desarrollo de las actividades de la sociedad. También que los señores Angel Horacio Capuano y Alberto Isaías Lorusso podrán dedciarse a cualquier otro negocio ajeno a los fines societarios. — Quinta: Las funciones de gerentes de la sociedad serán remuneradas, determinándose su forma en una reunión de socios que se hará constar en el Libro de Actas respectivo. — Sexta: Los integrantes de Borande Sociedad de Responsabilidad Limitada quedan obligados a realizar reunión conjunta de socios una vez por mes, como mínimo. La asistencia será obligatoria, no pudiendo ser delegada a favor de terceros. Cada reunión dará motivo a la confección de un acta, firmada por los asistentes, en la que constará lo tratado, que bajo ningún concepto podrá afectar ni limitar las atribuciones asignadas a la gerencia. — Séptima: La única limitación que tendrán los socios gerentes Alberto I. Lorusso y Angel H. Capuano será que no podrán adquirir o ceder el dominio de inmuebles sin la conformidad de todos los socios, sean o no gerentes. — Octava: Con referencia a los retiros mensuales previsto en la cláusula undécima del contrato social, deberán acordarse proporcionalmente a los respectivos capitales aportados. — Novena: Las partes ratifican todas las cláusulas del contrato social, que continúan con toda su fuerza y vigor excepto lo que modifica el presente contrato. En prueba de conformidad y bajo las "ocho" cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Sobrerraspado: diciembre. Vale. Firmado: Angel H. Capuano. A. Lorusso. M. Bava, Marino Picchio.

Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.30|7-Nº 18.657 D.T. v.30|7|59

MUEBLES IMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente: edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 1959, entre los componentes de la sociedad "MUEBLES IMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de setiembre de 1956, bajo el número dos mil setecientos setenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y uno, libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Ltda., resuelven ampliar el capital y modificar parte del contrato anterior en la siguiente forma: El artículo primero: El domicilio real de Jacobo Moisés Scharovsky es en la calle Francisco Bilbao número tres mil trescientos diez y de Miguel Blas Vaquer en la calle Mozart número novecientos ochenta y tres, ambos de la Capital Federal. El domicilio legal en la calle Cabildo número tres mil novecientos veinte de Capital Federal y la sucursal en la calle Giribone número mil ciento diez y nueve, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — El artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportadas por partes iguales entres los socios. El aumento del capital queda aportado como resulta del balance de la casa de su activo y pasivo. — Las demás cláusulas del contrato primitivo quedan como están redactadas, formando el presente, parte integrante del mismo. — Firmado: J. M. Scharovsky. — M. B. Vaquer.

Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 800.— e.30|7-Nº 18.668 D.T.-v.30|7|59

MATADERO FRIGORIFICO PONTEVEDRA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro Público de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1959, entre los señores: don Nicolás Roberto Di Paolo, argentino, domiciliado en la calle Las Heras 2754, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires; don Dante Restituto Di Paolo, argentino, domiciliado en la calle Membrillar 648, Villa Madero, Pcia. de Buenos Aires; don José Faskowicz, argentino, domiciliado en la calle Maturín 2315, Capital; don Juan Carlos Abate, argentino, domiciliado en la calle Matías Marco 634, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires; don Roberto Cavalloni, argentino, domiciliado en la calle Membrillar 902, Villa Madero, Pcia. de Buenos Aires; y don Héctor Ismael Cinalli, argentino, domiciliado en la Avda. 1º de Mayo 1183, San Martín, Pcía. de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar este contrato de sociedad de responsabilidad limitala, bajo las siguientes condiciones: I) La sociedad girará con la razón social: "MATADERO FRIGORIFICO PONTEVEDRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Tendrá por objeto el faenamiento de equinos para su exportación y el aprovechamiento de sus subproductos. — III) Funcionará en el establecimiento de propiedad de la firma, ubicado en la localidad de Pontevedra, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela ochocientos noventa y siete. — IV) Tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo 392, primer piso, de Capital Federal. — V) El capital de la sociedad queda fijado en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Nicolás Roberto Di Paolo, ciento noventa cuotas; don Dante Restituto Di Paolo, ciento noventa cuotas; don José Faskowicz, ciento noventa cuotas; don Juan Carlos Abate, ciento noventa cuotas; don Roberto Cavalloni, ciento noventa cuotas y don Héctor Ismael Cinalli, cincuenta cuotas; en proporciones, de conformidad al balance suscripto por los mismos. — VI) La dirección técnica del establecimiento y del personal, estará a cargo de los señores don Nicolás Roberto Di Paolo y de don Roberto Cavalloni. — VII) La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios, de la siguiente manera: Para la representación judicial y para otorgar poderes a ese efecto por cualquiera de los socios indistintamente, para realizar operaciones bancarias de cuentas corrientes y de créditos, librar cheques, y pagarés, pedir y cancelar créditos, hipotecas o prendas en los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y para trámites administrativos ante organismos nacionales, provinciales y municipales, por don Dante Restituto Di Paolo conjuntamente con don José Faskowicz; para comprar equinos para su matanza, la venta de carne y sus subproductos, por don Nicolás Roberto Di Paolo y don Juan Carlos Abate; para el cumplimiento de la administración contable de la sociedad, don José Faskowicz; para la liquidación de la sociedad y con carácter de inamovible, don Nicolás Roberto Di Paolo, separada o conjuntamente con el técnico que él mismo nombre por escrituración pública a ese efecto, con el cargo de gerente liquidador. — VIII) La sociedad tendrá una duración de veinte años, y cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, previo aviso con seis meses de anticipación, notificando a cada uno de los socios por telegrama colacionado. Se conviene que ningún socio solicitará su disolución antes del segundo año. — IX) Las ganancias y las pérdidas de la sociedad se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — X) Anualmente se practicará el balance al 30 de junio. — XI) Las liquidaciones y los balances no observados se consideran aprobados noventa días después de su presentación a los socios. — XII) Los socios se comprometen durante los primeros tres meses a no retirar suma alguna para gastos personales, pudiendo hacerlo después en la proporción que de común acuerdo se fije. — XIII) En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. S|B.: Cinalli. Vale. E|L.: Ismael. Vale. — Nicolás Roberto Di Paolo, Dante Restituto Di Paolo, José Faskowicz, Juan Carlos Abate, Roberto Cavalloni, Héctor Ismael Cinalli. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— 30|7-Nº 18.659 D.T.-v.30|7|59

ZAMFIBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 2 de junio de 1959, se ha producido en la sociedad "ZAMFIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la prórroga del contrato social, con retroactividad al 31 de marzo de 1959, modificándose las cláusulas segunda, tercera y quinta, que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tendrá su sede legal en esta Capital, estando su domicilio actual ubicado en la avenida Asamblea Nº 1064, 1er. piso, dep. B, pudiendo establecer sucursales, agencias o nombrar representantes en cualquier lugar de nuestro país o del extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en

partes iguales por los socios arriba nombrados, todas ellas représentadas por el valor de las máquinas, instalaciones, muebles, modelos, herramientas y otros bienes, conforme al balance general practicado con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, que firmado por las partes corre agregado al presente documento como parte integrante y sustancial del mismo. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.30|7-Nº 18.669 D.T.-v,30|7|59

DARTIS B. STISIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 29 de junio de 1959, don Juan Furman, cede, vende y transfiere a favor de su consocio don Marcos Stisin, la totalidad de sus 50 cuotas capital de "DARTIS B. STISIN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. de un valor nominal de $ 50.000.— m|n. en total por igual valor, transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, subrogándolo en todos sus derechos. Por el mismo acto, se modifica parcialmente el "Artículo Quinto" en el segundo párrafo en el sentido de que "Para toda clase de trámites y|o gestiones ante Instituciones Bancarias, la representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma individual y con su sola firma". Se modifica parcialmente el artículo "sexto" en el sentido de que, las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Don Benjamín Stisin, el 70 o|o, la señora Josefina Goldin de Stisin, el 10 o|o y el señor Marcos Stisin, el 20 o|o. Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — E|líneas: "de", "Dartis B. Stisin y Cía.", Soc. de Resp. Ltda. de": vale. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — S|raspado: "1959", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.30|7-Nº 18.680 D.T.-v.30|7|59

K E Z A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Antonio Kepaptsoglou, griego, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tucumán dos mil cuatrocientos diez y nueve, Capital Federal y don Adolfo Zárate, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tucumán dos mil cuatrocientos diez y nueve, piso tercero, Capital Federal, hábiles para contratar se ha convenido constituir un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Antonio K...ntsoglou y Adolfo Zárate una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "KEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Tucumán dos mil cuatrocientos diez y nueve, tercer piso, que podrá ser fijado donde los socios lo dispusieren. El nombre de fantasía que adopta la firma para sus operaciones será "Ke-Za". — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de tres años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: Tendrá por objeto la industrialización y comercialización de materias primas, productos y|o mercaderías generales al por mayor y menor. Podrá asimismo dedicarse a toda clase de actividad industrial y comercial comprendiendo la fabricación, manufacturación, transformación, compraventa, exportación, importación, distribución y repr...ación de materias primas y productos elaborados. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender e hipotecar bienes raíces, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir, y transferir derechos reales sobre inmuebles, y darlos o tomarlos en arrendamiento, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, frutos o productos, constituir, aceptar o transferir prendas agrarias o simples; efectuar con particulares, con los Bancos, o con cualquier institución operaciones de crédito o negocio lícito, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, y otros bancos o instituciones bancarias de crédito de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamos, formar sociedades, conferir y aceptar mandatos y celebrar los demás actos que se refieran directa o indirectamente con su objeto social. La sociedad no podrá ser obligada con garantías o fianzas a favor de terceros en negocios aj... a la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. El capital social ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales y está constituído por mercaderías y créditos contra terceros de acuerdo al balance que los socios firman de conformidad, agregado a este contrato y que se considera parte del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios con carácter de gerente. Los socios tendrán para ejercicio del cargo de gerente las más amplias facultades para realizar todos los actos de disposición y administración necesarios para el objeto de la sociedad. Los gerentes podrán celebrar y realizar cualquier acto permitido por la ley, sin restricción alguna. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de mayo de cada año, se realizará un balance general del activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación, que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo requiera. Las utilidades que resulten de cada ejercicio, previa deducción de las reservas legales y otras que exija la buena marcha del negocio, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá gravar, ceder o vender sus cuotas sociales sin consentimiento expreso del socio restante, quien tendrá derecho preferente para adquirirlas. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la parte que correspondiera a sus herederos, por todo concepto será determinada según balance practicado a la fecha del deceso, sin que pueda modificarse rubro alguno por revaluación o llave. El haber que resultare a favor del socio fallecido será abonado mediante veinte cuotas mensuales, consecutivas iguales, sin intereses. — Novena: En caso de liquidación la misma será practicada por la persona designada de común acuerdo por los socios. — Décima: Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Undécima: Para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. En la forma enunciada en las once cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman los ejemplares de Ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Antonio Kepaptsoglou. — Adolfo Zárate. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.450.— e.30|7-Nº 18.673 D.T.-v.30|7|59

ARMAR

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que con fecha diez de junio de 1959, Angel Martínez, vendió a Arturo Martínez 2.500 cuotas de pesos 100 c|u. por $ 250.000 de ARMAR, COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. R. L., con la conformidad de todos los socios desvinculándose de la sociedad. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.- e.30|7-Nº 18.687 D.T.-v.30|7|59

JACOBO JENIK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que el señor Samuel Jenik vende, cede y transfiere a los señores Isaac y Oscar Jenik, la cantidad de doscientas acciones, valor nominal doscientos mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos, de la Sociedad "JACOBO JENIK E HIJOS, S. R. L.", cuyo contrato constitutivo se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento seis, folio ciento setenta y nueve, libro once, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, habiéndosele introducido modificaciones que fueron a su vez inscriptas, en fechas veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis y veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo los números cuatrocientos noventa y cuatro, mil seiscientos ochenta y tres y setecientos veintinueve, folios ciento cuarenta y siete, trescientos diez y nueve y cuatrocientos veintiuno, libros veintiséis, treinta y treinta y seis, respectivamente. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 600.- e.30|7-Nº 18.683 D.T.-v.30|7|59

SAJNOVICK HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de abril de 1959, el señor Bernardo Sajnovick, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que tiene y le corresponde en la firma "SAJNOVICK HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor David Sajnovick. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.- e.30|7-Nº 18.691 D.T.-v.30|7|59

A. COHEN AND CO.

(BUENOS AIRES), LTD.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 1959, entre los señores don Robert Cohen; don Joseph N. Cohen, ambos ingleses, con domicilio en ocho, Waterloo Place, London S. W. 1, Inglaterra; don Egon Schweitzer, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Teodoro García 1449, de esta Capital, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "A. COHEN AND CO. (BUENOS AIRES), LTD.. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.401, a Fº 43 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e inscripta sus modificaciones el día 19 de mayo de 1949, bajo el Nº 580, Fº 449 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y 10 de octubre de 1951, bajo el Nº 2.425, al Fº 63 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen en modificar la cláusula cuarta en lo relativo a la distribución de las utilidades, la que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: ...La distribución de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se hará en la siguiente proporción: hasta la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, las utilidades pertenecerán exclusivamente al socio señor Egon Schweitzer, y en lo que exceda de esa cantidad, corresponderá el cincuenta por ciento al socio señor Egon Schweitzer, y a cada uno de los socios señores Robert Cohen y Joseph Cohen, el veinticinco por ciento. — Esta convención tiene efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. — Queda subsistente todo aquello que no fuera modificado expresamente por este acto. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, fecha indicada al comienzo. — Fdo. Robert Cohen. — Joseph N. Cohen. — Egon Schweitzer. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.- e.30|7-Nº 18.695 D.T.-v.30|7|59

"F.A.S.P.I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan Carlos Casét, argentino, domiciliado en Billinghurst Nº 1676, 3er. piso, Departamento D, Capital y Andrés Szerdahelyi Gordon, húngaro, domiciliado en Padilla 951, 2º piso, Departamento 10, Capital, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de carácter comercial que girará bajo la denominación de "F.A.S.P.I.. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, calle Billinghurst 1676, 3er. piso, Departamento D. — Segunda: El objeto de la sociedad será la promoción de todo negocio o industria lícita comprendidos en el artículo octavo del Código de Comercio, y en especial la fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y transporte de artículos suplementarios para la industria, pudiendo asimismo adquirir, vender o alquilar bienes muebles o inmuebles. — Tercera: La duración de este contrato será de dos años a partir del 1º de Junio de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales, es decir Cincuenta Cuotas cada uno, y aportado integramente en instalaciones y mercaderías según inventario que por separado suscriben los socios en este acto y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta con sus nombres personales bajo el rubro y sello de la razón social. — Ambos socios se obligan a dedicar su actividad a los negocios sociales en la medida en que las necesidades de la sociedad lo requieran, pudiendo sin embargo formar parte de otras empresas o sociedades y dedicar su tiempo a la atención de dichos negocios siempre que ellos no sean de la misma índole o naturaleza de las actividades que desarrollá la sociedad que por este acto constituyen. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias o pérdidas, una vez deducidas las reservas legales, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Séptima: Para el caso de liquidación de la sociedad, sea por la terminación del plazo establecido o por disolución anticipada, la liquidación será ejecutada por la persona o personas, socios o no, que se designen mediante el voto favorable de la mayoría del capital. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación y durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman las partes el presente en el lugar y fecha indicados más arriba. — Juan Carlos Caset. — Andrés Szerdahelyi Gordon. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.- e.30|7-Nº 18.677 D.T.-v.30|7|59

SUPROLAN

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, entre los señores don León Agid Baner, polaco, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 5077; don José Magenheim, argentino naturalizado, domiciliado en la calle J. E. Uriburu Nº 474; y don Ramón Elpidio Segura, argentino, domiciliado en la calle Aizpurúa número 2952, todos casados, mayores de edad, de esta Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Que entre los mismos existe constituída la sociedad colectiva denominada "Suprolana, Agid, Magenheim y Segura", cuyo último contrato social de fecha 21 de junio de 1956 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el día 13 de julio de 1956, bajo el Nº 551, al folio 355, del libro 58 de contratos privados. — Segundo: Que por común acuerdo entre los socios, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, se resuelve transformar esta sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 23 de la Ley 11.645 y artículo vigésimo del contrato social antes citado; así como elevar el capital de la sociedad en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, el que sumado al actual, totaliza un capital de dos millones de pesos moneda nacional. — Tercera: En consecuencia, practicadas las modificaciones pertinentes, el contrato social queda en definitiva redactado así: Primera: Razón social. Domicilio: Queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro social de "SUPROLAN COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que

tendrá su domicilio en esta capital, actualmente calle José Evaristo Uriburu Nº 474, piso 2º, Dto. 5, pudiendo trasladar el mismo, así como también establecer sucursales u otras dependencias en cualqueir punto del país o del exterior. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Compraventa de productos y subproductos destinados a la elaboración de hilados de lana, algodón y seda; b) Elaboración de hilados y tejidos de todo tipo, ya sea por cuenta propia y|o de terceros; c) Importación, exportación y manufactura, en todos sus procesos y|o etapas de cualquier tipo de hilado, tejidos y afines; d) Compra venta de hilados y tejidos de cualquier clase; e) Toda otra actividad industrial o comercial que se convenga de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir del 31 de diciembre de 1958, pero cualquiera de los socios podrá rescindir el presente a la fecha de cada balance general, previa notificación a sus consocios dada con una anticipación mínima de 6 meses. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: don León Agid 800 cuotas capital equivalente a pesos 800.000 m|n.; don José Magenheim 700 cuotas capital equivalentes a $ 700.000 m|n. y don Ramón Elpidio Segura 500 cuotas capital, equivalentes a pesos 500.000 m|n. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo al balance que se acompaña, el que suscripto por los socios forma parte del presente. — Quinta: Facultades de la sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea convenientes o necesarias al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6 así como también formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada. — Sexta: Gerentes. Firma social: Serán gerentes de la sociedad todos los socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social, en forma separada o conjunta, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente, con las más amplias facultades; con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregado a la firma personal de uno o de dos de los gerentes, en sus casos. — Séptima: Dos cualesquiera de los gerentes indistintamente, podrán realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o disposición, con amplias facultades para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos en que la sociedad intervenga, sin limitación alguna. En tal sentido podrán efectuar compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco oficial o particular abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio; podrán también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir escituras públicas, otorgar poderes, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etc. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando ya sea en forma separada, conjunta o alternativa, representará a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer otras medidas de prueba, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, percibir, transar, renunciar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere conveniente al mejor desempeño de su mandato. De igual modo y con idénticas facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, cualquiera sea la repartición, entes autónomos, autárquicos, empresas mixtas, etc. De igual forma será finalmente representada la sociedad para endosar cheques y trámites similares. Se deja constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Obligaciones de los Socios: Los socios dedicarán toda su atención y tiempo a los negocios sociales y salvo acuerdo en contrario, fuera de la sociedad no podrán dedicarse a otras actividades lucrativas, aunque no entren en competencia con las de ésta, bajo las penalidades de los artículos 308, 404 y 420 del Código de Comercio. — Décima: Balance: Anualmente, al día 31 de diciembre, u otra fecha que se convenga, se practicará un balance general de los negocios; estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima Primera: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima Segunda: Fallecimiento. Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos con la representación unificada, podrán continuar en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien suceden o representan, pero no tendrán facultades de administración ni el uso de la firma social. — Décima Tercera: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales, los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda notificación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado a los otros socios. — Décima Cuarta: Libros: Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas, donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas segunda, novena y décima del presente, y demás resoluciones que los socios consideren conveniente, acuerdos que se considerarán complementarios e integrantes del presente contrato. — Décima Quinta: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento escrito de sus consocios. — Décima Sexta: Disolución. Liquidación: En caso de disolución de sociedad, se hará un remate privado entre los socios, para adjudicar el negocio. En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del diez por ciento anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado. Queda establecido que en caso de fallecimiento o interdicción de algún socio, la sociedad no podrá adjudicarse por una suma inferior al capital y reservas libres. Si ninguno de los socios estuviera interesado en el negocio serán liquidadores todos los socios, o los socios sobrevivientes o capaces, en sus casos, quienes tendrán todas las facultades enunciadas en las cláusulas séptima y octava del presente. La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y los capitales aportados se considerarán utilidad o pérdida común y como tal será distribuída. — Décima Séptima: Esta sociedad podrá convertirse en sociedad anónima en el momento que los socios lo consideren conveniente. — Décima Octava: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en el caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará el único, en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. Los arbitradores designados por las partes o el único en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta días de designados los dos primeros. Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, lar partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la Cámara Israelí de Comercio, quien designará el arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para compeler a la otra a la designación del arbitrador amigable componedor, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de la condena que el mismo imponga, en cuyo caso serán competentes los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décima Novena: En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de 1959. — Interlineado: "no". Vale. — Interlineado: "Baner". Vale. — Testado: "Retribuciones". No vale. — Firmado: Agid. — Magenheim y Segura. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Agid", "Magenheim" y "Segura", son auténticas de don: León Agid, don José Magenheim y don Ramón Elpidio Segura. Conste. Buenos Aires, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Manuel P. Borzone. Escribano. — S|borrado "el que sumado al". Vale.

Buenos Aires, Julio 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.750.— e.30|7-Nº 18.681 D.T.-v.30|7|59

SIEPAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad Impotadora y Exportadora de Productos Agrícolas y Ganaderos)

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registo, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Oreste Ardissone, argentino, casado, con domicilio en Marcelo Gamboa seis mil novecientos treinta y ocho de Capital Federal Bienvenido Castiello, argentino, casado, con domicilio en Bahía Blanca tres mil setenta y tres de esta Capital y Carlos Fernández Díaz, argentino, divorciado, con domicilio en Pichincha ochocientos treinta y tres, departamento uno de esta Capital, todos hábiles para contratar y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "SIEPAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS) y tendrá su domicilio legal en la calle Pichincha ochocientos treinta y tres, departamento uno, de esta Capital, o donde los socios más adelante lo establezcan. — 2º) El objeto principal será la importación y exportación, consignación y representación de todos los productos relacionados con la industria y la producción agropecuaria y sus derivados, su comercialización; y en general toda operación comercial que tenga relación con el objeto principal de la sociedad. — 3º) La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Transcurridos los tres primeros años, el socio que lo desee podrá retirarse, preavisando a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses. — 4º) El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en partes iguales. Dicho capital se integra en un cincuenta por ciento en dinero de contado. El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado por los socios, después de ser notificados por telegrama colacionado de la resolución que por voto unánime de los gerentes, así lo dispone. — 5º) La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes investirán el carácter de gerentes con uso de la firma social, comprometiéndose a atender personalmente el negocio social. — 6º) La sociedad podrá realizar operaciones con todos los Bancos y en especial con el Banco Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, como también con toda clase de instituciones públicas y privadas. — 7º) Anualmente, el día treinta de junio, se practicará el inventario y balance general con sujeción a los más estrictos principios de la técnica contable, los que deberán estar a disposición de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de terminado el ejercicio quedando aprobados automáticamente si no fueran impugnados u observados dentro de los quince días hábiles siguientes. La impugnación deberá documentarse por medio de telegrama colacionado, dirigido a los otros socios. Además del fondo de reserva legal, se retendrá un cinco por ciento del total de las utilidades de cada ejercicio con carácter de reserva especial, fondo del que sólo se podrá disponer para urgencias del giro, con aprobación unánime de los gerentes. — 8º) Las utilidades líquidas que resultaren así como las pérdidas, se distribuirán proporcionalmente al capital integrado. Los socios podrán convenir por unanimidad una asignación mensual para los gerentes, o el no retiro de la totalidad de las utilidades, en cuyo caso las cuotas asignadas y los importes no retirados se acreditarán en las respectivas "cuentas particulares" asentándose la resolución en el libro de actas. — 9º) En caso de cesión de cuotas sociales, el socio que cede debe anunciarlo a los demás socios por telegrama colacionado en donde constará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, con sesenta días de anticipación. Cualquiera de los socios tendrá prioridad para adquirir las cuotas del cedente por el precio ofertado, debiendo hacer saber esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Si más de un socio quisiere gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se dividirán de acuerdo al capital integrado. — 10º) Los casos no previstos en este contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, será resuelto por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. Se usará un libro rubricado de "Resoluciones" para la presencia que deba registrarse, la aprobación del balance e inventario, así como la votación sobre cualquier asunto referente a los negocios de la sociedad. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o derecho habientes, o sus sucesores testamentarios, podrán optar por incorporarse a la sociedad, debiendo unificar la representación. La opción se mantendrá por un lapso máximo de noventa días a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad. Transcurrido dicho plazo, la sociedad procederá a liquidar el importe que correspondiere al socio al día de su deceso o incapacidad. Dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del preaviso en los casos de retiro voluntario, de la fecha del fallecimiento o incapacidad, se practicará un balance e inventario general, y el capital y utilidades que correspondieren al socio retirado, fallecido o incapacitado serán entregados a quien correspondiere legalmente en seis cuotas documentadas en pagarés negociables de importes iguales y vencimientos semestrales, con más el interés anual al tipo de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina. La primera cuota será abonada dentro de los noventa días en qe se haga efectivo el retiro, fallecimiento o incapacidad. — 12º) En caso de liquidación de la sociedad, los socios serán sus propios liquidadores quienes procederán en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — 13º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación o aplicación del presente contrato, o durante la liquidación o disolución de la sociedad, será sometida al fallo de dos árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de disidencia podrán designar un tercero. Deberán laudar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, siendo su fallo inapelable y obligándose los socios a su cumplimiento. En las condiciones establecidas las partes dejan formalizado el presente contrato, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: José O. Ardissone. — B. Castiello. — C. Fernández Díaz. — Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e.30|7-Nº 18.700 D.T.-v.30|7|59

CREACIONES THEMY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Moisés Silicaro, casado; Emilia Esses, casada, y Theda Eses, soltera, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y fijando domicilio legal en la calle Lavalle 2660, de esta ciudad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída a partir del día 1º de enero de 1959 y por tiempo indeterminado, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de CREACIONES THEMY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle 2660, y sin perjuicio de poder trasladar el mismo a cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación por cuenta propia o ajena de prendas para mujer, pudiendo extender o cambiar el giro de sus negocios a la realización de cuelquier otro tipo de operaciones civiles o comerciales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional curso legal (m$n. 600.000.— c/l.) y se encuentra dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una (m$n. 1.000.— c/l. c/u.) y ha sido suscripto por los contratantes a partes iguales, o sea doscientas (200) cuotas cada socio.

El capital suscripto ha sido integrado por los socios en un 50 o|o, es decir, cien (100) cuotas cada socio, integración que se realizó por la transferencia que los contratantes hacen a la sociedad, de todo el activo y pasivo que correspondía al 1º de enero de 1959 a la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo la denominación de "Creaciones Themy", y de la cual todos los contratantes eran únicos componentes propietarios desde 1956, todo según balance firmado por las partes se acompaña y forma parte del presente. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los tres socios con uso individual de la firma social y con la mayor amplitud de facultades, tendrán a su cargo la dirección de la sociedad, pudiendo representarla, también con uso individual de la firma social, en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, inclusive ante los Bancos oficiales y/o particulares, ante reparticiones públicas y privadas y tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción. Les queda estrictamente prohibido a los gerentes utilizar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas a las operaciones de la sociedad. — Quinta: A los efectos de poder cumplir mejor con el objeto de la sociedad, ésta podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República (sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 2577388, serie "S") (viene del sello nacional de $ 3.— Nº 2577385, serie "S") ca Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial, mixta o privada. — Sexta: Tanto las utilidades como las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios a partes iguales, a cuyo efecto, anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general y en caso de utilidades y previa la deducción de las amortizaciones y del fondo de reserva legal y/o de cualquier otro fondo de reserva que se resolviera crear de común acuerdo, el saldo líquido se distribuirá entre los socios en la forma arriba indicada. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular, una suma que se fijará de común acuerdo. — Octava: La sociedad no se disuelve por retiro, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y siempre que la incapacidad dure más de un año, los otros socios podrán optar por admitir o no admitir a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar personería en caso de ser admitidos. En caso de que no admitan como socio a herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los socios restantes deberán optar entre: a) Abonar a estos últimos el valor de las cuotas sociales a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. A tal fin se practicará un balance general, a cuyo resultado se le sumará una cantidad en concepto de llave de negocio que será igual al promedio de las utilidades obtenidas en los tres últimos años. El saldo que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonado por los restantes en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales consecutivas e iguales sin interés y venciendo la primera de ellas a los sesenta (60) días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad; b) Autorizar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado a vender las referidas cuotas sociales a un tercero, el cual debe ser previamente aceptado por los socios restantes. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta después de finalizado el primer ejercicio comercial; pasado dicho plazo podrá hacerlo preavisando a los demás socios con seis (6) meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, debiendo coincidir la fecha de retiro con la fecha de realización del balance general. El valor de las cuotas sociales a la fecha de retiro será establecido y pagado de acuerdo a lo que establece la cláusula octava. — Décima: En caso de que algún socio quisiera vender sus cuotas sociales a un tercero, deberá ofrecerlas en igualdad de condiciones y precio, primero a la sociedad y si ésta no tuviera interés, a los socios. (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 2577387, serie "S") (viene del sello nacional de $ 3.— Nº 2577388, serie "S") Si ni la sociedad ni ninguno de los socios quisiera comprar las cuotas en venta, podrá recién entonces venderlas a un tercero, el cual debe ser admitido previamente por la sociedad. — Undécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, las tareas que las mismas demanden estarán a cargo de los gerentes que actuarán conjuntamente o de la persona que de común acuerdo designen. — Décimo Segunda: Los socios deberán dedicar toda su actividad a la atención exclusiva de los fines de la sociedad y no podrán solicitar bajo ningún concepto la intervención judicial de la misma, comprometiéndose en caso de divergencias que se produzcan durante la duración de la sociedad o en tiempo de su liquidación, a aceptar el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes de antemano designarán un tercero para el caso de divergencia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda finalizado el presente contrato en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. Entre líneas: "optar entre". Vale. — Fdo.: Moisés Silicaro. — Emilia Esses. — Theda Eses. Solicita modificación de cláusula de contrato de Sociedad de Resp. Ltda. Señor Juez Nacional de Comercio: Emilia Esses, Theda Eses, y Moisés Silicaro, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "Creaciones Themy, Soc. de Resp. Ltda.", constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 2660, de esta ciudad, a V. S. decimos: Que queda sin efecto la cláusula séptima del contrato, dejándose constancia que los retiros se harán de las utilidades líquidas y realizadas, y que cualquier resolución que se tome se asentará en el libro de actas, llevado a ese efecto. Sirva V. S. proveer de conformidad, que será justicia. — Fdo.: Moisés Silicaro. — Emilia Esses. — Theda Eses. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.30|7-Nº 9.619-v.30|7|59

ANTONIO VARELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 14 de julio de 1959, se ha producido en la sociedad "ANTONIO VARELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital social, que se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1959, modificándose los artículos segundo y quinto del contrato social, que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Segundo: El capital social está constituído en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en la siguiente proporción: Alejandro Varela, un mil setecientas cincuenta cuotas, y Antonio Varela, doscientas cincuenta cuotas, es decir un total de dos mil cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: El 28 de febrero de cada año se formulará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas; las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y para constituir el fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Idéntica proporcionalidad se seguirá en caso de resultar pérdidas. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 700.— e.30|7-Nº 18.705 D.T.-v.30|7|59

LABORATORIOS PLANTASAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Ricardo José David, Dante Segundo Ioras y Juan Carlos Zurita, únicos socios componentes de la sociedad "LABORATORIOS PLANTASAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Nahuel Huapí 2686, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de noviembre de 1958, bajo el Nº 4135 al Fº 253 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Por este acto y a título de venta, el señor Ricardo José David, cede y transfiere a favor del señor Dante Segundo Ioras, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, con carácter retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponde o pudiera corresponder sobre la totalidad de cien (100) cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) que tiene suscripto y totalmente integrado en el capital de la referida sociedad, estando incluídos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la misma, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que queda total y definitivamente separado el cedente de la nombrada sociedad sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerán al cesionario los derechos de propiedad, usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, la presente venta, cesión y transferencia, se realiza por el precio total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) cuyo pago se documenta por separado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de esta venta, las cuotas sociales quedan repartidas en igual proporción entre los señores Dante Segundo Ioras y Juan Carlos Zurita. — Tercero: El socio Juan Carlos Zurita deja manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas efectuada y reconoce expresamente al cesionario en el ejercicio de los derechos que le corresponden sobre las cuotas de capital que ha adquirido, así lo otorgan previa lectura y ratificación, lo firman conjuntamente en Buenos Aires en la fecha indicada precedentemente. — Fdo.: Ricardo J. David. — D. S. Ioras. — Juan Carlos Zurita.

Buenos Aires 23 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.150.— e.30|7-Nº 9.621-v.30|7|59

VINOS EL CASTILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en edicto publicado n. 7.497, con vencimiento el 31 de octubre de 1958, ordenado por el señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número tres, Secretaría del doctor Díaz, por error se consigna el título como Cuarterola y Vila, denominación que se reproduce en la cláusula primera, debiendo leerse Cuarterola y Viola, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De la misma manera cuando el edicto se consigna la sigla S. R. L. debe leerse siempre Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La razón social opta por denominarse "VINOS EL CASTILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejando sin efecto la otra denominación: Cuarterola y Viola, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.30|7-Nº 18.710 D.T. v.30|7|59

O.M.A.R., S.R.L. - ORGANIZACION MODERNA AUTOTRANSPORTES RAPIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Baroni, Luciano Baschieri, Fiano Bavutti y Salvador D'Urso, únicos integrantes de la razón social "O.M.A.R., S.R.L." ORGANIZACION MODERNA AUTOTRANSPORTES RAPIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Av. General Mosconi 2615, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de setiembre de 1955, bajo el Nº 2.429, al folio 444 del libro 28 de Contratos de S.R.L. y por la otra los señores Héctor Puccetti, con domicilio en la calle Lacroze 441, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, mayor de edad, italiano, soltero y Carlos Alberto Fernando Saporiti, domiciliado en la calle Mendoza 4949, de esta Capital, mayor de edad, argentino, casado, quienes ingresan como nuevos socios, se conviene lo siguiente: Primero: Los socios Luciano Baschieri y Fiano Bavutti, ceden, venden y transfieren sus cuotas sociales por su valor nominal de m$n. 25.000 cada uno a los señores Héctor Puccetti y Carlos Alberto Fernando Saporiti, respectivamente. Los cedentes declaran haber recibido a entera satisfacción antes de ahora los importes referidos, desvinculándose definitivamente de la sociedad. — Segundo: Se modifica la cláusula quinta como sigue: "La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo de los socios Carlos Alberto Fernando Saporiti, Héctor Puccetti y Salvador D'Urso, quienes tendrán uso de la firma social indistintamente e individualmente para operaciones en que la sociedad se vea obligada por contratos de préstamos de dinero, ya sea con garantía o sin ella y para el libramiento de cheques bancarios, para el otorgamiento de poderes para representación comercial, administrativa o judicial, fuera de lo antes expresado podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, sin limitación alguna en las operaciones que se realicen para los fines sociales. No podrán obligar a la sociedad en asuntos extraños a sus fines, ni en firmas o garantías para terceros. Los socios quedan autorizados a solicitar préstamos de dinero con o sin garantía en los Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares, a operar en cuentas corrientes o solicitar descuentos de documentos, percibir el total o parte de lo que les acordaren, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirar los de dinero, de letras, pagarés; vales, giros, cheques y demás documentos comerciales, así como otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente, indistintamente y en forma individual. Cada administrador, indistintamente, podrá realizar cobros y pagos, nombrar y despedir empleados sin perjuicio de las demás facultades propias de su carácter. — Tercero: Se modifica la cláusula sexta en la siguiente forma: "El 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general, al que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socios, si no hubiera sido observado por éstos. La contabilidad se llevará en forma legal rubricándose los libros principales y los auxiliares que la ley permita. — Cuarto: Déjase sin efecto la cláusula novena. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Baroni. — L. Baschieri. — F. Bavutti. — S. D'Urso. — H. Puccetti. — C. A. F. Saporiti.

Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.30|7-Nº 9.622-v.30|7|59

ISMARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de junio de 1959, otorgada ante el escribano Antonio Martínez, la señora Julita Fernández González de Rey, cedió a la señora Dorotea Fernández de González, las diez cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondía en el capital de la sociedad ISMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.30|7-Nº 18.713 D.T. v.30|7|59

EL NIÑO MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, que los socios de "EL NIÑO MODERNO, S.R.L.", y el señor Ramón Cohen, cubano, casado, mayor de edad, domiciliado en Posadas 116, Villa Domínico, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Meresman, vender, cede y transfiere sin reserva, ni limitación alguna a favor de los señores Dovek y Doweck y éstos aceptan por partes iguales, la totalidad de sus 132 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada "El Niño Moderno", cesión que realiza por la suma total y convenida de pesos 243.009,63 m|n. c|l., que ha recibido en mercaderías y dinero efectivo, antes de ahora a su entera satisfacción, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma. — Dicha suma involucra —además del valor nominal de las cuotas— su participación en la reserva legal y las utilidades que podrían corresponderle al 30 de noviembre de 1957, fecha a la cual se retrotraen los efectos de esta cesión, quedando el señor Meresman, total y definitivamente desligado de la sociedad, prestando su conformidad por la administración de los negocios sociales a la fecha indicada precedentemente y no teniendo nada más que reclamar contra la sociedad, por ningún otro concepto. Segundo: Los socios Eduardo Dovek y Ezra Doweck, aceptan ampliar el capital social a la suma de $ 580.000 m|n. c|l., según detalle, $ 30.000 por el ingreso del Sr. Ramón Cohen, mediante la suscripción por éste, de 30 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. c|u., integradas en efectivo el 2 de enero de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos de su incorporación a la sociedad; 110.000 pesos m|n. suscribiendo cada uno de los señores Eduardo Dovek y Ezra Doweck, 55 cuotas de capital de pesos 1.000 c|u., que se integran por transferencia a la cuenta capital de los mismos, de la cantidad de $ 55.000 m|n., tomada del saldo acreedor de sus respectivas cuentas particulares, según resulta del Balance General practicado al 31 de diciembre de 1958. — En consecuencia, en su carácter de únicos componentes de la razón social "El Niño Moderno", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Eduardo Dovek, Ezra Doweck y Ramón Cohen, resuelven, de común acuerdo, modificar las cláusulas tercera, quinta y sexta de su contrato social, quedando redactadas de la siguiente manera: Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 580.000 m|n. c|l., dividido en 580 cuotas de $ 1 000 cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Eduardo Dovek, 275 cuotas, o sea la suma de $ 275.000 m|n.; Ezra Doweck, 275 cuotas, o sea la suma de $ 275 000 m|n. y Ramón Cohen, 30 cuotas, o sea la suma de $ 30.000 m|n. — Los aportes de los socios están integrados por efectivo, cuentas a cobrar.

mercaderías, instalaciones, maquinarias, rodados, etc., y afectados por deudas en cuentas corrientes y documentadas, según balance certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Eduardo Dovek y Ezra Doweck, quienes actuarán como socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo emplearla en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Para obligar a la sociedad, deberán usar su firma personal precedida de la razón social adoptada. "El Niño Moderno", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El mandato para administrar, comprende la realización de todos los actos de disposición y administración que en su calidad de gerentes les confieren las leyes vigentes. — Asimismo, ejercerán la representación de la sociedad ante las instituciones bancarias oficiales o particulares, reparticiones públicas y autoridades judiciales. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, para conocer el resultado de la explotación comercial, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando se estime necesario. — Para la confección de los balances, se aplicarán normas técnico contables, en un todo de acuerdo a los criterios aceptados por el uso y|o la práctica. — Sometido el balance a consideración de los socios, se entenderá aprobado, si ninguno de ellos lo observare por telegrama colacionado dentro de los 30 días corridos, contados a partir de la fecha en que fuere presentado a los socios para su observación. — Las utilidades, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social, serán distribuídas en la siguiente proporción: Eduardo Dovek, 40 %; Ezra Doweck 40 % y Ramón Cohen, 20 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El señor Cohen, no participará de los beneficios provenientes de la realización de bienes de activo fijo ni tendrá derecho a los valores asignados u obtenidos en concepto de llave de negocios. — Las demás cláusulas del contrato social, que las partes declaran conocer, subsisten sin modificación. — Fdo.: Eduardo Dovek — Ezra Doweck — Moisés Meresman — Ramón Cohen. Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.050.— e.30|7-Nº 9.623-v.30|7|59

F R I M A X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Benito Docampo, David Acámpora, Jorge Aurelio Borria, en el carácter de únicos componentes de FRIMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.674, al folio 402 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y José Armando Sanz, argentino, casado, calle Alvarado Nº 1910, Capital; Oscar Cabanellas, argentino, casado, calle San Antonio número 337, Capital; Carlos Sicari, argentino, casado, calle Vieytes Nº 1345, Capital; Romeo Oscar Serra, argentino, casado, calle Río Limay Nº 1278, Capital; y Fiveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente, señor Jorge Alberto González, calle Montes de Oca Nº 1683, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores José Armando Sanz, Oscar Cabanellas, Carlos Sicari, Romeo Oscar Serra y Fiveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresan como nuevos socios en Frimax, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando José Armando Sanz, $ 100.000 m|n., o sea 100 cuotas de mil pesos cada una; Oscar Cabanellas, $ 150.000 m|n., o sea 150 cuotas de mil pesos cada una: Carlos Sicari, $ 150.000 m|n., o sea 150 cuotas de mil pesos cada una; Romeo Oscar Serra. $ 470.000 m|n., o sea 470 cuotas de mil pesos cada una; y Fiveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, $ 640.000 m|n., o sea 640 cuotas de mil pesos cada una. — Las cuotas han sido suscriptas e integradas en su totalidad. — Segundo: Además, el socio Benito Docampo, aumenta su capital en un millón doscientos mil pesos m|n., suscribiendo e integrando mil doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Frimax, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de tres millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: David Acámpora, 150 cuotas, o sea $ 150.000 m|n.; Benito Docampo, 1.350 cuotas, o sea $ 1.350.000 m|n.; Jorge Aurelio Borria, 150 cuotas, o sea $ 150.000 m|n.; José Armando Sanz, 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; Oscar Cabanellas, 150 cuotas, o sea $ 150.000 m|n.; Carlos Sicari, 150 cuotas, o sea $ 150.000 m|n.; Romeo Oscar Serra, 470 cuotas, o sea $ 470.000 m|n., y Fiveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 640 cuotas, o sea $ 640.000 m|n. — Cuarto: Los nuevos socios declaran conocer y aceptan todas las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad, que continúan vigentes en su totalidad, salvo las modificaciones establecidas en el presente documento. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1959. — Sobre raspado: mayo, Vale. — Fdo.: David Acámpora. — B. Docampo. — J. A. Borria. — José A. Sanz. — Oscar Cabanellas. — Carlos Sicari. — R. O. Serra. — Jorge González por "Fiveco, S.R.L.". — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a David Acámpora, Jorge Aurelio Borria, Oscar Cabanellas, Romeo Oscar Serra, Benito Docampo, José Armando Sanz, Carlos Sicari y Fiveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la cual firma su gerente, don Jorge Alberto González, todas ellas fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo quince de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Manuel J. Sanabria, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.600.- e.30|7-Nº 18.714 D.T. v.30|7|59

RODARG INYECTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los suscriptos: don José Aire, casado, argentino; don José Juan Cordova, casado, argentino; don Rodolfo Argentino Sevilla, casado, argentino; y don Juan Nicolás Ipólito, casado, argentino; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: — A contar desde el día de la fecha, queda constituída entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "RODARG INYECTA, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, Avenida José María Moreno número trescientos setenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: — El término de duración de este contrato, es de cuatro años, a contar desde la fecha. Tercera: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de fundición de metales y tornería mecánica en general, pudiendo para sus fines asociarse a otras sociedades o constituir otras nuevas, formando parte integrante de las mismas, constituir comodatos, subcontratar con terceros, contratar producciones, pudiendo para ello si necesario fuera ceder o arrendar el usufructo de las maquinarias de propiedad de la sociedad, o del local donde desarrollan sus actividades. Cuarta: — El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, y es aportado por los socios en maquinarias, muebles, útiles, herramientas y mercaderías, de acuerdo al inventario, que suscripto por los socios se agrega a la presente, y se divide en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, integrado en la siguiente proporción: ciento sesenta cuotas o sean dieciséis mil pesos m|n. cada uno de los socios señores Córdova, Sevilla e Ipólito; y veinte cuota o sean dos mil pesos m|n. el señor Aire. Quinta: — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios señores Córdova, Sevilla o Ipólito indistintamente, para los actos de administración; siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de los socios para actos de disposición, que importen más de veinte mil pesos moneda nacional. Sexta: — La actuación del socio señor Aire en la sociedad será meramente objetiva y de fiscalización, no debiendo contribuir con su trabajo personal en la misma. Séptima: — Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará el balance general, y de las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento, para reserva legal (que cesará cuando ésta llegue al diez por ciento del capital social), se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Octava: — Por su trabajo personal en la sociedad, los socios podrán asignarse una retribución mensual, que fijarán de común acuerdo. Novena: — El señor Aire, en su carácter de inquilino principal del inmueble donde desarrollará su actividad la sociedad, da en uso a la misma (Sigue en sellado de $ 3.— m|n. Nº 2.062.041, serie S.) (Viene del sellado de $ 3.— m|n. Nº 2.062.040 serie S.) el local que se ubica a los cuarenta y seis metros con ochenta centímetros de la entrada a la mano derecha, compuesto de: tres metros con noventa centímetros de ancho, por catorce metros con treinta centímetros de fondo, así como también el cincuenta por ciento aproximadamente de la fuerza motriz, disponible, entrada principal, baño y teléfono. Décima: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, los herederos deberán respetar los términos del mismo, hasta la expiración del plazo establecido, en todas sus partes, por ser así la bien deliberada voluntad de los contratantes. Undécima: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, por la interpretación o durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitral, nombrado por los mismos socios, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato que ha de regirlos, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. (Firmado): José Aire. — J. J. Córdova. — R. Sevilla. — J. Ipólito. Aclaramos que la sociedad girará bajo el rubro de "Rodarg Inyecta, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado): José Aire. — J. J. Córdova. — R. Sevilla. — J. Ipólito. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.950. — e.30|7-Nº 9.630-v.30|7|59

F I V E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Jorge Aurelio Borria, Hugo Amaury Casella y Jorge Alberto González, en el carácter de únicos componentes de FIVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 133, al folio 385, del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Ernesto Carlos Bielsa, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 1385, Capital; José Oliva, argentino, casado, domiciliado en la Av. Caseros Nº 490, piso 3º, dto. "F", Capital; José Luis Zunini, argentino, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga Nº 1326, Capital; Emilio Gamallo, argentino, casado, domiciliado en la calle San Antonio Nº 819, Capital; Manuel Venancio Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos F. Melo Nº 733, Capital; José Expósito, italiano, casado, domiciliado en la calle Santa Magdalena Nº 325, Capital; Josefina Rocamora, argentina, soltera, domiciliada en la calle Fortunato Devoto Nº 464, Capital; Cosme Rafael Llimas, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín Nº 430, dto. "C", Capital; Emma Burggi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Perú Nº 1216, Capital; Rosa Maldonado, argentina, casada, domiciliada en la calle Vicente López Nº 1352, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Roberto Oscar Oliva, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia Nº 1263; Capital; José María Minotto, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Cuarto Nº 1289, Capital; Alberto Albarellos, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros Nº 1682, Dto. "A", Capital; Eduardo Rodríguez, español, soltero, domiciliado en la calle Santa Magdalena Nº 325, Capital; María Josefa Morandi, argentina, casada, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón Nº 1516, Capital; Pascual Spera, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 1316, Capital y Martín Pisani, argentino, casado, domiciliado en la Av. Montes de Oca Nº 1316, piso 2º, dto. "L", Capital, todos mayores de edad y comerciantes; han convenido lo siguiente: Primero: Ernesto Carlos Bielsa, José Oliva, José Luis Zunini, Emilio Gamallo, Manuel Venancio Pérez, José Espósito, Josefina Rocamora, Cosme Rafael Llimas, Emma Burggi, Rosa Maldonado, Roberto Oscar Oliva, José María Minotto, Alberto Albarellos, Eduardo Rodríguez, María Josefa Morandi, Pascual Spera y Martín Pisani, ingresan como nuevos socios en Fiveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando Ernesto Carlos Bielsa, $ 100.000 m|n. o sea 100 cuotas de mil pesos cada una; José Oliva, $ 30.000 m|n. o sea 30 cuotas de mil pesos cada una; José Luis Zunini, $ 60.000 m|n., o sea 60 cuotas de mil pesos cada una; Emilio Gamallo, $ 50.000 m|n., o sea 50 cuotas de mil pesos cada una; Manuel Venancio Pérez, $ 30.000 m|n., o sea 30 cuotas de mil pesos cada una; José Espósito, $ 40.000 m|n. o sea 40 cuotas de mil pesos cada una; Josefina Rocamora, $ 80.000 o sea 80 cuotas de mil pesos cada una; Cosme Rafael Llimas, $ 35.000 m|n., o sea 35 cuotas de mil pesos cada una; Emma Burggi, $ 70.000 m|n. o sea 70 cuotas de mil pesos cada una; Rosa Maldonado, $ 50.000 m|n., o sea 50 cuotas de mil pesos cada una; Roberto Oscar Oliva, $ 60.000 m|n., o sea 60 cuotas de mil pesos cada una; José María Minotto, $ 30.000, o sea 30 cuotas de mil pesos cada una; Alberto Albarellos, $ 60.000 m|n., o sea 60 cuotas de mil pesos cada una; Eduardo Rodríguez, $ 25.000, o sea 25 cuotas de mil pesos cada una; María Josefa Morandi, $ 60.000 m|n., o sea 60 cuotas de mil pesos cada una; Pascual Spera, $ 50.000 m|n., o sea 50 cuotas de mil pesos cada una y Martín Pisani, $ 50.000 m|n., o sea 50 cuotas de mil pesos cada una. Las cuotas han sido suscriptas e integradas en su totalidad. — Segundo: Como consecuencia de ello todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Fiveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de Un Millón Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en Un mil cuarenta cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Jorge Aurelio Borria, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; Hugo Amaury Casella, 60 cuotas, o sea $ 60.000 m|n.; Jorge Alberto González, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; Ernesto Carlos Bielsa, 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; José Oliva, 30 cuotas, o sea $ 30.000 m|n.; José Luis Zunini, 60 cuotas o sea $ 60.000 m|n.; Emilio Gamallo, 50 cuotas o sea pesos 50.000 m|n.; Manuel Venancio Pérez, 20 cuotas, o sea $ 30.000 m|n.; José Espósito, 40 cuotas, o sea $ 40.000; Josefa Rocamora, 80 cuotas, o sea $ 80.000 m|n.; Cosme Rafael Llimas, 35 cuotas, o sea $ 35.000 m|n.; Emma Burggi, 70 cuotas, o sea $ 70.000 m|n.; Rosa Maldonado, 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; Roberto Oscar Oliva, 60 cuotas o sea $ 60.000 m|n.; José María Minotto, 30 cuotas, o sea pesos 30.000 m|n.: Alberto Albarellos, 60 cuotas, o sea $ 60.000; Eduardo Rodríguez, 25 cuotas, o sea $ 25.000 m|n.; María Josefa Morandi, 60 cuotas, o sea $ 60.000 m|n.; Pascual Spera, 50 cuotas, o sea pesos 50.000 m|n. y Martín Pisani, 50 cuotas, o sea $ 50.000; de acuerdo al balance que se firma por separado. — Tercero: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, el cual declaran conocer los nuevos socios y aceptan en todas sus partes. De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: Fiveco. Emma. Oliva. José Luis Zunini. José Luis. Emma. José Luis. Emma. Oliva. Valen. J. A. Borria. Hugo A. Casella. J. A. González. Ernesto Bielsa. J. Oliva. José Luis Zunini. Emilio Gamallo. M. V. Pérez. José Espósito. Josefina Rocamora. C. R. Llimas. Emma Burggi. R. Maldonado. Roberto Oliva. José M. Minotto. A. Albarellos. E. Rodríguez. María Josefa Morandi, Pascual Spera. Martín Pisani. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Jorge Aurelio Borria, Hugo Amaury Casella, Jorge Alberto González, Ernesto Carlos Bielsa, José Oliva, José Luis Zunini, Emilio Gamallo, Manuel Venancio Pérez, José Espósito, Josefina Rocamora, Cosme Rafael Llimas, Emma Burggi, Rosa Maldonado, Roberto Oscar Oliva, José María Minotto, Alberto Albarellos, Eduardo Rodríguez, María Josefa Morandi, Pascual Spera y Martín Pisani, las cuales fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, mayo veintidós de mil novecientos cincuenta y nueve. — Manuel J. Sanabria, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.900.— e.30|7-Nº 18.715 D. T.-v.30|7|59

AGUAPEY, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 3 del corriente mes y año, pasada ante el escribano de esta Capital, don Carlos A. Maino, al folio 1.809 del Registro Nº 382 a su cargo, la sociedad "AGUAPEY, S.R.L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha reducido su capital a la suma de pesos 1.100.000 m|n., por haberse separado de la misma los socios señores Roberto Adolfo Bichweiler, Luis Roberto Vázquez y Eduardo Rodolfo Vaccaro, quienes retiraron su aporte de capital.

Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.31|7-Nº 9.672-v.31|7|59

BARRANGOU Y CUOMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de 1959, reunidos los señores Juana Barrangou, argentina, domiciliada en Beruti 2747, Capital Federal; Juana Elina Barrangou, argentina, domiciliada en Beruti 2747, Capital Federal; Teófilo Martín Barrangou, argentino, domiciliado en General Iriarte 1452, Capital Federal; María Isabel Barrangou, argentina, domiciliada en Beruti 2747, Capital Federal; Rosalía Eulalia Barrangou, argentina, domiciliada en Beruti 2765, Capital Federal y Héctor Roberto Barrangou, argentino, domiciliado en Beruti 2747, Capital Federal, todos mayores de edad, en su calidad de únicos socios de "BARRANGOU Y CUOMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento del 10 de diciembre de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de marzo de 1958, bajo el número 561, al folio 329 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social, a cuyo efecto modifican el artículo 4º del contrato social, que queda así redactado: "Artículo cuarto. — Capital Social: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional, suscripto y aportado por los socios en su totalidad en maquinarias, muebles y útiles y mercaderías, según el inventario que firman por separado y que forma parte de este contrato, y se divide en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en esta proporción: Juana Barrangou, un mil cuotas; Juana Elina Barrangou, un mil cuotas; Teófilo Martín Barrangou, un mil cuotas; María Isabel Barrangou, un mil cuotas; Rosalía Eulalia Barrangou, un mil cuotas y Héctor Roberto Barrangou, un mil cuotas. Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sin la aprobación unánime de los socios". De conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — J. Barrangou Etchart. — Elina Barrangou Etchart. — T. M. Barrangou. — María Isabel Barrangou Etchart. — R. E. Barrangou. — H. R. Barrangou.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.100. e.30|7-Nº 18.722 D.T. v.30|7|59

JOSE O. BOIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de julio de 1959, la señora Luisa Faller de Bauckhage, cede y transfiere a favor de la consocia señorita Emilia Rosa Brandi, la totalidad de sus cuotas sociales o sean trescientas setenta y cinco cuotas de $ 1.000 cada una, por su valor nominal, que le pertenecían en la sociedad "JOSE O. BOIS Y CIA. S.R.L.", egresando la cedente de dicha sociedad.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.30|7-Nº 8.678-v.30|7|59

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 10 de junio último, otorgada ante el Escribano de esta Capital, Enrique F. Ghezzi, se elevó a escritura pública la reforma introducida en el estatuto de "DELTA ENTRERRIANO, SOCIEDAD ANONIMA DE SILVICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO" por la asamblea general extraordinaria del 31 de octubre de 1958, aprobada por decreto Nº 5.612 del Poder ejecutivo Nacional de fecha 6 de mayo último y que consiste en la modificación de los artículos tercero, cuarto, quinto, séptimo, décimo quinto, décimo octavo, vigésimo primero, vigésimo tercero, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, y se incorpora el vigésimo noveno de los estatutos. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de cultivos y a efectuar plantaciones forestales; especialmente se dedicará al cultivo del formio. También podrá comercializar en todas sus formas, incluso importar y exportar, por cuenta propia o de terceros, los productos primarios o derivados obtenidos de sus explotaciones y los similares adquiridos a terceros e industrializar los productos resultantes de la explotación forestal. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá a) Ejercer la representación de terceros, en calidad de representante, administradora o gestora, ya se trate de personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios ya sea dentro o fuera de la República. c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos acciones o debentures, dentro o fuera de la República. d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones combinaciones y otra comunidad de interés con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. e) Gestionar, adquirir y transferir concesiones y privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción, marcas de fábrica o de comercio reconocer el derecho a su explotación o darlas o tomarlas en arrendamiento o por cualquier otro contrato, así como instalar talleres o fábricas. f) Efectuar transportes fluviales y marítimos, necesarios para el desarrollo de los negocios o industrias vinculados con su objeto. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. La primera serie de acciones ordinarias al portador por un millón de pesos moneda nacional, se halla totalmente suscripta o integrada. Las acciones que se emitan dentro del capital autorizado, lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, el que podrá siempre que así lo resuelva la asamblea, emitir acciones en pago de dividendos por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. La asamblea general de accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias o preferidas. En caso de resolver la emisión de acciones preferidas, la asamblea fijará el tipo de dividendo que podrá ser acumulativo o no, con límite o sin él y no podrá exceder del quince por ciento anual. También podrá acordarles una participación adicional en las utilidades de la sociedad por encima del dividendo fijo asignado, luego que las acciones ordinarias hayan percibido como mínimo un dividendo del quince por ciento, en proporción que deberá establecerse al tiempo de la emisión, junto con las demás condiciones de la misma. La suma del dividendo fijo y del adicional que se fijare a las acciones preferidas no podrá exceder del veinticinco por ciento de su valor nominal. Todo aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes al tiempo de adoptarse la respectiva resolución. Como capital autorizado se mencionará el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. En toda nueva emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince días, contados desde la última publicación que deberá efectuarse de acuerdo con las leyes, decretos o reglamentaciones en vigor. — Artículo Séptimo: El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en una multa del uno por ciento mensual y si dejase transcurrir más de ciento ochenta días desde el término fijado para el pago, el Directorio hará vender extrajudicialmente en remate público, las acciones respectivas, conforme a lo estipulado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiera incurrido, etcétera exigiendo el déficit si lo hubiere al accionista dejando el excedente a disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de un año. Deberá aplicarse igual procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Décimo Quinto: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace o del director que tenga al efecto poder especial. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, pedir y consentir mensuras y deslindes; celebrar contratos de sociedades; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada y adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales que desarrollen actvidades iguales o afines a las de la sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, o instituciones financieras, oficiales, mixtas, particulares, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar, prestar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes pues la enunciación que precede no es limitativa. Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo quinto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. e) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores para el desempeño de cargos ejecutivos, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, ad-referendum de la asamblea. f) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. h) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarías. i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. j) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser considerados por ésta. También corresponde al directorio las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, exceptuadas las de los incisos quinto, sexto, décimo sexto, así como las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá por convocatoria del director o dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el directorio. La asamblea aprobara u observara los balances, inventario, Memorias y Cuentas presentadas sancionara o alterara el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del directorio y de un síndico titular y un síndico suplente y tratara cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: La convocatoria de las asambleas se hará publicando avisos en la forma y por los plazos que establezcan las disposiciones vigentes al tiempo de resolverse el llamado a asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: En las asambleas las votaciones serán públicas y cada acción tendrá derecho a un voto con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Si se emitieran acciones preferidas éstas no tendrán derecho a voto salvo que se adeude el dividendo pactado en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, mientras exista la mora. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, practicados de acuerdo con las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que se asignen al Directorio y al síndico; c) Las sumas que correspondan para abonar el dividendo de las acciones preferidas que se hubieren emitido, en el siguiente orden: en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados, luego el dividendo fijo del ejercicio y finalmente el dividendo adicional que correspondiere; y d) El remanente si lo hubiere, quedará a disposición de la asamblea para que resuelva si se reparte en forma de dividendo a las acciones ordinarias o si se le da, total o parcialmente otro destino. — Artículo Vigésimo Octavo: El Directorio podrá distribuir entre los accionistas dividendos provisorios anticipados, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y comunicado a la Inspección General de Justicia. Es entendido que este dividendo provisorio será distribuído bajo la responsabilidad personal del Directorio. También podrá el Directorio, por su sola decisión, distribuir como dividendos las sumas destinadas por la asamblea ordinaria a fondos de futuros dividendos. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del Directorio se consideren conveniente. El derecho a los dividendos declarados caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago, después de cuyo término quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa la asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora con remuneración que se le acuerde. La citada Comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del síndico y de la Inspección de Justicia. Pago el activo social, el saldo se distribuirá así: a) Reintegro del capital a las acciones preferidas, si las hubiera; b) Reintegro del capital a las acciones ordinarias; c) Si hubiera remanente se distribuirá con las proporciones y preferencias correspondientes a los dividendos.

Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.500-e.30|7-Nº 18.749 D.T.-v.30|7|59

FONTANA HNOS.

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. Nº 1.573. — Primer Testimonio. Número Quinientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los doctores Alberto Amador Estrada, casado, y don Edmundo José Galli, casado, ambos personas hábiles, de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de doña Elisa Venturini de Fontana, don Osvaldo Carlos Fontana, don Víctor Sergio Luis Fontana, don Darío Ernesto Omar Fontana, doña Elsa María Raquel Fontana de Menn, doña María Wera Fontana de Pérez, doña Valentina Amelia Fontana de Fontana, don Hugo Eduardo Fontana, don Jorge Carlos Fontana y don Roberto Adolfo Fontana, a mérito del poder especial otorgado ante mí, el diez y nueve de diciembre

de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio tres mil quinientos ochenta y siete, de este mismo Registro, y que se transcribe en la escritura que más adelante se expresarán; y los comparecientes en el carácter invocado que me aseguran no se encuentra limitado en forma alguna, dicen: Que sus mandantes por escritura también otorgada ante mí el doce de febrero del corriente año, constituyeron la sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "Fontana Hnos., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo objeto es la explotación in dustrial de productos de la rama metalúrgica; la compra venta de materias primas, frutos, y la realización de operaciones inmobiliarias y financieras, y que de su capital autorizado fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, los accionistas procedieron a la suscripción de quince mil cincuenta acciones, de las cuales treinta y ocho acciones se integraron con dinero efectivo, y el saldo mediante el aporte de los bienes de propiedad de los suscriptores, ubicados en esta Capital, calle Isabel La Católica números cuarenta y sesenta e Isabel La Católica número setenta; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente N. número nueve mil novecientos setenta y dos, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número seis mil cien de fecha diez y ocho de mayo pasado, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter de anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen en nombre de sus mandantes a dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia y a tal fin solicita de mí proceda a transcribir el testimonio de la escritura antes relacionada, incorporándole el texto de los artículos que fueron observados por la Repartición citada y decreto del Poder Ejecutivo todo lo que copiado por su orden dicen así: "Primer Testimonio. — Número setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Alberto Amador Estrada, casado, y don Edmundo José Galli, casado, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de apoderados de las siguientes personas: doña Elisa Venturini de Fontana; don Osvaldo Carlos Fontana; don Víctor Sergio Luis Fontana; don Darío Ernesto Omar Fontana; doña Elsa María Raquel Fontana de Menn; doña María Wera Fontana de Pérez; doña Valentina Amelia Fontana de Fontana; don Hugo Eduardo Fontana; don Jorge Carlos Fontana y don Roberto Adolfo Fontana, a mérito del poder especial otorgado ante mí el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio tres mil quinientos cincuenta y siete, de este Registro a mi cargo, y copiado dice así: "Primer Testimonio. Número mil ciento veinte y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen doña Elisa Venturini de Fontana, viuda; don Osvaldo Carlos Fontana, casado, don Víctor Sergio Luis Fontana, casado; don Darío Ernesto Omar Fontana, casado; doña Elsa María Raquel Fontana de Menn, casada; doña María Wera Fontana de Pérez, casada; doña Valentina Amelia Fontana de Fontana, viuda; don Hugo Eduardo Fontana, soltero; y don Roberto Adolfo Fontana, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto conjuntamente con el señor Jorge Carlos Fontana, constituir una sociedad anónima, que tendrá su domicilio en esta Capital, donde girará bajo la denominación de "Fontana Hnos., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con un capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional, del que los nombrados suscribirán acciones por un valor de un millón quinientos cinco mil pesos en las siguientes proporciones: doña Elisa Venturini de Fontana, siete mil quinientas seis acciones; los señores Osvaldo Carlos Fontana, Víctor Sergio Luis Fontana y Darío Ernesto Omar Fontana y las señoras Elsa María Raquel Fontana de Menn, y María Wera Fontana de Pérez, mil doscientas cincuenta y una acción cada uno; y la señora Valentina Amelia Fontana de Fontana y sus hijos Hugo Eduardo y Roberto Adolfo Fontana cuatrocientas diez y siete acciones cada uno, el importe de estas quince mil doce acciones serán totalmente integradas mediante el aporte de los inmuebles ubicados en esta Capital calle Isabel la Católica número cuarenta y sesenta, e Isabel la Católica número setenta, y el señor Jorge Carlos Fontana integrará el importe de sus treinta y ocho acciones a suscribir en dinero efectivo. Y que con la finalidad expresada confieren poder especial a favor del señor don Jorge Carlos Fontana y de los doctores Alberto Amador Estrada y Edmundo José Galli, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, firmen el acta de constitución de la sociedad de referencia, sea por escritura pública o por documento privado; procedan a la suscripción de acciones y a su integración en la forma recordada; redacten los estatutos con las más amplias facultades; designen su primer Directorio y síndicos, designaciones que podrán recaer en cualquiera de los mandantes, prestando desde ya su conformidad; para que una vez constituída la entidad soliciten autorización para funcionar con el carácter de anónima al Poder Ejecutivo por intermedio de la Inspección General de Justicia, donde podrán presentar escritos, escrituras, documentos, peritajes, certificados, hacer aclaraciones, aceptar cualquier modificación al acta constitutiva y/o al estatuto; retiren actuaciones, contesten vistas, formulen aclaraciones, pidan reconsideraciones, plazos, repongan derechos, impuestos y tasas; para que una vez autorizada a funcionar como persona jurídica, procedan a otorgar la escritura de constitución en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, y a su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Quedan además autorizados para que una vez acordada personalidad jurídica a la sociedad "Fontana Hnos. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", transfieran a ésta en absoluta propiedad y dominio los siguientes inmuebles: a) Finca calle Isabel la Católica número setenta, entre las de Uspallata y Martín García, Zona Sud, Parroquia de Santa Lucía, edificada sobre el lote siete que menciona su título, y b) Finca ubicada también en la Zona Sud, Parroquia de Santa Lucía, calle Isabel la Católica números cuarenta al sesenta, conforme a las medidas, linderos y demás circunstancias que resultan de sus antecedentes, cuyo importe total para ambos bienes ha sido fijado en la suma de un millón quinientos un mil doscientos pesos moneda nacional, que recibirá en acciones de las que emite la sociedad, la que pondrán en posesión material, le otorgarán recibos, obligándolos a la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho. — Para que si necesario fuere ocurran ante la Dirección General Impositiva, Impuesto a las Ganancias Eventuales, firmando y presentando planillas, así como para fijar el valor unitario de cada inmueble, pudiendo finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato. — Presente al acto el mandatario don Jorge Carlos Fontana, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresó que aceptaba el poder a él conferido y que a su vez confería poder especial a favor de sus comandatarios doctores Alberto Amador Estrada y Edmundo José Galli, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente lo representen en todo lo relacionado con la sociedad recordada, a cuyo efecto les acuerda las mismas facultades a él conferidas, las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos doña Celina Baca Castex y don Juan Carlos Morano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Elisa V. de Fontana. — Osvaldo Fontana. — V. Fontana. — Darío Fontana. — Elsa Fontana de Menn. Wera F. de Pérez. — Roberto Adolfo Fontana. — Hugo Fontana. — Valentina A. F. de Fontana. — J. C. Fontana. — Celina Baca Castex. — J. C. Morano. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi". — "Es conforme con su original, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que como resulta del poder precedentemente transcripto, sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima, que tendrá su domicilio en esta Capital, donde girará bajo la denominación de "Fontana Hnos. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y que haciendo uso de la facultad a ellos conferida, se regirá por el siguiente estatuto: Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo primero: Con el nombre de "FONTANA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Industrializar en todas sus formas, materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados, de cualquier rama de la industria metalúrgica y afines; b) Comprar y vender, exportar e importar cualquier clase de materias primas, frutos y productos, en cualquier proceso de elaboración; c) Realizar operaciones financieras, mediante el aporte o inversión de capitales u otros bienes, en forma transitoria o permanente, con particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse y asociada o no a ellos, operaciones de radicación de capitales; d) Efectuar operaciones inmobiliarias mediante la compraventa y/o permuta de bienes inmuebles urbanos y rurales, el arrendamiento de los mismos como locadora y/o locataria, la construcción y/o refección de edificios de cualquier naturaleza y, en general, cualquier otra operación o negocio que se relacione con las actividades reseñadas, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Artículo cuarto: Para la realización de sus fines podrá la sociedad fabricar artículos metalúrgicos, comprar, vender, exportar e importar materias primas y productos elaborados; adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias; tomar participación en cualquier industria o comercio; efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades y/o particulares; adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir, aceptar o ceder toda clase de derechos reales, hipotecas y prendas de garantía; dar o aceptar garantías o avales para o de terceros; dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; registrar, comprar o ceder toda clase de marcas de fábrica, de comercio, fórmulas, patentes y procedimientos industriales; dar o tomar dinero en préstamo, de Bancos, sociedades o particulares; emitir debentures sin garantías, o con garantías especial o flotante, en las condiciones establecidas por el Código de Comercio y las leyes especiales que rigen la materia y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a afianzar su desarrollo o puedan beneficiarla y siempre que se vinculen con su objeto. La presente enumeración no es limitativa sino puramente enunciativa, ya que la sociedad queda facultada para realizar todas aquellas operaciones que no estando prohibidas por la ley se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de su creación. — Capítulo II. — Capital. Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series de cien mil pesos cada una, representado por treinta mil acciones de cien pesos cada una. Las acciones podrán ser ordinarias A de cinco votos, ordinarias B de un voto o preferidas sin voto y se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el Directorio, quien queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las mismas en servicios o bienes, siempre que ellos representen un valor equivalente de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Toda resolución sobre emisión de acciones hasta completar el capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer esa emisión a los accionistas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias A o B podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir acciones de las nuevas emisiones, en proporción a las acciones que ya tengan suscriptas, considerándose para el caso todas ellas de una misma clase. Pasados quince días a contar de la última publicación, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a la suscripción de otros accionistas y terceros ajenos a la sociedad. Estas preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial, dado por el Directorio con conocimiento del Síndico. — Artículo séptimo: Producida la mora en el pago de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, la que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio, queda éste facultado para proceder a la venta, en remate público y con la publicidad que estime conveniente de los certificados correspondientes a dichas acciones, debiendo quien resulte comprador integrar el saldo de integración en las mismas condiciones fijadas al resolverse la emisión. El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las asambleas. Artículo octavo: Las acciones preferidas darán derecho a percibir, antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo acumulativo por tres años de hasta el doce por ciento anual y el reembolso preferente del capital en caso de liquidación, pudiendo concedérseles una participación adicional en las utilidades de hasta el veinticinco por ciento de las que perciban las acciones ordinarias. — Artículo Noveno: Las acciones serán nominativas hasta su integración y al portador una vez totalmente pagas; se emitirán con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, en títulos que representan una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o el Vicepresidente y un Director. — Artículo Décimo: Una vez suscripto totalmente el capital autorizado e integrado por lo menos en un diez por ciento, podrá ser elevado sucesivamente por resolución de la asamblea hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional. La asamblea que resuelva dicho aumento fijará la clase y características de las acciones a emitir, pudiendo autorizar al directorio a determinar la época, forma de pago y demás condiciones de la emisión, como así también a establecer el tipo de las acciones a emitir en cada oportunidad dentro de las clases y características fijadas por la asamblea. Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, procediéndose respecto de las emisiones en la forma establecida en el artículo sexto de este Estatuto. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Artículo Undécimo: La asamblea de accionistas podrá resolver la emisión de debentures sin garantías o con garantía especial o flotante, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y las leyes especiales que rigen la materia. — Capítulo III. — Administración. — Fiscalización. — Artículo Duodécimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos miembros como mínimo y siete como máximo, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El número de directores será fijado por la asamblea general ordinaria que los elija, pudiendo ese número ser aumentado en cualquier momento, hasta el máximo fijado, por resolución de una asamblea general ordinaria o extraordinaria, pero siempre de manera que el término del mandato de todos los directores sea simultáneo. En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más directores, el directorio, con conformidad del síndico, designará uno o más suplentes hasta la próxima asamblea general de accionistas, en caso de ausencia definitiva, del titular, o hasta la reincorporación de éste si la ausencia fuese transitoria. — Artículo Décimo Tercero: Para ser director se requerirá ser propietario de cincuenta acciones ordinarias A o B por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social, en garantía de su gestión mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio nombrará de su seno un Presidente, encargado de vigilar el cumplimiento de sus resoluciones y de ejercer la representación legal y contractual de la sociedad en todas sus actividades externas, el que quedará en el ejercicio de la Presidencia durante el tiempo que dure su mandato como director y podrá ser reelecto. Podrá nombrar además uno o más vicepresidentes que reemplazarán al titular en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento, por orden de designación. El directorio podrá designar un secretario y crear y distribuir entre sus miembros todos los cargos que creyere conveniente, como así también uno o más gerentes generales, gerentes y subgerentes, los que tendrán total o parcialmente a su cargo la parte ejecutiva de la administración de los negocios sociales y podrán ser o no miembros del directorio. Podrá igualmente designar entre sus miembros uno o más directores delegados, confiriéndoles las facultades ejecutivas necesarias para la dirección y administración de los negocios sociales. Los directores quedarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes en asamblea general ordinaria co-

lebrada en los términos del art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Artículo Décimo Quinto: El directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente, o lo solicite uno de sus miembros, o el síndico y por lo menos seis veces al año. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y será presidido por el Presidente, o un vicepresidente y a falta de éstos por el director que se designe por mayoría de votos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo quien presida la reunión, doble voto en caso de empate. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas del directorio. Los directores podrán hacerse representar en las reuniones del directorio, por otro director, con simple carta poder que dará derecho a votar por el ausente. — Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal y contractual de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación que creyere conveniente, sea por escritura pública o documento privado; b) Administrar con amplias facultades los negocios sociales, disponiendo la ejecución de todos los actos requeridos para el cumplimiento del objeto social; nombrar y destituir el personal de la sociedad y fijar sus atribuciones y retribuciones, con la limitación de que cuando se trate de retribuir el trabajo de uno o más miembros del Directorio, designados para el cumplimiento de funciones ejecutivas permanentes o especiales, dicha retribución será fijada ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se reuna; comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles; semovientes, títulos, acciones y participaciones, al contado o a plazo, con o sin garantía real, personal o prendaria; hipotecarlos, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantía; dar o aceptar garantías o avales para o de terceros; solicitar la cotización en Bolsa de las acciones y debentures emitidos por la sociedad y practicar toda clase de operaciones de crédito necesarias y convenientes para el giro de los negocios sociales, con Bancos o con particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y su Sección Crédito Hipotecario y con todos los demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones de préstamo autorizadas por sus cartas orgánicas y las leyes o decretos que los rijan; c) Resolver, en su caso, la emisión de las series de acciones ordinarias o preferidas y fijar su preferencia, tipo de dividendo fijo y/o participación adicional y la forma de integración de las mismas, con la sola limitación de que no podrá emitir una nueva serie, mientras la anterior del mismo tipo no esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento; d) Confeccionar y aprobar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, documentos que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor y someterse a la consideración de la asamblea general ordinaria. — Artículo décimo séptimo: La asamblea general ordinaria designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, quienes podrán ser reelectos indefinidamente, y cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. Todas las acciones ordinarias gozarán de un solo voto para esta elección. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo décimo octavo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas tendrán lugar en la forma y para los objetos que determina el Código de Comercio y este estatuto, y a ellas se convocará mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación, en los que se insertará el Orden del Día. — Artículo décimo noveno: En las asambleas, cada acción ordinaria A, dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria B, dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas darán derecho a asistir a las asambleas, sin derecho a voz ni voto, salvo en el caso que la sociedad no hubiera abonado el dividendo fijo prometido a las mismas, en cuyo caso cada acción preferida conferirá un voto. — Artículo vigésimo: Para la constitución de la asamblea en primera convocatoria se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. A falta de número la asamblea en segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la celebración de la primera, será convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación, en los que se insertará el Orden del Día, y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá el quórum y número de votos establecidos en el mismo en primera convocatoria, celebrándose el acto en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado y adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo primero: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social hasta tres días antes y recibirán la boleta de entrada. Podrán hacerse representar mediante carta poder o telegrama dirigido al presidente. — Artículo vigésimo segundo: La asamblea será presidida por el presidente del Directorio o por un vicepresidente y a falta de ellos por el accionista que designe la asamblea, tendrá voz y voto, y doble voto en caso de empate, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. La asamblea designará de su seno dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores en caso necesario. Las resoluciones de la asamblea serán redactadas en un libro de Actas de Asamblea y firmadas por el Presidente, vicepresidente o accionista que presida la misma, y los dos accionistas designados al efecto. — Capítulo V. — Ejercicio Comercial, Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio comercial de la sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. La fecha del cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por resolución de una asamblea general, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésima Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Un porcentaje que fijará la asamblea para la remuneración de los directores, que se liquidará en proporción a la asistencia de los mismos a las reuniones del Directorio, la retribución que por todo concepto reciba el Directorio no podrá superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando en el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en el caso de quebranto, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) Un porcensaje que fijará la asamblea para la remuneración del síndico; d) El por ciento necesario para el pago de los dividendos acumulativos atrasados correspondientes a las acciones preferidas y el porcentaje fijo y adicional correspondiente a las acciones preferidas que se hubieran emitido; e) El saldo será distribuído en la forma que resuelva la asamblea. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su aprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicando tal decisión a la Inspección General de Justicia. La asamblea podrá resolver el pago de dividendo en acciones totalmente integradas y destinar una parte de las utilidades para crear o aumentar otros fondos destinados a reserva, previsiones, castigos o eventualidas así como variar el destino de los mismos con excepción del fondo de reserva legal. —

Artículo Vigésimo Quinto: La asamblea de accionistas, por mayoría de votos presentes podrá resolver la capitalización de reservas, previa constatación de su desafectación, con excepción de la legal, así como la capitalización del mayor valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el tipo fijado en el inventario y balance general, cuando ello sea legalmente posible, cuyo excedente, se demostrará mediante el procedimiento que establecen las leyes, reglamentos y normas técnicas en vigor, y sujeta a la aprobación de autoridad competente, en caso de que esto sea obligatorio. — Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos sancionados por la asamblea serán abonados a partir de los treinta días de aprobado el Balance General, salvo la resolución expresa de la asamblea; al respecto, los que no sean reclamados en el término de tres años a contar del vencimiento del plazo de treinta días mencionados, o el nuevo plazo fijado por la asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VI. — Disolución. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por una comisión designada al efecto por la asamblea que resuelva la liquidación, con intervención del síndico, no pudiendo dicha comisión liquidar los negocios de la sociedad mediante cesión global del activo y pasivo social, sin anuencia previa de los accionistas otorgada por mayoría de votos presentes en asamblea general celebrada en primera convocatoria, con la presencia de las dos terceras partes de las acciones suscriptas con derecho a voto, celebrándose el acto en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado y adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Tanto la comisión liquidadora como él o los síndicos nombrados al efecto, durarán en sus funciones hasta la aprobación de la rendición de cuentas final por la asamblea, salvo el derecho de ésta de removerlos en cualquier momento. — Artículo Vigésimo Octavo: Al efectuarse la liquidación se procederá ineludiblemente, en la siguiente forma: a) Se pagarán las obligaciones sociales; b) Se pagará el capital de acciones preferidas; c) Se pagará el capital de acciones ordinarias; d) Se pagarán los dividendos acumulados correspondientes a las acciones preferidas; e) El saldo se distribuirá como dividendo entre los accionistas tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades y tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de los aportes integrados y en proporción al tiempo de su integración. A continuación los comparecientes resuelven: Primero: Proceder a la suscripción de quince mil cincuenta acciones, en la forma siguiente: por doña Elisa Venturini de Fontana, siete mil quinientas seis acciones; por los señores Osvaldo Carlos Fontana, Víctor Sergio Luis Fontana y Darío Ernesto Omar Fontana, y las señoras Elsa María Raquel Fontana de Menn y María Wera Fontana de Pérez, mil doscientas cincuenta y una acción para cada uno de ellos por la señora Valentina Amelia Fontana de Fontana; y por los señores Hugo Eduardo y Roberto Adolfo Fontana cuatrocientas diez y siete acciones cada uno de los nombrados; y por el señor Jorge Carlos Fontana treinta y ocho acciones; de los importes suscriptos, con excepción del señor Jorge Carlos Fontana, que integra en dinero efectivo el diez por ciento; los accionistas restantes conforme así resulta del mandato inserto, integran el de el importe de las suscripciones, mediante el aporte a favor de la sociedad de los siguientes inmuebles de su propiedad, ubicados en la Capital Federal, calle Isabel La Católica número cuarenta y sesenta; e Isabel La Católica número setenta, con las medidas, linderos y demás circunstancias que expresan sus títulos, obligando a sus mandantes a otorgar la pertinente escritura traslativa de dominio, una vez que le sea acordada a la sociedad, por parte del Poder Ejecutivo, personalidad jurídica. — Segundo: Proceder a la designación del primer Directorio, que durará hasta la primera asamblea que celebra la sociedad, en la forma siguiente: Presidente: don Osvaldo Carlos Fontana; Vicepresidente: don Víctor Sergio Luis Fontana; Director: don Darío Ernesto Omar Fontana; además proceden a la designación de Síndico titular y suplente, recayendo la designación en los señores Jorge Carlos Fontana y Roberto Adolfo Fontana respectivamente. En la forma precedentemente relacionada los doctores Edmundo José Galli y Alberto Amador Estrada, en nombre de sus mandantes dejan constituída la sociedad "Fontana Hnos., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y ratifican en todos sus términos la presente escritura, obligándolos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, inclusive por responder en lo que a los bienes inmuebles se trata, a la evicción y saneamiento, conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos doña Celina Baca Castex y don Juan Carlos Morano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. A. Estrada. — E. J. Galli. — Celina Baca Castex. — J. C. Morano. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de ley números correlativos del: dos millones ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve al dos millones ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Wera, efectuar, representen, previamente, rijan ausencia, subgerentes, todos. Valen. — Hay un sello. — H. E. Lanzani". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 18 May. 1959. — Visto el Expediente Nº 3.306|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fontana Hnos., Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fontana Hnos., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 12 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veinte y cuatro vuelta (24 vta), a veinte y cinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a su demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 6.100. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — "Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a once, veinte y cuatro vuelta a veinte y cinco y veinte y ocho del expediente Nº número nueve mil novecientos setenta y dos, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Los comparecientes expresan que una vez que la sociedad se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio y despachados los certificados administrativos pertinentes, se procederá a otorgar la escritura de transferencia de los bienes inmuebles precedentemente relacionados. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. A. Estrada. — E. J. Galli. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del tres millones doscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta al presente, los que se habilitan con el sellado notarial correspondiente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200. e.30|7-Nº 18.748 D.T. v.30|7|59

BORIS GARFUNKEL E HIJOS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad "BORIS GARFUNKEL E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 18 de septiembre de 1958, modificó los artículos sexto, once, veintiuno, treinta y seis, inciso 1., treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y seis de su estatuto social, habiendo el Poder Ejecutivo de la Nación aprobado dichas reformas por Decreto Nº 6669 de fecha 2 de junio del corriente año. — Los artículos modificados quedan redactados del siguiente tenor: Capítulo III. — Capitales y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series de dos millones de pesos m/n. cada una, en acciones ordinarias y/o preferidas al portador y/o nominativas según lo resuelva el Directorio de cien pesos moneda nacional cada una. — Las primeras veinte series, diez y nueve series de acciones ordinarias y una serie de acciones preferidas la serie séptima, se hallan suscriptas e integradas en su totalidad. — Las series segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava y novena clase "A" de acciones ordinarias tienen derecho a cinco votos. Las series primera, décima, undécima, duodécima, décima tercera, décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta, décimo séptima, décimo octava, décimo novena y vigésima clase "B" de acciones ordinarias tienen derecho a un voto. — Las su-

sesivas emisiones hasta cubrir los cincuenta millones de pesos serán de clase "B" con derecho a un voto. — La emisión de las series vigésimo primera, vigésimo segunda y vigésimo tercera ha sido autorizada por Asamblea y las siguientes series queda también autorizadas para ser emitidas y/o suscriptas cuando el Directorio lo considere oportuno. — En cada caso se hará constar la o las emisiones en escritura pública y se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en un diez por ciento. Suscripto íntegramente el capital de cincuenta millones de pesos, en la forma dispuesta la Asamblea podrá aumentarlo en acciones ordinarias y/o preferidas en una o varias series no mayores de diez millones de pesos cada serie hasta un total de doscientos cincuenta millones de pesos, mediante la emisión de series sucesiva de acciones ordinarias y preferidas, cuyo monto, época y condiciones de pago deberá fijar la misma Asamblea y el Directorio, respectivamente, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, la emisión de acciones ordinarias deberá ser de clase "A" y "B" en proporción del veinte y del ochenta por ciento, respectivamente. — Las emisiones de clase "A" podrán ser solamente suscriptas por accionistas poseedores de acciones de esa categoría, derecho que deberán ejercer dentro del plazo establecido en el artículo 11. — Cada resolución de aumento deberá hacerse por escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos, más los aumentos que se emitan de conformidad con la reglamentación precedente. — Si se emitieran acciones preferidas, éstas gozarán de preferencia, dividendo básico, participación y/o porcentaje adicional y forma de pago, rescate y demás condiciones estatutarias que se determinarán oportunamente por el Directorio en el momento que se disponga la emisión. El dividendo fijo que se acordará a las acciones preferidas en ningún caso podrá exceder del doce por ciento pagadero con preferencia. — Podrá también el Directorio acordar a las acciones preferidas, además del dividendo fijo, participación en las utilidades líquidas y realizadas y participaciones adicionales, en un porcentaje que no podrá exceder de un doce por ciento. Las acciones preferidas tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. El dividendo que se fija a las acciones preferidas será acumulativo durante dos ejercicios, tendrá participación adicional, en un porcentaje que no podrá exceder del doce por ciento y el monto máximo de la prima de rescate será del veinte por ciento. Si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar totalmente tal dividendo el saldo será cubierto por las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán aplicarse, por resolución de la Asamblea General, para pagar o completar el pago de esos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizarán ésta, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal. — Asimismo la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de diferente menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no afecten los intereses de la sociedad, ni se den mas derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. El rescate o la conversión de las acciones preferidas se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiera reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. En los casos de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de Escribano Público, anunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y ante los accionistas que concurran. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto, en las Asambleas Sociales, salvo en el caso de atraso en el pago del dividendo básico. En las Asambleas siguientes a tal atraso y mientras éste subsista, una acción preferida integrada dará derecho a voto en las asambleas que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de menor derecho a voto. — Artículo undécimo: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "B" y preferidas tendrán derecho de preferencia, en la proporción de sus tenencias, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones de su clase y por su valor de emisión, derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días a partir de la última de las publicaciones que por los plazos legales se efectuarán en el Boletín Oficial y en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. Artículo vigésimo primero: A los efectos de la votación, queda establecido que cada acción ordinaria integrada —clase "A"— dará derecho a cinco votos; cada acción ordinaria integrada clase "B", dará derecho a un voto. Una acción preferida integrada en el caso del artículo 6º, dará derecho a un voto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones integradas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Capítulo V. — Dirección y Administración. — Artículo trigésimo sexto (inc. 1): Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad, quienes podrán ser investidos por el Directorio con la representación legal de la sociedad anónima. Cuando esa representación legal se otorgue a empleados de la sociedad, sólo podrá serlo mediante poder especial y para asuntos determinados. — Artículo trigésimo noveno: Los directores podrán desempeñar a título rentado funciones especiales de dirección y administración de la sociedad; sus honorarios en el caso, como también en el del artículo anterior, en cuanto se relaciona con aquéllos, serán fijados por la asamblea, con la imputación a Gastos Generales del ejercicio que se devenguen. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo VI. — Síndico. — Artículo cuadragésimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico suplente, que serán reelegibles y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes estatutos. Todas las acciones ordinarias y las acciones preferidas integradas en el caso del artículo 6º, tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. La asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico, la cual se cargará a Gastos Generales del ejercicio siguiente: Capítulo VII. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo cuadragésimo segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico contables legales y reglamentarias vigentes, se repartirán en la siguiente forma y orden: a) Se destinará el 2 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ese porcentaje alcance el 10 % del capital suscripto; b) Se abonará la retribución del Directorio, la que se distribuirá entre sus miembros en la proporción que determine la asamblea, hasta el límite que fija el artículo 39º de los estatutos; c) Se liquidará el dividendo que corresponda a las acciones preferidas, debiendo abonarso en primer término el dividendo acumulativo atrasado y el del ejercicio, y una vez satisfechos éstos, el de la participación adicional; d) Se liquidará el dividendo de las acciones ordinarias; e) Se apartarán las cantidades que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, juzgue necesarias para gratificar a técnicos, empleados u obreros; f) Se apartarán las cantidades que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente dedicar para fondos especiales de amortización y/o de previsión o para amortizaciones especiales de debentures; g) El remanente será distribuído en la forma que resuelva la asamblea. — Artículo cuadragésimo sexto: En toda distribución de dividendo se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda en el año social a que la operación se refiere, salvo que se dispusiera de otra forma en el momento de la emisión de las series de acciones. Acto seguido se autoriza al Presidente o Vicepresidente para que efectúe todos los trámites correspondientes para la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Punto Tercero: Se designa a los señores Mario Zatanowsky y León Lips para suscribir el acta de la Asamblea. Se hace constar que no asistió el Inspector de Justicia. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las doce horas. (Firmado): Boris Garfunkel. — Boris Garfunkel, Presidente". — Buenos Aires, julio 24 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: décima tercera. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.950.— e.30|7-Nº 9.675-D.T.-v.30|7|59

CASA ARTETA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Ramón Basilio Arteta, de estado casado, domiciliado legalmente en la calle Venezuela número mil ciento treinta y uno de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente de la entidad denominada "CASA ARTETA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", personería que acredita: a) Con la escritura de constitución definitiva de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante mí, al folio tres mil quinientos nueve de este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, de la cual surge Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, inscripción en el Registro Público de Comercio e integración de su primer Directorio, recaudo este último que se actualiza con el acta corriente al folio cuatro mil cuatrocientos setenta del mismo protocolo y Registro; b) Con la escritura de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete, de aumento de capital y emisión de acciones, también pasada ante mí, al folio dos mil setecientos setenta y ocho, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete de este Registro; c) Con la escritura de emisión de acciones de fecha siete de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho y escritura de aumento de capital de la misma fecha, pasadas ante mí a los folios siete mil doscientos setenta y siete y siete mil doscientos ochenta y dos, respectivamente, y d) Con la escritura de emisión de acciones de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí, al folio ocho mil seiscientos cincuenta del protocolo de dicho año de este Registro, todo lo cual transcripto en lo pertinente dice así: ..."Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado expone: Que la Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, sancionó por unanimidad la modificación de los artículos cuarto, quinto y octavo de los estatutos sociales. — Que con tal motivo, reunidos los recaudos exigidos por la Inspección General de Justicia, se incorporaron al expediente número seis mil seiscientos treinta y dos, año mil novecientos cincuenta y cinco de la mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, número cuatro mil novecientos treinta y seis, cuatro mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del cual resulta: ...Buenos Aires, 23 Jun. 1959. — Visto el expediente Nº 4.936|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Casa Arteta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta y cinco millones ($ m|n. 35.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones ($ m|n. 100.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y nueve vuelta (179 vta.) a ciento ochenta y uno (181) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Casa Arteta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora, por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva, a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 7.939. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe... como de que en consecuencia la redacción definitiva de los artículos reformados es la siguiente: Artículo cuarto: Capital. — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, representados por ciento sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, categoría "A" y ciento noventa mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una categoría "B". — Dividido en treinta y cinco series de diez mil acciones cada una. — Se encuentran emitidas y totalmente suscriptas e integradas las diez y seis series de la categoría A. y catorce series de la categoría B. que representan en total trescientas mil acciones ordinarias. — Artículo quinto: Aumento de capital: el capital autorizado podrá ser elevado, por resolución de la Asamblea General de accionistas, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de la categoría "B" o de acciones preferidas. La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, de las series, como así también la forma y condiciones de pago de las acciones. — No se podrá emitir ninguna nueva serie mientras las anteriores de la misma categoría no fueren totalmente suscriptas y se hubiera integrado por lo menos el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo autorice en resolución expresa de la que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Si el suscriptor de acciones no las integrara dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago y/o aplicarse a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio; igual tratamiento regirá para todos los suscriptores morosos que se encontraren en las mismas condiciones. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se dispongan de conformidad con el primer apartado de este artículo. — Artículo octavo: Dirección: La sociedad será administrada por un Directorio de hasta diez miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean reemplazados por la Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Antes de entrar al ejercicio de sus funciones, los directores depositarán en la Caja de la Sociedad, quinientas acciones en garantía del desempeño del mandato. — Dichas acciones no le serán devueltas mientras se encuentran pendientes de aprobación las cuentas correspondientes a toda su actuación — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — El autorizante hace constar que la presente escritura no tributa Impuesto Fiscal alguno, por cuanto el mismo será abonado a medida que se emitan las respectivas series de acciones. — Impuesto el compareciente de los términos de esta escritura, manifiesta conformidad y aceptación, solicitando del autorizante la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada esta escritura, el compareciente así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos del acto don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — R. B. Arteta. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.250.— e.30|7-Nº 18.716 D.T.-v.30|7|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

Nº 1

El Dr. Norberto S. Albistur, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don QUINTO DOMENICONE. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Santo S. Faré (H), secretario.
$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.778 D.T. v.10|8|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA ROONEY. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Carlos D. Bouzás secretario.
$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.709 D.T. v.10|8|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita p r diez días a herederos y acreedores de HONORINA LAGOUARDETTE de DENAMBRIDE. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.768 D.T. v.10|8|59

Nº 10

La Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PANZA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.763-D.T.-v.10|8|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (por la Secretaría Nº: 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ. Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.744-D.T.-v.10|8|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA VIRGINIA MASSUCO de ECHEVARRIA. Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.707-D.T.-v.10|8|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PERCY CHARLES SLY. Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.712-D.T.-v.10|8|59

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO FUCKS. Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.764-D.T.-v.10|8|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber al demandado que en autos "WOLK de PEISAJOVICH, BEATRIZ ELENA c|PEISAJOVICH, SANTIAGO s|divorcio y separación de bienes", ha sido declarado rebelde, dictándose la resolución que en su parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, julio primero de 1959. Y Vistos:... declarándolo rebelde y así se resuelve. Notifíquese. — Marcial F. Etcheverry, Juez.". Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.758-D.T.-v.31|7|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON COLUMBA o RAMON COLUMBA. Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.695-v.10|8|59

Nº 17

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por 10 días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — Buenos Aires, julio diez de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.725 D.T.-v.10|8|59

Nº 18

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de PINCHOS ROSENFELD. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.776 D.T.-v.10|8|59

Nº 19

Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SAMBATARO. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.783 D.T.-v.10|8|59

Nº 20

El Juez Nacional, doctor Santiago E. Routel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE MIGUEL MORAS. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.711 D.T.-v.10|8|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (Secretaría Nº 57), cita una vez por mes durante seis meses a JOSE BOTTONE, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de darse intervención y designarse al Defensor de Ausentes y declararse su muerte presuntiva. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 150.— e.30|7-Nº 9.659-v.30|7|59

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Sec. 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN HECTOR PELERAN. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.787 D.T.-v.10|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN EUGENIO REBUFFO. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.719 D.T.-v.4|8|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO YASENZA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.737 D.T.-v.4|8|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DE OLAZABAL. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.636-v.4|8|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARINA ENRIQUETA RODENAS de BERON. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.637-v.4|8|59

El doctor Juan Carlos De Abelleyra, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA NALDI de LA SPINA. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.726 D.T.-v.4|8|59

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz (Juzgado ocho), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SOFIA LEJAVETZKY o LIJABETZKY Viuda de ROSINFELD. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.658-v.4|8|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FELIPE SPIRITO. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.760 D.T.-v.4|8|59

Paz 11

El Juez Nacional de Paz, Doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE MARIO SANNA. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.717 D.T. v.4|8|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAMBERTO ERNESTO NAVARRO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.683 v.4|8|59

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIGINIO IABAR o YABAR y de doña SERAPIA LABORDA. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.755 D.T. v.4|8|59

El señor Juez Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES JOAQUINA PUIG de CAMP, JOSEFA MARIA PUIG y FERMINA DIAZ de PUIG. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.779 D.T. v.4|8|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina (Juzgado Nº 16), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA PAVIOT de CECUTTA. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.745 D.T. v.4|8|59

El Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de EMILIA FERNANDEZ de FERNANDEZ o EMILIA FERNANDEZ de FERNANDEZ DIAZ. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.786 D.T. v.4|8|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Sanet, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR DE MARZO. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Roberto D. Camachó, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.765 D.T. v.4|8|59

Nº 18

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REGINA FAZZETTA de MOLDES. — Buenos Aires, junio 7 de 1959. — Norberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.769 D.T. v.4|8|59

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA FIORITO de ROCCA. Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.747-D.T.-v.4|8|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazzo, a cargo del Juzgado número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA BEVILACQUA o MARIA DOMINGA BEBILAQUA o MARIA BEVILACQUA de CIPOLLA. Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.633-D.T.-v.4|8|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|7 al 31|7|59.

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de CECILIA JUANATEY de RODRIGUEZ. Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.706-D.T.-v.4|8|59

Nº 25

El Dr. Di Iorio, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don BENEDICTO RODRIGUEZ. Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.791-D.T.-v.4|8|59

Nº 26

El Juez Doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don LUIS PEDRO RE. Buenos Aires, julio veintisiete de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.767-D.T.-v.4|8|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Doctor César A. García Belsunce (Juzgado Nº 28), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SANCHEZ de RODIÑO. Buenos Aires, agosto 21 de 1958. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.681-v.4|8|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Doctor Arturo Marco de Gainza (Juzgado 31), Secretaría del infrascripto, cita por cinco días a herederos y acreedores de "FRANCISCO FRANCO MISITIS". Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jaime. J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.774-D.T.-v.4|8|59

El Doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTA LASALVIA. Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.773-D.T.-v.4|8|59

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO DEMATTEI y ANA DONADEI de DEMATTEI. Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.718-D.T.-v.4|8|59

Paz 34

El Doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don ALFREDO ANDRES CRESPO o CRESPO BUCCICARDI, por el término de cinco días. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.686 v.4|8|59

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA BERTOLA de PRIETO y DOMINGO PRIETO. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.731 D.T. v.4|8|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela, Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MALONE de BENAVENTE, GERARDO VICTOR BENAVENTE, GERARDO BENAVENTE, y JUANA VALDEZ o BALDEZ de BENAVENTE. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.620 v.4|8|59

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ASUNCION ANA GARRE de ZERBO. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.708 D.T. v.4|8|59

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DAGHINI. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.793 D.T. v.4|8|59

Nº 39

El Dr. Carlos Aníbal Novaro, Juez titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DI LEO. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.724 D.T. v.4|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, hace saber por dos días, que se ha declarado la rehabilitación de don David Schnaider para el ejercicio del comercio, en los autos: "SCHNAIDER, DAVID s/quiebra", que tramitan ante el Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, del suscripto. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 400.— e.30|7-Nº 18.770 D.T.-v.31|7|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chris.

tian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 19 de mayo de 1959, ha quedado disuelta, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, la sociedad "VAINSTEIN HERMANOS SOC. COLECTIVA. — Fdo.: Samuel Vainstein. — Salomón Vainstein.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 250.— e.30|7-Nº 18.732 D.T.-v.30|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de junio de 1959, los componentes de la sociedad "LIBERMAN, FRAIMAN Y CIA", resuelven declarar disuelta la sociedad mencionada por retiro del socio Jacobo Liberman, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Moisés León Fraiman y Zainwel Przedborski."

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 250.— e.30|7-Nº 18.720 D.T.-v.30|7|59

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 22 de mayo de 1959, los señores Alfredo Feldman y Luis Mirson, únicos componentes de la sociedad "A. FELDMAN y L. MIRSON" con domicilio en Avenida Sáenz Nº 821, Capital, han resuelto disolver la mencionada sociedad con fecha diciembre 31 de 1958. — Fdo.: A. Feldman. — L. Mirson.

Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 250.— e.30|7-Nº 18.721 D.T.-v.30|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 30 de marzo de 1959, se disuelve totalmente la sociedad colectiva de VIGGIOLA Y CIA., integrada por los señores Octavio Armando Viggiola, Pedro Federico Viggiola y Antonio César Rivarola y Benítez, establecida en la calle Nahuel Huapi 5345 de la Capital Federal, con talleres metalúrgicos; dejando expresa constancia que nada tienen que reclamarse entre sí, por ningún concepto, como así también de que han liquidado totalmente los bienes sociales, habiendo pagado todo el pasivo y realizado todo el activo.

Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 400.— e.30|7-Nº 18.759 D.T.-v.30|7 59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional del Trabajo, Dr. Rodolfo W. Carranza, a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, de la Capital Federal, en autos: "BUENA MERCEDES c|LA CASA DEL BANDERIN Y OTRO" se hace saber a la codemandada: "Casa del Banderín", con último domicilio en Maipú 657, P. 1º, la existencia de este juicio que tramita por ante la Comisión de Conciliación, Vocalía de Francisco M. Biondo, sita en Cangallo 2455, y se la emplaza a que comparezca a estar a derecho, dentro del tercero día, bajo apercibimiento de ley (art. 53 L. O.). — Miguel Racano, prosecretario.
e.30|7-Nº 7.005-v.1º|8|59

JUZGADO NACIONAL DE INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX ANSELMO MOYANO, sucesión. — Formosa, 26 de mayo de 1959. — El Secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.666-v.10|8|59

REMATES JUDICIALES

NUEVO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, hágese saber por cinco días que en autos "PEREZ, JOSE ANTONIO, s/sucesión", que tramitan ante la secretaría Nº 5 del señor Heriberto E. Ballerini, se ha designado al martillero oficial Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. para que subaste, al contado, sin base y al mejor postor el caballo sangre pura de carrera "Heliaco", zaino doradillo nacido en 1952 por "Sóspiro" e "Hija Chic" por "Hijo Mío". Remate el 11 de agosto, a las 14:30 horas, en el Tattersall de Palermo, Avda. Libertador San Martín 4995. Comisión a cargo del comprador 6 o|o. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.500.— e.30|7-Nº 9.698-v.4|8|59

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 11), proveyó: "Buenos Aires, agosto 14 de 1958... cítese por edictos al demandado, que se publicarán en el Boletín Oficial y La Ley, por el término de cinco días, conforme a lo expuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio... Mario N. Figueroa Alcorta", en los autos "KOWALCZUK, ALEJANDRO, c/JAGER, MAXIMO, s/levantamiento de inhibición voluntaria". — Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.500.— e.30|7-Nº 18.746 D.T.-v.4|8|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "RENESTO, FELIX, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, 3 lotes de campo en Balcarce, antes Lobería, parte lote A, establecimiento Los Pinos, actuales 990 A - E. y F., midiendo el primero 375 metros frente al N. E., 375 metros al S. O., 500m10 al S. E. y N. O. Superficie de 18 hás., 75 ás., 37 cs., 50 ds. cs. Base $ 173.323. Lote E., o parcela 984, de 600 metros al S. O. y N. E. por 500 metros al N. O. y S. E. Base $ 18.510 m/n., y lote F., o parcela 981, de 600 metros al S. O. y N. E. por 500 metros al N. O. y S. E., con superficie de 30 hás., con base $ 7.350 m/n. Los precios podrán pagarse mitad al contado y 25 o|o a un año, resto a dos años con 10 o|o interés anual. Escrituras ante señor Daniel J. Ferro. 8 o|o seña y a cuenta precio, y 3 o|o comisión. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.000.— e.30|7-Nº 18.723 D.T.-v 4|8|59

Nº 25

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, hace saber por 5 días que en los autos "LIJDENS, CARLOS PEDRO c/ARANO, MARTIN ELEUTERIO y otro, cobro ejecutivo", ha ordenado el remate de 29 fracciones de terreno sitas en pueblo Arano, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires, afectadas por arrendamiento con contrato inscripto, por intermedio del martillero José V. Kenceyra, designadas como quintas: 49, 55, F. y manzanas: 28, 29, 30, 33, 34, 35, 42, 43, 52, 53, 54, 57, 58, 59, A, B, C, D, E, F, G. H. y restos 31, 32, 55, 56. Superficie total 553.509,76 m. c. Base pesos m/n. 65.600, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El remate se realizará el 8 de agosto, a las 10 horas, en Tucumán 1439. — Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500.— e.30|7-Nº 18.757 D.T.-v.4|8|59

JUDICIAL.—Terrenos en Haedo. Por orden del señor Juez en lo Civil doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50, en los autos caratulados "GÜEMES, LUIS c/DELUCIA, FRANCISCO, cobro hipotecario", el martillero señor Roberto A. Grosso, con oficinas en la Avda. L. N. Alem Nº 424, Capital Federal, piso 3º, T. E. 32-8844, venderá en pública subasta, en un block, cinco terrenos ubicados en Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, dando frente a las calles Gaona y Sin Nombre, designados como lotes Nros. 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana Nº 53, compuestos de las siguientes medidas lineales, superficies y linderos: Lote Nº 10: 10 metros en su frente al Norte sobre calle Gaona, 11mts.18 en su contrafrente al S. S. E., lindando con fondos del lote 14, 19mts.93 en su costado Este, lindando con el lote 11 y 24mts.91 en su otro costado al Oeste, lindando con el lote 9, superficie 224 mts. cds. 20. Lote Nº 11: 10 metros de frente al Norte sobre calle Gaona, 13mts.31 en su contrafrente al S. E., lindando con fondos del lote 13, 11mts.14 en el costado Este, lindando con el lote 12 y 19mts.99 en su otro costado al Oeste, lindando con el lote 10, superficie 155 mts. cds. 35. Lote Nº 12. 17mts.57 de frente al Norte sobre calle Gaona, 17mts.57 en su otro frente al S. E. sobre calle Sin Nombre, 4 metros en su ochava al E. N. E., 11mts.14 en su costado Oeste, lindando con el lote 11 y 11mts.14 en su otro costado al S. O., lindando con el lote 13, superficie 237 metros cds. 18. Lote Nº 13: 13 metros en su frente al S. E. sobre calle Sin Nombre, 13mts.31 en el contrafrente al N. O., lindando con fondos del lote 11, 13mts.99 en el costado S. O., lindando con el lote 14 y 11mts.14 en su otro costado al N. E., lindando con el lote 12, superficie 163 mts. cds. 34. Lote Nº 14: 10 metros de frente al S. E. sobre calle Sin Nombre, 11mts.24 en el contrafrente al N. N. O., lindando con el lote número 10, 19mts.14 en su costado S. O., lindando con el lote 15 y 13mts.99 en su otro costado al N. E., lindando con el lote 13, superficie 165 cmts. cds. 65. Base $ 111.555,26 m/n., al contado. Remate: El domingo 9 de agosto de 1959 a las 16 horas, en los mismos. Seña 8 por ciento y comisión 3 o|o en efectivo. Prospectos y más informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 9.000.— e.30|7-Nº 9.685-v.10|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola a cargo del Juzgado Nº 1, en los autos "CODIBA S. A. c|SLVUTZKY de SIBAR, ANGELA y GELBURT, SARA, sobre ejecución prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 10 de agosto a las 16 hs. en Larrea 1041: Una máquina de coser mar. "Gardini", mod. G.B. Nº 90137, funcionando, uso familiar. Base: $ 5.405 m|n. Comisión 10 % al contado.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 750.— e.30|7-Nº 18.772-D.T.-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días que en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S.R.L. c|ARIS JOSE ARAGONE s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor el día 5 de agosto a las 16 horas en Rivadavia 1389: un aparato de televisión, marca Don Electric, modelo WZ-C Nº 1286, completo, en perfecto estado, en uso. Base: $ 7.250. Comis [illegible]

Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 750.— e.30|7-Nº 18.733-D.T.-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días que en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S.R.L. c|L. de TELERMAN FANY s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor el día 5 de agosto a las 16 horas en Rivadavia 1389: un aparato de televisión, marca Don Electric, modelo WZ-Nº 1258, nuevo, funcionando, sin antena. Base: $ 7.000. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 750.— e.30|7-Nº 18.734-D.T.-v.1º|8|59

Nº 15

Por disposición del Juez Nacional de Paz Nº 15, Dr. Alfredo J. Campati, se hace saber por tres días que en autos "VEIGAL S.R.L. c|HERRERA, NESTOR F. y otro, ejecutivo", el martillero "A. Humberto Savastano y Cía.", rematará públicamente el 12 de agosto, a las 16 hs. en Homero 667, donde se exhiben: un molinillo para café con dosificador, marca "Guarasci" Nº 521, con motor de ½ H.P., corriente alternada, marca "Guarasci" Nº 3429. Base: $ 5.000. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 750.— e.30|7-Nº 18.788-D.T.-v.1º|8|59

Nº 20

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, hácese saber por tres días que el martillero Francisco Mauro, rematará el 13 de agosto, a las 16 horas, en San Juan 1437, una heladera eléctrica Hampton, modelo N 75, Nº 18989. Base $ 4.298,75, contado. Exhibición: Dardo Rocha 1383. Bernal. Juicio ALBENIZ S.R.L. c/VACA, LUIS FRANCISCO, ejecutivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 600.— e.30|7-Nº 18.728 D.T.-v.1º|8|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se hace saber por dos días en los autos "FACCINI & Cía. c/BANDINI, JORGE, s/ord.", que el martillero Carlos A. Ritacco rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 5 de agosto, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: un lavarropas eléctrico K. C., familiar para 4 1/2 kg., en funcionamiento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.735 D.T.-v.31|7|59

Nº 22

Por disposición del doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por dos días que el martillero Andrés Herrero procederá a subastar el día 31 de julio de 1959, a las 19 horas, en el local de ventas Defensa 1124, donde se hallan en exhibición, los siguientes bienes: una biblioteca de madera, dos puertas; dos escritorios de madera, tres sillones de madera y dos sillas de madera. Sin base y al contado. Seña 40 por ciento y comisión 10 o|o, en efectivo. Venta ordenada en el juicio "A. C. E. C. ARGENTINA S. A. c/FARKAS, LADISLAO, ordinario". — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 600.— e.30|7-Nº 18.736 D.T.-v.31|7|59

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, hácese saber por tres días que en autos "RATTO, JUAN M. c/ZAJOUR, VICTOR, s/ordinario", se ha designado al martillero oficial Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. para que subaste, al contado, sin base y al mejor postor la yegua sangre pura de carrera "Macua", nacida en 1954 por "Mus" y "Milgracias" por "Michel". Remate el 11 de agosto, a las 14.30 horas, en el Tattersall de Palermo, Avda. Libertador San Martín 4995. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.250.— e.30|7-Nº 9.697-v.4|8|59

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 7

El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Salinas, hace saber por dos días que el martillero de oficio don Enrique Eboli rematará en el local calle Bolívar 1680, el día 6 de agosto, a las 15 horas, los siguientes bienes: 6 motores diversos, juego sillones, tableros de mármol con manómetro y amperómetros, lámparas de diversos voltios, cables de cobre y varios, tanque de chapas, y varios cajones conteniendo artículos varios de electricidad. Sin base, comisión 10 o|o, seña 50 o|o. Autos: MAX ROSEN KRANZ, quiebra.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 600.— e.30|7-Nº 18.762 D.T.-v.31|7|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría número 24) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAPIA LUIS y NOLASCO EDBERTO JUAREZ s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.30 horas, en Defensa 1124: Capital: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 88, Porcelanit Nº 1.527, completamente equipada que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. Base: m$n. 46.605. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.632-v.1º|8|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), en los autos "SIAM DI-DELLA LTDA. S. A. c|CESAR RAMON LUALDI s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.35 horas, en Defensa 1124, Capital: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 66, Porcelanit Nº 4.257, completamente equipada. Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 24, Porcelanit, Nº 2.855, completamente equipada, que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523. Capital. Base: m$n.

49.562. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 900.— e.30|7-Nº 9.631-v.1º|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Por disposición del doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario J. Chiani, se hace saber por tres días que en los autos caratulados: "VILLANUEVA MIGUEL c|PEREZ RANERO LUIS s|ejecutivo", Exp. Nº 260, Civil Nº 127, año 1956, el martillero don Felipe Buryaile, rematará el día 9 de agosto de 1959, a las 10 horas en el local de la calle J. M. Uriburu Nº 854 de esta ciudad, una heladera comercial marca Kelvinator Darkel, con motor Nº 56.037 de ½ H.P., de seis puertas, eléctrica, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 6 o|o a cargo del comprador.

Formosa, julio 23 de 1959. — Mario Juan Chiani secretario.

$ 1.050.— e.30|7-Nº 9.667-v.1º|8|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BRUSELAS S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de agosto 1959, a 11 horas, en San Martín Nº 296, piso 2º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Gestión Directorio y ratificación o elección directores (art. 7º) y síndicos.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.660-v.4|8|59

"C"

CLUB DE CANTO GERMANIA
Sede provisoria: Calle Bolívar 1063

La C. D. convoca a los señores consocios para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves, 13 de agosto de 1959, a las 20 horas, en el local Avda. Santa Fe 4419, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de C. D., balance al 30 de junio de 1959 e informe del revisor de cuentas;
2º Elecciones de vicepresidente, prosecretario, protesorero, bibliotecario, y dos suplentes, todos por un año.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 750.— e.30|7-Nº 9.634-v.1º|8|59

CASABELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5776
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 7 agosto 1959, horas 11, en Avda. de Mayo 695, para tratar:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 450.— e.30|7-Nº 9.673-v.1º|8|59

"E"

EL DESEADO S. A.
Agropecuaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio 31/5/59.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.30|7-Nº 9.638-v.4|8|59

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA

De conformidad a lo determinado por el art. 9 de los estatutos, se convoca a los señores delegados de las instituciones afiliadas, a la Asamblea Ordinaria que celebrará la Federación Argentina de Esgrima en el local sito en la calle Carlos Pellegrini 1362, Capital Federal, el día viernes 31 del corriente, a las 19 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de vicepresidente 1º por dos años, por cesación de mandato del señor Manuel Alfredo Miranda; de secretario de actas por dos años, por cesación de mandato del señor Gaspar S. Fontana y de protesorero por dos años, por cesación de mandato del doctor León Azorín.
3º Designación de la comisión revisora de cuentas por un año, compuesta de tres miembros, Art. 35 de los estatutos.
4º Designación de dos delegados presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Floro F. Díaz Arnesto, secretario.

$ 500.— e.30|7-Nº 9.699-v.30|7|59

"H"

HIJOS DE JOSE FERRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1959; a las 16 horas en el local social Florida 229, 7º piso, Oficina 724, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de Directores titulares y Síndico titular y suplente por el término de un año (1).
3º Designación dos (2) para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.30|7-Nº 9.691 v.4|8|59

"M"

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"
(Con Personería Jurídica)
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 25 de junio de 1959.
Señor asociado:

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 87º, 89º y 99º del Estatuto de esta Mutualidad, tengo el agrado de dirigirme a usted, invitándolo a concurrir a la 42º Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 21 de agosto, a las 18.15, en la sede social de nuestra Institución, Virrey Cevallos 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea Anterior (artículo 87º del Estatuto).
2º Aprobación de la revaluación de la propiedad social Virrey Cevallos 250-252 realizada por el Ingeniero Hugo J. A. Andreoli, fijada en $ 1.279.216 m|n.
3º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos e informe de la Comisión de Cuentas correspondientes al ejercicio terminado: 1º de mayo de 1958 al 30 de abril de 1959 (artículo 87º, inc. a) del Estatuto.
4º Fijación de las cuotas social y del subsidio adicional que ha de regir, artículo 4º a), 6 b) y 21º del Estatuto Social.
5º Por haber cesado en sus mandatos y de conformidad con lo determinado por el artículo 87º, inciso b) del Estatuto, se procederá a la elección de: Inciso 1º) Siete miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Mauro Landonio, José Rusca, Gerónimo R. Carbonetti, Juan J. Rodríguez Scotti, Augusto Fernández, Francisco Leiro y Alfredo H. Covetta. — Inciso 2º) Seis miembros suplentes, por un año. — Inciso 3º) Dos miembros suplentes para la Comisión de Cuentas, por un año.
6º La Asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas, firmarán el Acta respectiva, de acuerdo con lo determinado por el artículo 99º, inciso g) del Estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

(Artículo 90º, inciso a), transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea quedará legalmente constituída con el número de asociados activos presentes).

$ 95.— e.30|7-Nº 9.671 v.30|7|59

MILOJAN
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1959, en Bartolomé Mitre Nº 948, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio relativos a los ejercicios terminados el 30 de abril de 1958 y 30 de abril de 1959;
2º Ratificación del Directorio y Síndico para el ejercicio 1958|1959;
3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos, así como del Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|7-Nº 9.655 v.4|8|59

"P"

"PREVISION DEL HOGAR"
Sociedad Cooperativa Ltda.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 34º del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de 1959, en su local social, calle Florida 8, piso 3º, Capital Federal, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance, cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Destino de los excedentes que arroja el ejercicio;
3º Actuación del consejo ante pretendida usurpación por reparticiones públicas extrañas, de las facultades legales prescriptas por Ley 11.388 y decreto reglamentario;
4º Reforma de los estatutos sociales;
5º Reforma del Reglamento del Régimen de Previsión;
6º Adhesión a la Federación de Cooperativas de Previsión Familiar (Art. 4º, Ley 11.388);
7º Designación de tres socios presentes para constituir la Comisión escrutadora que fiscalizará el acto eleccionario;
8º Elección de las siguientes autoridades por un año: tres miembros suplentes del Consejo de Administración; un síndico titular y un síndico suplente;
9º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

NOTA: De acuerdo con lo establecido por el Art. 32 de los estatutos, las asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de socios. Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — El Consejo.

$ 2.100.— e.30|7-Nº 9.648-v.1º|8|59

"R"

R E Y
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de agosto de 1959, a las 12.30 horas en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 8º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.625-v.4|8|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS (S. A. I. A.)
Nº 5.148
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1959, a las 11 horas, que tendrá lugar en la sede social San Martín 575, 3er. piso "B", de est Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aprobación del contrato celebrado el día 26 de noviembre de 1956 con los señores Juan Said, Jacobo Said y José Said;
2º Elevar el capital autorizado a la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, mediante la emisión de cincuenta series de acciones de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, facultando al Directorio a emitir las series en las oportunidades y condiciones que estime convenientes;
3º Facultar al Directorio a entregar acciones liberadas en pago de las maquinarias, equipos, repuestos y demás bienes que se incluyen en el contrato celebrado con los señores Juan Said, Jacobo Said y José Said;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959.

$ 2.750.— e.30|7-Nº 9.651-v.4|8|59

"T"

TALLERES ADABOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Diag. Julio A. Roca 733, 2º piso, Capital, 34-3734
Nº 7373
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de agosto de 1959, a las 10,30 horas, en nuestra sede social, sita en Diagonal Julio A. Roca 733, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico;
2º Fijación del número de los directores y elección de los mismos;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Aprobación de las remuneraciones a los directores y síndico;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea deberán cumplimentar lo dispuesto en el Art. 14 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.250.— e.30|7-Nº 9.661-v.4|8|59

T. A. A. S. A.
Taxis Aéreos Argentinos,
Sociedad Anónima

Con arreglo a los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de agosto de 1959, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Charcas 1673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Informe del Directorio sobre el estado de las tratativas referente a la definición de una política aérea en el país y reglamentación del Decreto-Ley Nº 12.507/56;
3º Resolver en consecuencia, sobre la continuación de los negocios sociales o de la disolución anticipada de la sociedad. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|7-Nº 9.653-v.4|8|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Berger Hnos., martilleros públicos, oficinas Alsina 1782, 1º B, avisan: Ricardo Antonio Grisolia y José Norberto Spera ceden y transfieren libre de toda deuda y gravamen el noventa por ciento de las acciones que tienen y le pertenecen a Adolfo Nudelman y José Antonio Massa, correspondientes a "El Rodeo S. R. L.", negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA LA PLATA 1342|46, Capital, domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.633-v.4|8|59

Demare, Alvarez y Andechaga S. R. L. (E. F.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan al comercio que Silvano Gorbea vende libre de toda deuda y|o gravamen a Jacobo Hersalis y Naum Hersalis el negocio de elaboración y venta de pastas alimenticias frescas sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 2420. Domicilio de las partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|7-Nº 9.657-v.4|8|59

Del Río, Beade y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que José Busto, Manuel Pulleiro, Francisco Mouriño y Benjamín Ayude venden a José Oscar Pacheco el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 4001 esquina BAHIA BLANCA. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.690-v.4|8|59

Avisa Loreta Rosales vende a Bernardo Becerra su negocio "confitería y lunch" sito AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 7602, Cap., domicilio partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 500.— e.30|7-Nº 9.642-v.4|8|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Ramón Pérez vende a José María Martínez su negocio carnicería AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 3346. Domicilio partes y reclamos ley: Junín 364.

$ 500.— e.30|7-Nº 9.644-v.4|8|59

Franco Reina y Cía., martilleros, Azcuénaga 268, 4º I, avisan que Evaristo Freigedo, Luis Rodríguez, Aníbal Higueras, Francisco Carracedo, Eugenio Ibarzábal y Francisco Salgado venden a los señores Sixto Ignacio Silva, Primo Humberto Correa, Pedro Alonso, Miguel Lorruso y Alfredo, Manuel y Manuel Agustín Fernández su comercio de restaurante y bar sito en la Av. RIVADAVIA 2898. Oposiciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

Nota: Este edicto anula el publicado e. 14|7 y 18|7|59.

$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.654-v.4|8|59

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan que Enrique Ferreiro, Fernando Regal Rodríguez y Manuel Mazzaira venden a Enrique Osvaldo Montero, Pánfilo Romero, Bernardo Ernesto Artiguenave, Celeste Héctor Ruggeri, Ubalindo Gidie-

el y José Russo, negocio bar-restaurante calle ANCHORENA Nº 98, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.674-v.4|8|59

"B"

S. A. Escariz & Cía., balanc. y mart. públicos, c|ofic. Catamarca 611, T. E. 43-2369, avisan que Juan Carlos Melo vende a Feliciano Oscar Gregorio Ferreyra su neg. carnicería y venta de frutas y verduras sito calle BASUALDO Nros. 2640|42, Capital, domic. partes y reclam. ley n|ofic.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.643-v.4|8|59

"C"

Por 5 días. — Se hace saber que se disuelve la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "Armando Cassini y Compañía" en el ramo de importación, fabricación, compra y venta de cubiertos de metal y productos o artículos afines, con domicilio en la calle CASEROS Nº 2070, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Cassini. — Reclamos de ley: Escribano Carlos T. Scheiotto, Hipólito Yrigoyen 615, Capital.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.624-v.4|8|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Pargi vende a Miguel Zitarosa su mitad indivisa del negocio de carnicería calle CO-CHABAMBA Nros. 2402|06. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín 364.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.645-v.4|8|59

"E"

Juan Carlos Rodríguez, mart. públ., avisa que José Mallou vende a Antonio Julio Lopes su negocio de despacho de pan sito en ECHEANDIA 2732, Capital; reclamos ley en m|ofic., Cucha Cucha 1432, 2º p., of. 12, domicilio partes.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.641-v.4|8|59

"G"

Francisco Franco e Hijo, martilleros públicos, oficinas calle Galicia 1097, Capital, avisan: Que el vendedor y comprador del negocio de carnicería ubicado en la calle GALICIA 1099, Capital, de común acuerdo han rescindido la operación anunciada mediante edicto número 7.776, del 30|6 al 1º|7|59. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.628-v.4|8|59

Zambrano, Tillet, martilleros, Tacuarí 719, Capital, avisan: Elio Elbi Bastianelli vende a Nicolás Savone el negocio de carnicería sito en esta capital, calle GREGORIO DE LA FERRERE 3390, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.696-v.4|8|59

"M"

Rodríguez y Cía., martilleros, Ecuador 943, ciudad, T. E. 88-4432, avisan Enrique Eliseo Peralta, Miguel Carlos Reineri y Nicolás Goffi, venden a Seiychi Hokama el negocio de taller de planchado de ropa por medios mecánicos, MEDRANO 1245, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.665-v.4|8|59

"R"

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Anselmo Humberto Fantín vende a Norberto Marcos Oviedo, ramo café bar restaurante, sito REMEDIOS Nº 4400 esquina MOZART Nº 1114, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.635-v.4|8|59

Aviso al comercio. Tiratex, Sociedad de Responsabilidad Limitada domiciliada en la calle Remedios Escalada de San Martín Nº 4028 de esta Capital, hace saber por cinco días que vende su fábrica de cintas de seda y elásticos sita en la calle REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4028 de esta Capital, a Goldstein y Klocman, sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Gregorio de La Ferrere Nº 1951 de esta Capital. Reclamos ley 11.867 en el domicilio de los compradores.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.687-v.4|8|59

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santiago Mazzini vende a Raúl Albor Gularte su negocio de carnicería, calle SARMIENTO Nº 3724. Domicilio contratantes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.646-v.4|8|59

Miguel Lorente, martillero, oficinas en Av. San Martín 4835, Capital, avisa que: Renaldo Cicchetti vende a Juan Carlos Ezcurdia su negocio de fiambrería y quesería, sito en calle SANABRIA 3358, Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.676-v.4|8|59

"U"

José Figueroa, martillero público, Nicasio Oroño 69, T. E. 63 6160. Avisa que José A. Pérez vende a Mariana Bergoa de Beracoechea su negocio hotel alojamiento URUGUAY 194, 3º piso, Capital. Oposiciones ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.682-v.4|8|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

AGERSA

Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
25 de Mayo 538, 2do. piso
Buenos Aires
T. E. 32-4969
Nº 7238
PAGO DE DIVIDENDO

Comunícase que a partir del día 10 de agosto de 1959, se pagará el dividendo del 12 o|o (en efectivo) contra presentación del Cupón Nº 2, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, en las oficinas de la compañía, de lunes a viernes y de 17 a 18,30 horas. — El Directorio.
$ 1.250.— e.30|7-Nº 9.664-v.4|8|59

VALEMAS

S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de julio de 1959, contra presentación del cupón Nº 6, se pagará en las oficinas del Agente Pagador, The First National Bank of Boston, Sucursal Buenos Aires, Florida 99, un dividendo provisorio del 10 o|o pagadero en efectivo a cuenta del ejercicio que cierra el 31 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 200.— e.30|7-Nº 9.670-v.30|7|59

C. A. LUTZELER & CIA.

Comercial, Industrial y Financiera
Defensa 558

Se comunica aumento de capital autorizado de $ 1.500.000 a $ 2.500.000. — El Directorio.
$ 300.— e.30|7-Nº 9.668-v.1º|8|59

DISTRA

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 8 de julio resolvió emitir las series 2a., 3a., y 4a., de acciones ordinarias clase "A" y la serie 1ra., correspondiente a acciones ordinarias clase "B" a fin de que puedan hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.
$ 600.— e.30|7-Nº 9.669-v.1º|8|59

ISRAEL LIBERMAN S.A.C.I.F. e I.

Registro Nº 8.905

Se comunica a los accionistas la emisión de $ 4.000.000.— de acciones ordinarias, al portador, de un voto, destinados: $ 2.000.000 a pagos, destino especial y $ 2.000.000 a prorrata tenencias acorde Art. 5º estatutos. — La suscripción se realizará del 1º al 15 de agosto de 1959 en Montevideo 66; 4to. piso. — El Directorio.
$ 600.— e.30|7-Nº 9.679-v.1º|8|59

OSTILIO BOCCI, S. A.

Ind. Com., Inmob. y Financ.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 4º de los estatutos, en sesión del día diez y seis de julio actual, resolvió emitir ocho series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, (Series Nº 111 al 118).

Esta emisión totaliza la suma de ochocientos mil pesos m|n., debiendo abonarse íntegramente en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.680-v.1º|8|59

INDUFISA

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Infórmase accionistas Directorio resolvió emisión 40.000 acciones ordinarias goce dividendo a partir 1|1|59 que ofrécense suscripción a la par y pago 10 o|o acto suscripción a actuales tenedores en proporción 66,666 o|o sus tenencias. Opción deberá ejercerse días hábiles en sede social contra presentación títulos en plazos estatutarios. — Acciones no suscriptas quedarán disposición Directorio. — El Directorio.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.684-v.1º|8|59

GRINBERG E HIJO LIMITADA

Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 20.000.000.— m|n. a la suma de pesos 25.000.000.— m|n., compuesto este aumento de la serie 20a. de acciones ordinarias al portador de 1 voto de pesos 1.733.800.— m|n. y de la serie 21ª de acciones ordinarias al portador de 1 voto de $ 3.266.200.— m|n., como así también la emisión a la par de las series 19a. de $ 2.886.700.— m|n. y de la serie 20a. de $ 1.733.800.— m|n. afectando ambas al pago del dividendo en acciones que, por $ 4.620.500.— m|n. declaró la misma por el 27º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958, quedando la serie 21a. de $ 3.266.200.— m|n. para su emisión por el Directorio cuando éste la resuelva.
$ 1.050.— e.30|7-Nº 9.692-v.1º|8|59

LOREA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos

El Directorio hace saber que se han emitido a la par las series 2a., 3a., 4a., y 5a. de acciones ordinarias y que los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción hasta el 15º días hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso presentando sus títulos en la Caja Social sita en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.693-v.1º|8|59

AVIQUIPO ARGENTINA, S. A.

De Aviación Equipo y Exportación

Se avisa que el Directorio el 9 de diciembre de 1958 resolvió la emisión de las series 31 a 120 de acciones de la sociedad. — El Directorio.
$ 600.— e.30|7-Nº 9.694-v.1º|8|59

ALCRE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Calle Larrazábal Nº 1941 Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad que el Directorio en su reunión de la fecha, resolvió emitir la séptima serie de acciones que se compondrá de 20.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, por un valor total de $ m|n. 2.000.000.— a los efectos de proceder oportunamente a la distribución de acciones liberadas, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de abril ppdo.

Igualmente resolvió emitir la octava serie de acciones que se compondrá de 60.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, por un valor total de $ m|n. 6.000.000.— con el pago del diez por ciento en el acto de la suscripción y el saldo a integrar dentro de los 30 días.

Podrá ejercerse el derecho de preferencia para suscribir estas acciones de la 8a. serie, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la última publicación de este aviso.

Buenos Aires, 25 de julio de 1959. — B. Mabel Credidio de Araujo, presidenta.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 9.650-v.1º|8|59

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

Se anuncia que por resoluciones de Directorio de fecha 31 de octubre de 1958 y 10 de marzo de 1959, se han emitido las series de acciones números décimoséptima a vigésimo cuarta, con las que ha quedado completado el capital social autorizado de $ 10.000.000.00 m|n. — El Directorio.
$ 600.— e.30|7-Nº 9.652-v.1º|8|59

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.

Registro Nº 3.063

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de agosto de 1959 podrán cobrar en nuestras oficinas, calle Florida 229, piso 9º, contra presentación del cupón Nº 5, el dividendo correspondiente al 24º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 450.— e.30|7-Nº 9.662-v.1º|8|59

IDEAL

Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil

Se comunica a los Sres. accionistas que se resolvió emitir las series Nros. 10 a la 14 inclusive de acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— c|u., por un total de m$n. 1.000.000.—. La integración debe abonarse: el 10 % en efectivo en el momento de la suscripción, y el 90 % restante cuando lo disponga el Directorio. — El Directorio.
$ 600.— e.30|7-Nº 9.656-v.1º|8|59

TICVA, S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 6 y 7 de acciones ordinarias, clase A con derecho a 5 votos. Los actuales tenedores gozarán de derecho preferencial para suscribir acciones, en la proporción de 1 acción por cada 2 5 acción que posean actualmente, hasta dentro de 15 días de la publicación del último aviso. La suscripción se realizará a la par y el pago deberá ser al contado. — El Directorio.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.647 v.1º|8|59

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S.A.C.I.F.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 450.000.— y v$n. 541.000 en acciones ordinarias clase "A" y "B", respectivamente, destinados al pago del dividendo por el ejercicio 1957|58. — El Directorio.
$ 450.— e.30|7-Nº 9.636 v.1º|8|59

QUIMICA Y COMERCIO S. A.

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea del 30 de abril de 1959, el capital ha sido elevado de $ 200.000.— a $ 500.000.
$ 100.— e.30|7-Nº 9.640 v.30|7|59

ZELCO SOCIEDAD ANONIMA

Ind., Com., Financ. e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada con fecha 30 de junio de 1959, resolvió la emisión de veinticuatro series de acciones ordinarias al portador por un valor total nominal de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.400.000.— c|l.). — Las mismas fueron emitidas a la par debiendo los señores accionistas integrar totalmente las acciones en el acto de la suscripción. La presente emisión se comunica a efecto de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo sexto del estatuto. — El Directorio.
$ 900.— e.30|7-Nº 9.649 v.1º|8|59

ALET LABORATORIO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Se hace saber, por el término de tres días, que esta sociedad ha emitido dos series de acciones ordinarias de la clase "A" y tres series de acciones ordinarias de la clase "B", por un valor nominal total de $ 600.000.—. El Directorio.
$ 450.— e.30|7-Nº 9.627-v.1º|8|59

CHAGUE HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDO
Acciones preferidas 9 o|o con participación adicional

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas de la Sociedad que a partir del 1º de agosto de 1959 se abonará un dividendo de m$n. 6,10 por acción correspondiente a los siguientes conceptos:

m$n. 1,60 por participación adicional por el ejercicio cerrado el 31|12|58.

m$n. 4,50 dividendo básico correspondiente al 1er. semestre del 7º ejercicio (período 1º de enero - 30 de junio de 1959).

Los pagos se efectuarán contra la presentación única del cupón Nº 7, en las oficinas de nuestro agente bursátil Accionaria S. A., calle Lavalle 652, 7º piso, de lunes a viernes, de 14 a 16 horas, debiendo ajustarse los señores accionistas a las disposiciones vigentes referentes a la Ley de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.
$ 350.— e.30|7-Nº 9.629-v.30|7|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA EMILIA DEPIETRI de NACIMENTO.

Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.562-D.T.-v.6|8|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES VILLARROLAIN o BILLARROLAIN de URQUIA.

Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.500 e.21|7-Nº 18.234 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SERAFIN DOMINGUEZ.

Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.231 D.T.-v.31|7|59

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, Secretaría 4, cita por diez días, emplazando por treinta, a herederos y acreedores de JUAN AMARO CASERO y ADELAIDA GARAVAGLIA de CASERO.

Buenos Aires, julio 13 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.270 D.T.-v.31|7|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANGELOZZI.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.637-D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3), llama por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO AGRASAR (Secretaría Nº 5).
— Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.25-7-Nº 18.472 D.T.-v.5|8|59

El Juez Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOAQUIN MESA.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.307 D.T.-v.3|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cítase por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS FORTUNATO.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.145 D.T. v.30|7|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINA BOO de REIMUNDEZ. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.509 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA HERNANDEZ de ALCALA. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.506 D.T.-v.5|8|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTELLUCCIO. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.495 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MANDAGLIO.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — El Secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.259-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIO PEREDA MENDAÑA o CECILIO P. MENDAÑA.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.215 D.T. v.30|7|59

Nº 6

El doctor Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, por la Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ACABI CHIRINIAN de MANOUKIAN o AKAPI SKIRINIAN o AKABI SKIRINIAN. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.500 e.25|7-Nº 18.526 D.T.-v.5|8|59

El señor Juez Nacional doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA LORIDO. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.410 D.T.-v.4|8|59

El señor Juez Nacional, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS DONARINI.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.321 D.T.-v.3|8|59

El señor Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA MARSETTI de VITALE.
Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.287 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ZORREGUIETA.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.221 D.T. v.30|7|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de BANDINELLI RICARDO ROBIOLIO BOSE o BANDINELLI RICARDO ROBIOLIO o RICARDO ROBIOLIO.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.541-D.T.-v.6|8|59

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cítase por diez días a los herederos y acreedores de RAUL ANGEL TORIBIO SCALABRINI ORTIZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.511 D.T.-v.5|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO GOBBI o GOBBI y ZANARDI. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.522 D.T.-v.5|8|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE TANANS. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.497 D.T.-v.5|8|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MESLEM DAMEN.
Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.227 D.T.-v.31|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nro. 7, Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON RIOBO.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.195 D.T. v.30|7|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS MORALES. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.704 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ABUSZ NOECH GOLDSZTAIN o ABUS NOE GOLDSZTAJD o ABUS NOE GOLDSZTAIN.
Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.617-D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del doctor José M. Monclá, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO POLLA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.475 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA y MANUELA CABEZA de GARCIA.
Julio, 13 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.533-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES GAMBAUDI de VILASECA.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.173 D.T. v.30|7|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSUELO GRELA de VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.675 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL MINUTELLA. — Buenos Aires, julio dos de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.678 D.T.-v.7|8|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, por la secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE KAPLUN. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.512 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don REMO RAUL BENITO FASCIA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.501 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO TREBINO. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.463 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (a cargo del Juzgado Nº 9). Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALVARO OCTAVIO MELIAN LAFINUR.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.340 D.T.-v.3|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FELISA MARTINEZ de GALLEGOS y EMILIA GALLEGOS de MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 19 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.352 D.T.-v.3|8|59

El Juez Civil, Dr. Jorge Roberto M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS ENRIQUE BADO.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.292 D.T.-v.31|7|59

El doctor Jorge Roberto Luis Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO GUILLERMO o EMILIO DIETRICH.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.276 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SITEK. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.143 v.31|7|59

El señor Juez Civil doctor Jorge L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BATTISTELLI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.151 D.T. v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 19, (Sec. Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION AYERZA de PERO. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juáres, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.273 D.T. v.31|7|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EUGENIO PASQUINELLI.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.150 D.T. v.30|7|59

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS o ELA o ELE SERLIN.
— Buenos Aires, julio 13 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.693 D.T.-v.7|8|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE BERTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.477 D.T.-v.5|8|59

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días, publicándolo por diez, a herederos y acreedores de CAROLINA TILDE LAZARO (o LAZARO BENITO) de de IBARRA.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.500 e.20|7-Nº 18.144 D.T.-v.30|7|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PIÑEIRO o don ANTONIO PIÑEIRO BARGIELA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — (Publicar por diez días). — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.279 D.T. v.31|7|59

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME ELISCOVICH. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.640 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CORIZZO. — Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.698 D.T.-v.7|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 del doctor Aníbal J. Larrosa, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA BERUTTI de GIORI.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.421 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL DOMINGO FACIO — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Aníbal L. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.461 D.T.-v.4|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22 del doctor Mario Cecilio Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GULMAN.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.347 D.T.-v.3|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN PUNTURIERO.
Buenos Aires, julio 19 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 — e.23|7-Nº 18.319 D.T.-v.3|8|59

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO NUÑEZ LOPEZ.
Buenos Aires, junio veintinueve de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.200 D.T.-v.30|7|59

El Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA CALVI de GALLUZZI. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. Secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.281 D.T. v.31|7|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de EVERARDO ANTONIO FORICHER. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.676 D.T.-v.7.8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR DUCLOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.684 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON SCHILLER o SZLAMA SCHILLER.
Buenos Aires, febrero doce de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.548-D.T.-v.6|8|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedo-

res de CASIMIRA DIEZ de CUERVO. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.550 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO INOCENCIO BARRIOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.498 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ZACCARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.490 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CANEVARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.443 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LANZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.459 D.T.-v.4|8|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil. Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LA SOLEDAD GONZALEZ de GONZALEZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.395 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.170 D.T.-v.30|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JOSE GRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.212 D.T.-v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO NAVEIRA o NAVEIRA MIRAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio dieciséis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.148 D.T.-v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ELIAS FATTAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.191 D.T.-v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ATILIO SCANNONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 8.141 v.31|7|59

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Civil 13, Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES FRANCISCA DE LA TORRE de VILLAMOR.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.387 D.T.-v.4|8|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ZAPPIA. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.260 D.T. v.31|7|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de RESTITUTO BARRIOS y BERNARDINA DOMINGUEZ de BARRIOS. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.229 D.T. v.31|7|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS BANDIROLA. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.667 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA AUNZO DE IBARGARAY.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.485 D.T. v.5|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS PEDRO ODERIGO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.610 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIECZYSLAW OKON. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.417-v.5|8|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO MIGUEL ALFONSO.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.419 D.T.-v.4|8|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO BIANCHI.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.416 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO PRUDENCIO CARPY.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.338 D.T.-v.3|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ALDAVE.
Buenos Aires, 15 julio de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.362 D.T.-v.3|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO DE BONIS. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.275 D.T. v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO GARAVANO y MANUELA TORREIRO de GARAVANO.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.197 D.T.-v.30|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 14 de la Capital, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cítase por diez días a herederos y acreedores de don DAVID AISENBERG.
Buenos Aires, julio diez de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.217 D.T.-v.30|7|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de DOÑA DOLORES PLANA DE ESTELLES. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.601 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ESCALA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.540 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín de Villar, a cargo del Juzgado Nro. 15, Secretaría Nro. 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA HERCULINA FAVERGIOTTI de FAVERGIOTTI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.438-v.5|8|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATIAS SUSTERMAN.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.523-D.T.-v.5|8|59

Agustín M. Villar, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES FILOMENA FARINA de PADIN. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 9.338 v.4|8|59

El Juez en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZITELLI. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 9.315 v.4|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN HILARIO LUIS COMASTRI o LUIS COMASTRI. — (Juzg. Civil Nº 15, Secretaría Nº 30).
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — J. A. Quinteros, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.365 D.T.-v.3|8|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal (Secretaría Nº 30) cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE FARGEALLAH TABET. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18 234 D.T. v.31|7|59

El Dr. Agustín M. Villar Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, cita por 10 días a herederos y acreedores de CLELIA LUCIA RAZZANO de GAMBA.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — S. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.213 D.T.v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES VILLAR DE BARRES.
Buenos Aires, febrero 12 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.182 D.T.v.30|7|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DI NOIA. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.670 D.T.-v.7|8|59

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a los herederos y acreedores de don CALIXTO GARCIA o CALIXTO LUCIO GARCIA o CALIXTO GARCIA DIEZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.665 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 32, en los autos "Quintieri, Oscar Gabriel y otra, sobre adopción", cita por cinco días a SALVADOR RUSSO y ANA FERRARA para que tomen intervención en el pedido de adopción de la menor Ana María Russo, formulado por los señores Oscar G. Quintieri y Elena Pei de Quintieri, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.624 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS SACCONE.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.466 D.T. v.5|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS VERDARO. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.581 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor César C. San Miguel (Juzgado 16, Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO ANSELMO MARELLI.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.518-D.T.-v.5|8|59

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA MARTINEZ de OBES. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.460 D.T. v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel (Secretaría 32), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO ALBERTO DROCCO.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.379 D.T.-v.3|8 59

El Juez Nacional Dr. César C. San Miguel (Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA OGANDO de IGLESIAS. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1000.- e.23|7-Nº 18.312 D.T. v.3|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MINA GOLDBERG. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.294 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Martín, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA COSENTINO de DE LUCA. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.202 D.T.v.30|7|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MARIA DICIERI de TAFURI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.27|7-Nº 18.620 D.T. v.6|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DE SOIZA REILLY o JUAN JOSE SOIZA REILLY. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 — e.27|7-Nº 18.638 D.T. v.6|8|59

El señor Juez Nacional, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA GERDE de GARCIA GAMES. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.547 D.T.-v.6|8|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CAFFARO. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.621 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GARRO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.393 D.T. v.4|8|59

El Juez en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE MARTINEZ de GAMBINO. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.291 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CURA de ABUD.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.189 D.T.v.30|7|59

El Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, Sec. Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE BRAUNGARDT y de BERTA SCHUMANN de BRAUNGARDT. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.194 D.T.v.30|7|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 cita por

diez días a herederos y acreedores de OSCAR BRACHFELD. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.556 D.T. v.6|8|59

El Dr. H. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don EGIDIO PISONI. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.558 D.T. v.6|8|59

El Doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ARELLANO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.563 D.T. v.6|8|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VENDITTO de ZUCCHI. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.407 D.T. v.4|8|59

El Juez Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA VIRGINIA MAXIMA JUSTONI de GERARDI. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.296 D.T.-v.31|7|59

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BONIFACIO. Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 17.980 D.T.v.30|7|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS LOAYZA MIRANDA.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
e.20|7-Nº 6.967-v.30|7|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 del Dr. Alberto Noceti, llama a herederos y acreedores de ANA MARIA ERCILIA DE LEO de VENUTO, por el término de diez días. — Buenos Aires, 4 junio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.686 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHUSTER. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.445 D.T. v.4|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, y todos aquellos que se consideren con derecho en la sucesión de doña MARIA FRANCISCA PESCE de ROMANO y|o MARIA PESCE de ROMANO. — Secretaría Nº 37. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.24|7-Nº 18.442 D.T. v.4|8|59

Nº 20

El Juzgado Civil 20 del Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PEREIRO GARCIA DE MUIÑO DOLORES. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.658 D.T.-v.7|8|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA JACINTA BERGHMANN de OLIVERA. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.623 D.T. v.6|8|59

Manuel E. Cáceres, Juez a cargo Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días herederos y acreedores de CLOTILDE ZABALA VIUDA de PINASCO. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.622 D.T. v.6|8|59

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría 42 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRONDONA.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.539-D.T.-v.6|8|59

El Juez Civil Doctor Manuel Cáceres, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de MANUELA ROSA DEL PRADO de PAREDES. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.305 D.T. v.3|8|59

El Juez Civil Doctor Manuel Cáceres, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de AHMAD HASSAN. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.306 D.T. v.3|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Sec. Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA o ANTONIETA o ANTONIELLA MOLISANI o MOLISANO, de DI RISIO. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.230 D.T.-v.31|7|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez del Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 10 días a herederos y acreedores de AMALIA LOPEZ de PALMAS.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.534-D.T.-v.6|8|59

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por cinco días a don IPPOLITO SPARTACO para que esté a derecho en los autos "Spartaco, Gabriela s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. — Secretaría Nº 44.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 750.— e.27|7-Nº 18.559-D.T.-v.31|7|59

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, (Sec. Nº 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEDAGE. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.224 D.T. v.30|7|59

Nº 24

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer (Juzgado 24), cita por cinco días a JORGE JOSE BERGER para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Vicenta Francia Cesarino de Berger por divorcio (Secretaría 47), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.473-D.T.-v.30|7|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N: 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS CRESPO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.205 D.T. v.30|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico Jorge Marcelo Peltzer, Sec. Nº 47, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALCIRA RODRIGUEZ DE LA TORRE de NOCETTI. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
e.20|7-Nº 6.970 v.30|7|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN TRISTAN ALBERTO, o ALBERTO J. BALAGUER.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.636-D.T.-v.6|8|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50 del Dr. Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN VICENTE CARABAJAL. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500.— e.24|7-Nº 18.381 D.T. v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de FANNY ZLOTNICKA o ZLOTNIZKA o SLOTNUZKA o ZLOTNIZKY de AKERMAN. — Buenos Aires, 10 julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$1.000 e.21|7-Nº 18.233 D.T.-v.31|7|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN RIPOLL. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.20|7-Nº 6.971 v.30|7|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52 del Dr. Horacio Liberti, cita por cinco días a don JUAN RODOLFO MAEGLI a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos que sobre pérdida de la patria potestad de sus hijos le ha promovido en nombre de ellos su esposa doña Sara Elena Bárbara de Maegli, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en dichos autos.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.534-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane (Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña ANTONINA DOMINGA CHIANALINO de GAITAN.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.594-D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL COSTA o MANUEL COSTA CASTRO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.510-D.T.-v.5|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, a cargo del Escribano Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO MARIA LOPEZ o LOPEZ del CORRO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.192 D.T. v.30|7|59

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LOPEZ CARNES de PEREZ o DOLORES LOPEZ de PEREZ (Secretaría Nº 51). — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.500.— e.20|7-Nº 18.198 D.T. v.30|7|59

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 cita a herederos y acreedores de BAUTISTA CIRILO MUCHIADAA, por treinta días. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.596-v.7|8|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PALMIRA ARAUJO o ARAUJO RODRIGUEZ de TORREIRA. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.354 D.T. v.3|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA SOSA de ESPENA. — Buenos Aires, junio primero de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.262 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASOLASCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.301 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal, Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a hedederos y acreedores de don MIGUEL FLORES. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.289 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Sec. Nº 54 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEONOR BORDIGONI o BORDIGONE de PORRETTI. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — J. Funes Lastra, secretario.
e.20|7-Nº 6.972 v.30|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA JACOBA GARRONE de ZUNINO. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.20|7-Nº 18.149 D.T. v.30|7|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, del suscripto, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA ZERDA. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.309 D.T.-v.3|8|59

Nº 30

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Capital Federal, Secretaría Nº 60, llama por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MEDINA de FUENTES. — Buenos Aires, enero 8 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.420 D.T. v.4|8|59

El Doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a acreedores y herederos de Don JOSE POGGIO. — Buenos Aires, Julio 7 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 9.379 v.4|8|59

El Juez en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO HUGO JOSE o HUGO SETTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.285 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE SAMUEL CASTRO. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.215 D.T. v.30|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El señor Juez Dr. Atilio José Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA MUZUPAPPA o MUZZUPAPPA de PAPAIANNI. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.380-v.1º|8|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CRISTINA CHITTO de LAGROTTA y de RAFAEL LAGROTTA.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500. —e.27|7-Nº 18.598 D.T.v.31|7|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, Dr. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO SECONDI. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.699 D.T.-v.1º|8|59

El Dr. Conrado Díaz Molina, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES ABAL de NOVELLINO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.629 D.T.-v.31|7|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don LUIS ALVAREZ. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.690 D.T. v.1º|8|59

El Juez Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA VIRGINIA MARTINEZ Vda. de LOPEZ.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.546 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Jorge E. Bargalló, cita por cinco días a herederos y acreedores de ZENON CEJAS y MARIA BONIFACIA MORAN de CEJAS.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.564 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE RODRIGUEZ de GUTIERREZ.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.467-v.30|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña ERCILIA ELEUTERIA PEREIRA o PEREYRA de MAYORANO. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.20|7-Nº 18.204 D.T. v.30|7|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SAMPEDRO.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.560 D.T.-v.31|7|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA ELENA BENAZET de CRAIG. — Secretaría, julio 14 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.655 D.T. v.1º|8|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RODRIGUEZ de SANCHEZ y de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Carlos Dominguez, prosecretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.647 D.T. v.1º|8|59

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 6 de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO FRANCISCO NOTO. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.643 D.T. v.1º|8|59

Nº 8

Julio Brandán Aráoz, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA EIZAGUIRRE de GANCHEGUI. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.648 D.T. v.1º|8|59

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JORGELINA MARIA MARGARITA LAZZARI de CASINI. — Buenos Aires, 23 de julio 1959 — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.696 D.T. v.1º|8|59

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL HIZKYJ.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.613 D.T.-v.31|7|59

Nº 9

El Doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO FRANKLIN LOUDET WILDE.
Buenos Aires, julio 26 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 18.694-D.T.-v.7|8|59

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ALMEIDA SILVA.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.533 D.T.-v.31|7|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 10, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE INSUA y doña ASUNCION VISCIGLIA de INSUA.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.611 D.T.-v.31|7|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLAVIA AUGUSTA MOYANO de PINEDA EZCURRA.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.543 D.T.-v.31|7|59

Nº 12

El Doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CANGIANO. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.511 v.31|7|59

Nº 13

El Doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 13), cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR GIORDANO. — Buenos Aires, julio 25 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.634 D.T. v.31|7|59

El Juez doctor Francisco E. Doria, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA REMUÑAN de REMUÑAN y de don JESUS REMUÑAN.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.513 D.T.-v.30|7|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 31 de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.532 D.T.-v.30|7|59

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de TORIBIA del CORAZON DE JESUS PERALTA de CABRERA.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.474-v.30|7|59

Nº 16

El Juez Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña JUANA BERDIER Vda. de ALMEIDA.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.702-D.T.-v.1º|8|59

El Dr. Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por tres días a ISMAEL LUIS VIDAL a estar en derecho en autos: "Garibaldi, Miriam Ruth c|Vidal, Ismael Luis y otro", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 450.— e.28|7-Nº 18.692-D.T.-v.30|7|59

Nº 17

El Juez, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO NICOLOSI.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.639-D.T.-v.1º|8|59

Nº 20

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE SABELS de STANITZ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.496 D.T. v.30|7|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA o MARIA DOMINGA BEBILAQUA o MARIA BEVILACQUA de CIPOLLA. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.633 D.T. v.31|7|59

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE IGNACIO ALBERTANO CANTARELL ART. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.474 D.T. v.30|7|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA ELISA VOCOS GIMENEZ de PELLICORE. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.476 D.T. v.30|7|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAMILO BOLLA APONTE. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.527 D.T. v.30|7|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIA FELISA EMILIA CLAUSEN de CAZENAVE. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Graciano J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.596 D.T. v.31|7|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO OSCAR DURRUTY. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.471 D.T. v.30|7|59

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARRONI.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.662-D.T.-v.1º|8|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE RETTA. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.497 v.31|7|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS AMLETO ROMEO ANGELINO. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.514 D.T. v.30|7|59

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO GERVASIO CLAVEL. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.647-D.T.-v.1º|8|59

El Juez Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MONICA o MONICA JOSEFA ALMANDOS de BLANCO. doña MARIA DEL CARMEN o CARMEN BLANCO de COLOMBO; don ENRIQUE CARMELO COLOMBO y doña FERMINA VERDI de COLOMBO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 750.— e.25|7-Nº 18.520 D.T. v.30|7|59

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o GARCIA FIGUEIRAS. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.608 D.T. v.31|7|59

Nº 35

El Dr. Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAZZOTTA CESAR FRANCISCO JUAN.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.602-v.1º|8|59

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MADAIO. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.607 D.T. v.31|7|59

Nº 39

El Doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don MARCOS o MORDKO CHUSIT. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.553 D.T. v.31|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo GERARDO LUIS MARCORIGHI (Sumario Nº 6.792), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.731-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE CORNELIO o CORNELIO VICENTE ALBANO procesado por el delito de malversación caudales (S.6891) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.732-v.1º|8|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a TEODORO KARLIKOWSKI, a comparecer en la causa Nº 220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1956. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|7-Nº 6.785 v.6|8|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 20

El Juez Nacional del Trabajo número 20, doctor José R. Sarraute, cita y emplaza a don JULIO KALEJMAN por el término de quince días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Rosario de los Angeles Lencina, por cobro de salarios. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Rodolfo A. Mosso, secretario.
e.23|7-Nº 7.003-8|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALL DAJE DAHY para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5139 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo, — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638 piso 7.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.707-v.31|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALFREDO HUGO VITALE para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4996 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. Juzg. Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.708-v.31|7|59

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA SCAGLIOTTI para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5289 que se le sigue ante la

Secretaría Ocampo, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — M. A. Buero; ante mí O. Ocampo, Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.769-v.31|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por el término de tres días que a una nueva presentación en convocatoria de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO SCARPA S. R. L.", se ha designado la audiencia del día 19 de agosto a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, continuando en sus funciones el mismo síndico señor José Ricardo Tirado.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.592-v.30|7|59

Nº 6

El doctor Eduardo N. Guzmán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a TINTORERIA "LOS MIL COLORES" SOC. DE RESP. LTDA. para que dentro de dicho término tome intervención en los autos seguidos por Borys Sternberg sobre cobro ordinario, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.703 D.T.-v.1º|8|59

El doctor Eduardo N. Guzmán, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16 del autorizante, hace saber por cinco días que en la convocatoria de acreedores solicitada por CIFRE viuda de JUAN & CIA. S.R.L., se ha fijado la audiencia del día 14 de setiembre, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará con los que concurran, debiendo los mismos presentar dentro de los veinte días los títulos de sus créditos al síndico don Alfredo S. Aprea, con domicilio en Talcahuano 638, 4º piso "A". — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.250.— e.27|7-Nº 18.554 D.T.-v.31|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El Juez Federal, doctor Alejandro Elguera, cita por cinco días a ANIBAL PEIRANO, o quien resulte propietario, para que comparezca hacer valer sus derechos en el juicio que le sigue: Dirección Nacional de Vialidad, por expropiación de los lotes 6 y 7, manzana A. frente Ruta Nacional 2, Partido Dolores, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para su representación.
La Plata, 23 de diciembre de 1958. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.443-v.30|7|59

Por 10 días. — El Juez Dr. Jorge P. Viñals Blake, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO POLICELLA.
La Plata, julio catorce de 1959. — S. Guillermo Ponzinibbio, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.423-D.T.-v.4|8|59

Por 10 días. El Juez doctor Jorge P. Viñals Blake, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CORTES de URBANO. — La Plata, julio 14 de 1959. — S. Guillermo Ponzinibbio, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.269 D.T. v.31|7|59

AZUL

Por cinco días. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Azul, doctor Alberto Huarte, se notifica, en los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|a|Sucesión FRANCISCA RUIZ de CHAVES, Expropiación", a los herederos de don Remigio Chaves, o a quien resulte propietario de la fracción de terreno sita en la chacra 84 del Ejido de Saladillo, de una superficie de 879.81 metros cuadrados, la siguiente resolución: "Azul, noviembre 3 de 1955. — Agréguese y acuérdase al expropiado Remigio Chaves en el término de veinticuatro horas para que conteste la demanda, bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho dejado de usar (art. 12 de la ley 50). — A lo demás téngase presente. — Notifíquese por intermedio del señor Juez de Paz de Saladillo, oficiándose. — Jorge A. Zavala Rodríguez".
Azul, diciembre 11 de 1957. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 2.000 e.28|7-Nº 18.671 D.T.-v.1º|8|59

CORRIENTES

El Juez Federal de Corrientes, doctor Pedro G. De La Fuente, cita y emplaza por el término de cinco días a RAFAELA MAIDANA, GENTIL VACIS, JOSE VICENTE VACIS, JUAN VICENTI VACIS, ITALA MAIDANA, RAFAEL GENTIL VACIS, ROSA ARGENTINA VACIS o quien o quienes se consideren con derecho sobre el material a extraerse (suelo seleccionado), quienes deberán comparecer a tomar la participación que por derecho les corresponda, ya sea por sí o por medio de apoderado, en el juicio caratulado: "Estado Nacional Argentino c|Maidana Rafaela y Suc. Vacis Gentil s|expropiación", (Exp. Nº 490|957), que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de designárseles defensor al Oficial de Ausentes de este Tribunal.
Corrientes, 11 de diciembre de 1958. — Germán A. Trim, secretario.
$ 1.750 e.28|7-Nº 18.672 D.T.-v.1º|8|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de la provincia, hace saber por término legal en autos "MARTINEZ, PATROCINIO. s/propia quiebra", señálase audiencia verificación créditos día 31 julio 1959, horas 10, bajo apercibimiento ley. Síndico doctor Cristóbal F. Martos, domiciliado Deán Funes 874. — Formosa, julio 17 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.564-v.31|7|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERALTA.
Formosa, julio 6 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.309-v.3|8|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría del autorizante, cita, emplazando por diez días, a herederos y acreedores de ISABEL ALBORNOZ, sucesión. Formosa, marzo 6 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.280 D.T. v.31|7|59

Juan B. Sanserri, Juez Federal a cargo, por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita, emplazando por diez días, a herederos y acreedores de MARGARITA SARAVIA de OROZCO, sucesión. — Formosa, mayo 20 de 1959. Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.277 D.T. v.31|7|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — En Avellaneda, Villa Dominico, calle San Lorenzo 776, entre Arredondo y Mansilla, edificada en el lote 4, manzana B, que mide 8m66 de frente por 29m37 de fondo al N E. y 29m38 al S. O., o sean 254,38 ms. cs. Base $ 37.637 m/nal. El domingo 2 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del doctor Santo S. Faré, en el juicio CASTRO de LANNES, ELVIRA contra BUTNAR, NICOLAS, s/cobro ejecutivo. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y El Pueblo Martillero Juan B. Scévola con oficina Bolívar 778, T. E. 34-2209. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.500.— e.27|7-Nº 18.627 D.T.-v.31|7|59

JUDICIAL: Uriarte 1634, casa edificada en terreno que mide 3m66 por 30m82 costado N.E.; 29m67 costado S.O. y 8m74 en el contrafrente. Sup.: 263,17 m.c. Base $ 32.500.—. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría del Dr. José M. Monciá, a propuesta de partes, en los autos "BOSCO de ORTEGA, ROSA y otros c|BISACCIA, ROQUE y MASTANDREA de BISACCIA, MARIA (sucesiones) división de condominio". El domingo 9 de agosto a las 16 hs. en la misma. 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. Giménez Zapiola y Cía, S.R.L.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José M. Monciá, secretario.
$ 2.500.— e.25|7-Nº 9.392-v.5|8|59

Nº 2

JUDICIAL: San Martín, frente Ruta 8 y calle Quintana, propiedad edificada en lotes 9, 10, 23 y 24, mza. I. Miden: Lotes 9 y 24: 10m. frente por 27m51 y 30m13 de fondo y 10m336 contrafrente; Sup.: 288,20 m.c. Lotes 10 y 23: 10m. frente por 30m13 y 32m74 fondo y 10m336 contrafrente. Sup.: 314,35 m.c. El locatario se halla en estado de quiebra. Base: $ 291.945,78. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. José Farga, a propuesta de parte, en los autos "ROSATI y CRISTOFARO S. A. METALURGICA INDUSTRIAL c|ALESSANDRELLI, VICTOR ANTONIO y otros s|cobro hipotecario". Rematarán el miércoles 5 de agosto a las 16 en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía., S.R.L.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — José Farga, secretario.
$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.548-v.1º|8|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, se hace saber por cinco días en los autos "TIKVAN GUSTAVO c|SHIEFER FRANCISCO s|ej.", que el martillero Raúl A. Fernández, a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor el día 7 de agosto, a las 15 horas, sobre la misma finca de la calle Agustín Obelleyra 650 entre las de Belgrano y Matienzo, ubicada en el partido de San Martín, paraje "José Ingenieros", lote 2, manz. 31, superficie total 366.66 m.2, ad corpus. Seña 8 %. Comisión 3 %. Base $ 50.000 m|n.
Buenos Aires, julio dos de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1,500 e.28|7-Nº 18.666 D.T.-v.1º|8|59

Nº 13

JUDICIAL. — Desocupado. Lote de terreno baldío. Ruíz de los Llanos 447 e|Alejandro Magariños Cervantes y Camarones. Lote 18. Manzana "T". Mide 10 mts. de frente al S.O. por 33m51 de fondo. Sup. total: 335,10 m|c. Ad-córpus. Posee pared de cerco y puerta de hierro al frente. Vereda mosaicada y pavimento asfáltico pagado. Base: $ 192.066,66 al contado. Remate: Domingo 16 de agosto, a las 15 horas, allí. O|Sr. Juez Nac. de lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría del Dr. Juan A. Navarro Pizurno, autos: "AGUIRRE de CORCOLES, TEODORA s|sucesión". 8 % de seña a cuenta de precio. 3 % de comisión. Informes: Acevedo 661. T. E. 54-1449. Oscar A. Mezzullo. 5 publicaciones.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500.— e.25|7-Nº 18.489-D.T.-v.30|7|59

Nº 16

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, secretaría Dr. Enrique J. R. Sojo, hácese saber por cinco días que en los autos: AGUERO MARCELINO y otra c|VELAZQUEZ, JUAN BRUNO s|cobro hipotecario, el martillero don Julián Vergara, a propuesta de parte, rematará en la misma el domingo 9 de agosto de 1959, a las 11 horas, una propiedad desocupada sita en La Plata, provincia de Buenos Aires, calle 44 Nº 1048 esquina 16, edificada en lote 6, manzana I, sección primera, midiendo 10 metros frente calle 44 por 20 fondo y frente calle 16. Base $ 30.000 moneda nacional, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. Título en autos reconoce hipoteca que se ejecuta y otra por $ 20.000 a favor señoritas Luciana Soulard y Clorinda María Giusti. — Buenos Aires, julio 22 1959. — Publicación ordenada en el Boletín Oficial y diario "Crítica". — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.554.-v.1º|8|59

JUDICIAL. - Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del escribano Ricardo Ballestero Barruti, en el juicio sucesorio de don ALEJANDRO FERNANDEZ, se hace saber por ocho días, que el martillero Elías Malte rematará al contado y al mejor postor, con las bases de $ 173.000 m|n. y pesos 147.266,66 m|n., las fincas ubicadas en Emilio Mitre 1030|32, compuesta de casa habitada al frente y dos departamentos, hallándose este último parcialmente desocupado y el resto del edificio con contratos vencidos; y Centenera 1401|07 esquina Av. Castañares, ocupada, compuesta de local y 2 habitaciones, el domingo 9 de agosto, a las 11 horas y 15 horas respectivamente, en las mismas. Seña 8 %. Comisión 3 % al comprador, en efectivo. Más detalles en secretaría o en mi oficina: Alvarez Jonte 2435, T. E. 59-1806, D. G. I. Nº 34.773 y 34.772.
Buenos Aires, julio dieciséis de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.28|7-Nº 9.609-v.5|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Carlos Yéregui, procederá a rematar en pública subasta, el domingo 2 de agosto, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, paraje denominado Beccar, sobre la calle antes Washington, actualmente General Mosconi 118 (e) Garibaldi y Darwin, edificada sobre lote 11, manzana C., que mide 8,66 metros de frente al Nord-Oeste, 23,206 metros de fondo al Nord-Este y 8,66 metros al Sud-Este. Superficie 200.851 metros cuadrados "ad corpus". Base $ 118.664.— m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pertenecientes a los autos "SANCHEZ, CONSUELO y MARIA c/NANNI, HECTOR OMAR y otro, s/ejecución hipotecaria". — Buenos Aires, 17 julio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.000.— e.27|7-Nº 18.535 D.T.-v.31|7|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 34 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "LULOAGA, FERMIN c|FUENTES BALDOMERO, s|cobro hipotecario", el martillero Julio Arnaldo Miranda, a propuesta de parte, subastará públicamente la unidad señalada con el Nº 1 de la planta baja, que forma parte del inmueble sito en la calle Belgrano, números 3002|04|06, esquina Rioja Nº 405, Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Consta de 2 locales, sótanos y entrepiso con superficie propia de 533 m2. En las condiciones de locación en que se encuentra. El domingo 2 de agosto, a las 16.30 horas, allí. Base $ 156.000.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.25|7-Nº 9.464-v.30|7|59

Nº 18

JUDICIAL. — En block, dos casas desocupadas. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría Nº 36, se hace saber por cinco días que ha sido designado de oficio el martillero señor Roberto M. Mombelli, en los autos "MARLETTA, SALVADOR y otros contra JARDON, RICARDO y otra, por ejecución hipotecaria", para que efectúe la subasta de las propiedades ubicadas en el partido de San Martín, pueblo de Caseros, paraje Villa Parque Carlos Colombo, edificada en el lote Nº 1 de la manzana 13, con frente a la calle San Martín, formando esquina a la calle Dos (hoy General Urquiza Nº 8, chalet San Cayetano) que mide 7,19 metros de frente al N. E. sobre la calle San Martín, 21,80 metros en su otro frente al N. O. sobre la calle General Urquiza, 3 metros en la ochava que mira al Norte, formando por la intersección de ambas calles 9,31 metros en su costado al S. O., lindando con parte del lote 26, y 24,01 metros en el S. E., donde tiene lindero al lote 2 con una superficie de 221,28 mts2. Base de venta al contado $ 82.296.58 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El jueves 6 de agosto, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311; Capital Federal. Edictos B. Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 2.750.— e.27|7-Nº 18.615 D.T.-v.31|7|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos DOMINGO JUAN contra DARRITCHON de RODRIGUEZ CLEMENTINA, ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 2 de agosto, a las 17 horas, en la misma, una propiedad calle Escalada Nº 587|89, ocupada por el propietario y en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide 7m79 de frente; 8m20 en el contrafrente; 17m26 costado N.O y 19m50 costado S.E. Base $ 80.500. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.500.— e.21|7-Nº 9.249-v.31|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "MOBILIO, JUAN CARLOS c| IVANCOVSKY, JACOBO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía, a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento designado con el número 6, del quinto piso del inmueble Hipólito Yrigoyen Nº 4237, con superficie propia de 102,10 mts. cs. y terraza de 101.95 mts. cs., según resulta del testimonio de escritura obrante en autos. Base $ 300.000 m|n., al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.000 e.20|7-Nº 18.184 D.T.-v.30|7|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "RODRIGUEZ, JOAQUIN, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble calle Río de Janeiro 895|97, edificado en lote 26, de 8m66 frente al S. O. por 37m10 al N. O. y 34m15 al S. E., base $ 117.600.— m|n., pudiendo quedar $ 70.000 m|n. en hipoteca con vencimiento al 19 febrero 1960, con 8 o|o interés anual; en este caso escrituras ante señor Ricardo Wright y|o Raúl M. Esteves. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Julio P. Gerey, secretario.
$ 1.750.— e.25|7-Nº 18.524 D.T.-v.30|7|59

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 21, de la Capital Federal, doctor Manuel Enrique Cáceres, hácese saber por diez días que el martillero Carlos Macagno autorizado en juicio "VALENTINI ALBERTO JORGE y otro contra AZZI QUITERIO s|división de condominio" que tramita por ante la Secretaría 41, venderá el dos de agosto, a las 14.30 horas, sobre las mismas, a) Sin base y al mejor postor, fracción en Bahía Blanca, Prov. Buenos Aires, señalada como lote 1 manzana 142 c, chacra 142, plano agrimensor Raúl Deandreis con superficie 9.807 metros 88 dms. cuadrados según mensura y 9.807 mts. 98 dms. cuadrados según plano. b) 239 lotes señalados mismo plano con números 1 a 13 fracción 120 h; 1 a 12 de la 120 g; 1 a 12 de la 120 f; 1 a 12 de la 120 e; 1 a 12 de la 120 d; 1 a 12 de la 120 c; 1 a 14 de la 132 j; 1 a 14 de la 132 g; 1 a 14 de la 132 e; 1 a 14 de la 132 a; 1 a 14 de la 132 c; 1 a 14 de la 132 k; 1 a 14 de la 132 h; 1 a 14 de la 132 f; 1 a 14 de la 132 d; 1 a 14 de la 132 b; 1 a 14 de la 143 a; y 1 a 12 de la 143 b; todas de la chacra 130, de Bahía Blanca, con una superficie, la chacra aludida, de 57 h. 87 c. 64 a y 90 cm. cuadrados según mensura y 57 h. 87 c. 62 a. 87 cm. cuadrados según planos. Base a mejorar de $ 85 m|n. por lote y por cuota en 136 cuotas, debiendo abonar 2 cuotas en el acto de la subasta; otras 3 a los 45 días del remate, fecha en que se suscribirá el boleto de compraventa y 5 más en el momento de suscribirse las escrituras traslativas del dominio dentro de los 180 días del remate, ante el escribano de Bahía Blanca, José Fernando Carcereny. Las 126 cuotas restantes se abonarán en 126 mensualidades consecutivas, sin interés, con garantía hipotecaria en primer grado. Venta libre de todo gravamen con impuestos pagos al día de la escrituración. Libre de ocupantes. Los que paguen al contado gozarán de un descuento del 25 % sobre precio compra. Martillero: percibirá 10 cuotas hasta momento escrituración, el 8% de seña y comisión de ley, a cargo compradores.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959 — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 8.500.— e.21|7-Nº 9.237-v.31|7|59

Nº 23

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LA MONUMENTAL S. A. de CAPITALIZACION c|BUSACCA FAUSTO ELIO s| ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble en San Fernando, calle Callao, antes Sobremonte. 1822, de 43m30 frente al S.O. y 43m30 de fondo. Base $ 134.270,16 m|n. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, julio diez y siete de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.660 D.T.-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, se hace saber por el término de diez días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, en los autos "WIERZBICKI, TADEO ESTANISLAO contra GREGORIO de DEL PONTE, MARIA JOSEFA ANGELICA (sucesorio), s|ejecutivo", para que remate la propiedad ubicada en la calle Sarmiento 1720 al 1728, entre Callao y Rodríguez Peña, edificada en un lote de terreno compuesto de 8,66 metros frente al Norte por 42,97 metros de fondo, teniendo un martillo a su favor en el costado Oeste que empieza a los 34,64 metros de la línea de la calle y mide 8,33 metros en sus lados Este y Oeste y 17,84 metros en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie de 520,727 metros ad corpus. La finca Sarmiento 1720 es una amplia propiedad a todo lujo y confort, se hace contar que existen tres habitaciones arrendadas y el resto ocupada por los copropietarios y demandados que deberá ser entregado desocupado, la parte baja Sarmiento 1728, local negocio en toda su extensión, como también el sótano y dependencias. Base de venta $ 500.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remate a efectuarse en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. El jueves 6 de agosto, a las 17 horas. La propiedad podrá ser visitada de 16 a 18 horas. Mayores datos al martillero señor Roberto M. Mombelli, 59-4485. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 6.000.— e.25|7-Nº 18.470 D.T.-v.5|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "ARGIRO S. A. c/MINDIUK, RUBEN, s/ejecución prendaria", ha sido designado el martillero don Luis Angel Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: una máquina para rebajar cortes del calzado, marca "Normal", Nº 00387, con mesa; un motor monofásico alternado de 1/2 C. V., con freno, marca "Mech", Nº 14388; una máquina para coser composturas brazo largo del calzado, marca "Singer", Nº F 5.729.770, estilo 29 K 31, con mesa y un motor monofásico alternado de 1/4 C. V., marca "Electromac", Nº C 15287, todo en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 10 de agosto, a las 10 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. Los bienes se exhiben diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 horas, en el local de la calle San Juan Nº 3836, Capital. Venta al contado. Base $ 12.600.—, corresponde 50 o|o de la deuda. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.650.— e.28|7-Nº 18.645 D.T.-v.30|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, se hace saber por tres días que en los autos "FABREGAS, JUAN c/JOSE TOFOLO y MIGUEL TOFALO, s/ej. prend.", el martillero Alfredo N. Vidal procederá a la subasta en público remate, al contado y al mejor postor con la base del 50 o|o de la deuda reclamada en autos, de los siguientes efectos: "una máquina amasadora marca "Supermatic", modelo M 57, Nº 1107, completa, con polea fija y loca para accionamiento a transmisión; una máquina sobadora marca "Supermatic", modelo M 57 Nº 1157, completa, con polea fija y loca, para accionamiento a transmisión, y una máquina ralladora de pan marca "Juan Fábregas", número 1356, completa, con motor eléctrico acoplado marca "Iame", Nº 87041 de 0.5 HP. para corriente alternada, monofásica, 220 voltios", el día 1º de agosto, a las 15 horas, en la calle Saavedra número 374. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 18.679 D.T.-v.30|7|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 14) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CARLOS ALFREDO ARGUELLES, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.50 horas, en Defensa 1124, Capital: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 133, Nº 1748, "completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base m$n. 31.680.—. Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 900.— e.28|7-Nº 9.560-v.30|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 14) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/JESUS VILLAR, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 9 horas, en Defensa 1124, Capital: una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 104, Estelar Nº 861, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base m$n. 31.415.—. Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 900.— e.28|7-Nº 9.561-v.30|7|59

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ALBANO, ANTONIO AGUSTIN c|ALFREDO BORRO, su quiebra s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de agosto a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble en esta Capital, José Pedro Varela 5546-50 esq. Francisco Bauza 2595, edificado en lote 2, manzana K, de 10m45 al S.O. sobre Bauza, 7m45 al N.O. sobre J. P. Varela, 14m62 al N.E. y 11m35 al S.E. Base: $ 160.000 m|n., 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.500.— e.28|7-Nº 18.661-D.T.-v.1º|8|59

Nº 8

JUDICIAL. — Orden Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Carlos Castro Walker, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "D'ADDINO, CARMELO A. y JOSE HERCULES c|SEBASTIAN ANAS, ejec. Prend.", el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará un automóvil marca "Dodge" mod. 1947, Sedan 4 puertas, color negro, motor Nº D-24-87172, patente de la Cap. Fed. Nº 309512, con la base de $ 200.000,— al contado, el lunes 10 de agosto a las 15, en Juan María Gutiérrez 3963, Capital. Comisión 10 %.
Buenos Aires, julio veinte y tres de 1959. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 750.— e.28|7-Nº 18.664-D.T.-v.30|7|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Cap. Federal, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27 del Dr. Guillermo F. Tabanera, se hace saber por tres días que el Martillero Sr. Victorio Alejandro Seghesio, a propuesta de parte, procederá a rematar en autos "MORA, JUAN RODOLFO c|LUCKENICH, JOSE R. y otro s|ejec. Prendaria", el día 8 de agosto de 1959 a las 11 horas, en la calle San José 1754, Capital, lugar donde se exhibe, con la base de $ 58.000 m|n. el siguiente bien: Un automóvil usado marca Ford, modelo 1929, sedan 4 puertas, motor Nº A. 1297660, patente Nº 959518, de la Prov. de Bs. Aires. Seña y a cuenta de precio 30 %. Comisión 10 %. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 900.— e.28|7-Nº 18.674-D.T.-v.30|7|59

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ARTES GRAFICAS BODONI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de agosto de 1959, 17 horas en Reconquista 533, 4º piso, para tratar:
1º) Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio ejercicio al 30|4|59.
2º) Remuneración Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades.
3º) Elección de Directores, Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.503-v.31|7|59

"B"

BALCHEN S. A.
Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de agosto de 1959, horas 12, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|59.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.25|7-Nº 9.411-v.30|7|59

"C"

CARLOS AVERSA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1959, a las 18 horas, en el local social calle BEAZLEY Nº 3651, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumentar el capital autorizado.
2º Designar dos accionistas para firmar el Acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.250.— e.28|7-Nº 9.577 v.1º|8|59

CREDITO AVENIDA SAN MARTIN S. A., C., I. y F.
San Blas Nº 1609 — Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso b) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1959, que se celebrará a las 21,30 horas en el local, sito en la calle Avenida San Martín Nº 3147, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Compra de propiedad, autorización de los Señores Accionistas.
2º Forma de financiar dicha compra.
3º Firma de un contrato para regular las relaciones comerciales con los señores Accionistas.
4º Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Juan Jiménez, presidente. — Mario Aladro, secretario.
$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.601 v.1º|8|59

CONDARCO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 6 de agosto 1959, 11 horas en Diagonal Roque Sáenz Peña 1219, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º, Cód. Com., Ejercicios 30 de junio 1957, 30 junio 1958 y 30 junio 1959.
2º Fijación y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.434-v.30|7|59

"F"

FLORCALDE S. A.
Talleres Calderería y Afines

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de agosto de 1959, a las 11 horas en Av. de Mayo 981, 3º piso, para tratar:
1º Aumento capital autorizado y emisión acciones.
2º Ratificación designación Directores, aumento miembros del Directorio y designación nuevos Directores.
3º Designación dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.517-v.31|7|59

FAMACO
Soc. Anón. I. C. y F.
Nº Registro 7.098

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de agosto de 1959 horas 11, en Cangallo 2501, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58.
2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.496-v.31|7|59

FRIGORIFICO EL CONDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 5 de agosto de 1959, 18 y 30 horas, en Sarmiento 539, 6º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 21 de los Estatutos.
$ 1.250.— e.25|7-Nº 9.472 v.30|7|59

"H"

HIRSCH S. A. C. e I
CONVOCATORIA

Convócase Accionistas, Asamblea General Extraordinaria para el día 10|8|59, horas 18,30, en Montevideo 513, 1º Piso, para tratar:
1º Aumento capital autorizado y designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.571 v.1º|8|59

"I"

I N V E R O O
S. A. Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de agosto de 1959, a las 9.30 horas, en Maipú 116, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de Estatutos.
2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.25|7-Nº 9.421 v.30|7|59

"L"

LOS AROMOS S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 7|8|59, 14 horas, Corrientes 456, 2°, Dto. 26, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento capital autorizado, según art. 4° estatutos;

2° Designación dos accionistas p|firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|7-N° 9.605 v.1°|8|59

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
TERCERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 17, inciso 1°) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de agosto próximo a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno N° 755, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el presidente y el secretario de la asamblea.

2° Modificación de los artículos 4, 7, 12, 13, 14, 15, 18 y 27 de los estatutos.

3° Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios incluso los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1959. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que a fin de participar en la asamblea, es necesario, según el artículo 13 de los estatutos, depositen sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 2.600.— e.27|7-N° 9.487-v.30|7|59

L A N
S. A. Ind. Com. Agróp. y Fin.
CONVOCATORIA
N° de Registro 8.415

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de agosto a la hora 13, en la sede social, Piedras 111, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1958 y 30 de abril de 1959 y distribución de utilidades.

2° Elección de nuevo Directorio, síndicos y dos acciones para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.27|7-N° 9.519-v.31|7|59

"M"

MANZANARES S. A.
Productora, Industrial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar:

1° Reforma total de los estatutos sociales, sin alteración del término de duración de la sociedad.

2° Designación de los miembros del directorio, así como del síndico titular, para que cualesquiera de ellos indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándolos a aceptar las modificaciones que eventualmente indicare la Inspección General de Justicia a la misma.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.25|7-N° 9.412 v.30|7|59

"P"

PARTENOPEA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
N. 8051
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avenida Belgrano N° 1670, 8° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4° ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2° Distribución de utilidades.

3° Consideración del mandato de gerencia.

4° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por tres años.

5° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20° del estatuto.

$ 2.500.— e.28|7-N° 9.567-v.1°|8|59

PARTENOPEA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
N. 8051
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano N° 1670, 8° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital autorizado.

2° Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20° del estatuto.

$ 1.500.— e.28|7-N° 9.568-v.1°|8|59

"R"

ROPALL-INDARMET S. A.

Convócase Accionistas de Ropall-Indarmet S. A., Com., Ind., Fin. e Inm., a Asamblea General Extraordinaria, día 7|8|59, 15 horas, Estados Unidos 451|9, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de un Director por renuncia de un miembro del Directorio;

2° Ampliación del número de miembros del Directorio y elección si corresponda;

3° Designación dos accionistas p|firmar Acta. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|7-N° 9.524 v.31|7|59

"S"

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.

Se convoca accionistas Asamblea Gral. Ord. día 8 agosto 1959, 9 hs., en R. S. Peña 832, sigte.

ORDEN DEL DIA:

1° Designación dos accionistas firmar Acta.

2° Considerac. doc. art. 347 del C. de C., ejerc. cerrado 31|5|1959.

3° Considerac. pedido retiro cotización acciones Sociedad en Bolsa Comercio Bs. As.

4° Número miembros Directorio y elección.

5° Elección Síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|7-N° 9.420 v.30|7|59

"T"

TOLON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Av. Julio A. Roca 546, 3er. piso, Dto. 1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1° del Código de Comercio, que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2° Elección del Directorio y síndicos.

3° Designación dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.27|7-N° 9.535 v.31|7|59

"V"

VILLA COLOMBO S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas de Villa Colombo S. A. C. I. F. e I. a Asamblea General Ordinaria de accionistas en el local de la calle Sarmiento 309, 4° piso, para el día 11 de agosto próximo, a las 18 horas, a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30/6/59.

Segundo: Remuneración del Directorio y del síndico.

Tercero: Elección de síndicos.

Cuarto: Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|7-N° 9.614-v.1°|8|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Roberto V. Mancinelli, martillero, Avenida Gaona 1665, T. E. 59-2444, avisa: Alberto Noborn Shinya, vende negocio tintorería, ALBARIÑOS 577, Capital, a Enrique Roth y Zeltan Roth. — Rec. ley y dom. partes, mis oficinas.

$ 500.— e.28|7-N° 9.562-v.1°|8|59

Org. Campitelli, martillero público, G. J. Campitelli, oficina Larrea 505, avisan Arnaldo Rubén Codino y Adolfo Héctor Codino, venden a Marino Osvaldo Caporossi, Ismael Juan Prieto y Juan López Fernández el negocio de "Garage", sito ANDRES ARGUIBEL 2053, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.28|7-N° 9.558-v.1°|8|59

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa Arsenio Rafael Alzugaray, vende a José Pizzini, el negocio de "Garage de Alquiler", sito AVELINO DIAZ número 533, libre gravámenes. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.28|7-N° 9.557-v.1°|8|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3°, of. 2, Capital, avisa: que Manuel Fernández del Río y Víctor Hugo Fernández, venden su negocio de "Hotel Alojamiento" denominado "Marion", sito en la calle AVENIDA CORRIENTES 1943, Capital, a Pedro Francisco Barabani, libre de toda deuda, gravamen y|o prenda, domicilio partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.28|7-N° 9.573-v.1°|8|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3°, of. 2, Capital, avisa: que Pedro Francisco Barabani, vende su negocio de "hotel pensión", sito en la calle AVENIDA BELGRANO 1719, 3er. piso "F", Capital, a Adelina Rodríguez Otero de Rodríguez, libre de toda deuda, gravamen y|o prenda, domicilio partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.28|7-N° 9.574-v.1°|8|59

Roberto M. Blanco, escribano público, hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que la Sociedad Anónima "Cruz Minera, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en AVENIDA CALLAO 938, planta baja, Capital Federal, adquiere el fondo de comercio perteneciente a "Labores Mineras Cruz del Sud", S. R. L., con igual domicilio, del ramo de explotaciones mineras que efectúa en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, oposiciones y reclamos en el domicilio de las partes antes indicado.

$ 1.000.— e.28|7-N° 9.608-v.1°|8|59

Se avisa que Nina Cuculevska de Onatskyj vende a Manuel Ares su negocio de hotel, sito en la AVENIDA LEANDRO ALEM 431, 6° piso, de esta Capital. Reclamo de ley: C. Maipú 497, 4° piso, Dto. 7, domicilio de las partes.

$ 500.— e.27|7-N° 9.489-v.31|7|59

Olmos & Algarbe, mart. púb. con of. Bouchard 468, 2° piso "D", Capital, avisan: Que el señor Rodolfo José Rodríguez, vende a los señores Ernesto Luis Ballarati y Rafael Gómez su negocio de hotel pensión, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM N° 447, 7° piso, izquierda, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.

$ 750.— e.27|7-N° 9.502-v.31|7|59

Juan Sabatella, martillero público, con oficinas en la calle Sanabria 4543, avisa que Saturnino Mario González y Ana María Teruel venden su negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle AVDA. AMERICA 4269, sus domicilios, a Osvaldo Enrique Zapata, domiciliado en la calle Juan Agustín García 3159. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.27|7-N° 9.542-v.31|7|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N° 82, Capital Federal, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Julio González, Arturo González, José Dimodena, Basilio Alfonso Qualeta y José María Dávila, venden a los Sres. Carlos Alberto Fernández, Luis Alberto Barbería, Pedro Aldea Molina, Mariano Aldea Molina y Adolfo Liste, negocio restaurant, bar y heladería, sito en AVENIDA CORDOBA N° 1765|67, Capital. — Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza, septiembre 7 de 15 a 17 horas.

$ 1.250.— e.27|7-N° 9.516-v.31|7|59

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que los señores Dionisió Miranda, Rafael Miranda y José Antonio Miranda, venden a los señores Eloy Noriega, José Luis Fernández, Adolfo Munin y Plácido Vázquez, el negocio de despensa denominado "Caseros", sito en la calle AVENIDA CASEROS N° 1096, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.27|7-N° 9.531-v.31|7|59

Emilio Gazcón avisa al comercio que vende su negocio de librería e imprenta, sito en la AVENIDA GAONA 2765, Capital Federal, a los señores Guillermo De Lorenzo y Miguel Rondinella, domicilio de partes mismo negocio. — Reclamos de ley, Paraná 583, 3° piso.

$ 500.— e.25|7-N° 9.389-v.30|7|59

José López & Cía., martilleros, H. Yrigoyen 1432, avisan: Ana Felisa Barreto vende a Nieves Vázquez de González y Jesús González Conde su hotel alojamiento, AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 2240. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 500.— e.25|7-N° 9.452-v.30|7|59

Administración Foncalvi C. I. C. Emilio Fontán, Mart. Públ., avisa que por su intermedio Oscar Campos, Humberto Berardinnelli, Nicolás Carrizo y Roberto Carlos Corvi venden a David Rivas y Antonio Malpartida Bermejo su negocio de panadería sito en la calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN N° 5525|27 de Capital Federal. — Reclamos de ley en Avenida Santa Fe N° 2376,80, Martínez, que es dom. partes.

$ 1.000.— e.25|7-N° 9.477-v.30|7|59

Bagnato y Cía., martilleros, Asamblea 929, T. E. 43-3411, avisan que Juan José Pucci vende al Sr. Vicente Toscani el kiosco de cigarrillos y afines, ASAMBLEA 894. — Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 500.— e.25|7-N° 9.419-v.30|7|59

"B"

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad Mercantil Colectiva "Sforza Hermanos", integrada por Orlando José Sforza, José Armando Sforza y Juan Américo Sforza, con domicilio en la calle BULNES N° 1724, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del ramo de taller de tapicería y decorados, se transformará en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "Sforza Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Bulnes N° 1724 en la que serán socios los señores Orlando José Sforza, José Armando Sforza, Juan Américo Sforza y Carlos Alfredo Sforza todos domiciliados en Bulnes N° 1724, haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de la Sociedad Mercantil Colectiva "Sforza Hermanos" a partir del 1° de enero de 1958. — Oposiciones en Escribanía Briones, Lavalle 1430, piso 7° B, domicilio que constituyen las partes.

$ 1.750.— e.28|7-N° 9.583-v.1°|8|59

Ley 11.867. — Se comunica que Voltolina y Compañía, Sociedad que usa la denominación complementaria de "Sociedad Importadora Holandesa", dedicada al comercio de importación y exportación de mercaderías, con domicilio en BARTOLOME MITRE 2002, de esta Capital, se transforma en Sociedad Importadora Holandesa Vir Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.28|7-N° 9.599-v.1°|8|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Francisco Oliveira y Antonio Corral venden al señor Felisindo Nogueira el negocio de panadería mecánica, calle BALBASTRO N° 1636-44-48. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|7-N° 9.587-v.1°|8|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-391 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que el señor Argentino Rasillo vende al señor Celestino De Pedro Nicolás, el negocio de hotel alojamiento denominado "Argentino", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE N° 1484, Capital, donde se domicilia el vendedor. El comprador constituye domicilio en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.

$ 1.000.— e.27|7-N° 9.530-v.31|7|59

Se hace saber que Laureano Fernández, César Aladro, Julio Gómez, Carlos Simón, Ramiro Díaz, Manuel Deus, Isaías Salceda y Felipe de la Fuente venden a la "Sucesión de J. R. Baamonde S. R. L.", su negocio de bar "Brasil", sito en la calle BRASIL N° 1059. — Reclamos de ley, calle Sarmiento 1411, 5° piso, Dto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 750.— e.25|7-N° 9.440-v.30|7|59

"C"

Basso & Cía., corredores matriculados, avisan: Virginia Silvana Bassetti de Santos y Enrique Horacio Santos, venden a Elisa Ostrovsky de Saidman el negocio de despensa, sito en CURAPALIGUE 1769 domic. partes. — Reclamos ley, Rivadavia 1575, 3 piso, Capital.

$ 500.— e.28|7-Nº 9.555-v.1º|8|59

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Sommar", Sociedad Mercantil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por don Oscar Alperin y don Enrique Alperin, con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 330, 2º piso, cuyo objeto es la compraventa de toda clase de productos agrícolas, en especial cereales y oleaginosas y la comercialización de carnes y sus subproductos en todas sus formas, tanto en el mercado interno como en el internacional, se disolverá con efecto retroactivo al 1º de julio de 1958, por transformarse en "Sommar", Sociedad Mercantil, Argentina, Sociedad en Comandita por acciones, constituída por Alberto Abraham Boris Nicenbein y don Eduardo Alfredo Deslex, con domicilio en la calle Corrientes 330, 2º piso, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma. Oposiciones de ley: Escribanía Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.582-v.1º|8|59

Samuel Sadikoff y Mauricio Zadicoff, avisan que con retroactividad al 30 de septiembre de 1958, dan por disuelta la razón "Sadikoff Hnos.", propietaria de "Muebles Cuenca", con domicilio en CUENCA 3119, Capital, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Samuel Sadikoff. Reclamos de ley en domicilio partes, mismo negocio.

$ 750.— e.28|7-Nº 9.618-v.1º|8|59

Se hace saber que "Frigorífico San Cristóbal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Estanislao Zeballos 3171, de la Ciudad de Santa Fe y sucursal en COCHABAMBA 1773, de Capital Federal, dedicada a explotación y comercialización de aves y productos de granja transfiere activo y pasivo a 'Frigorífico, California, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", mismo ramo, con sede en Sarmiento 767, piso 5º. Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º B, Capital Federal

$ 1.000.— e.2.|7-Nº 9.606-v.1º|8|59

Se hace saber que la Sociedad de Hecho 'Antonio Leva, y Roberto Leva" y don Roberto Leva, con domicilio en CALIFORNIA 3125, dedicados a la industria del frío, frigorífico y aves, transfieren activo y pasivo a "Frigorífico California, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", mismo ramo, con sede en Sarmiento 767, piso 5º. Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º B, Capital Federal.

$ 1.000.— e.28|7-N. 9.607-v.1º|8|59

El escribano M. Vengerow, con oficinas en Viamonte 1519, 1º A, de la Capital Federal, comunica que "Frigorífico Luis Pedró y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, calle CANGALLO Nº 4261, y establecimiento de industrialización y faenamiento de ganados, y sus anexos, en Monte Chingolo, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, con frentes a las calles Armesti, Venezuela y Río Bamba, transfiere su activo y pasivo social a "Pedró Hnos.". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera. — Interpónganse reclamos en Avenida Belgrano 53. piso 11º, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.505-v.31|7|59

Los señores Carlos José, Héctor Luis y Roberto López venden a Miguel Matías Isas, Samuel León Torgovitzky y Elena María Rimoldi de Torgovitzky, el negocio de fábrica y venta de helados, masas y sandwiches, sito en la calle CUENCA 2729, de esta Capital. Oposiciones de ley en la escribanía Héctor Bergalli, calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 5º G, domicilio constituído por las partes.

$ 750.— e.27|7-Nº 9.541-v.31|7|59

Avisa: José Arias Alvarez que ha transferido la tercera parte que le corresponde por boleto de compra del negocio de café, bar, CORRO 18 esquina RIVADAVIA, al señor Roberto Gómez. Reclamos ley, Uruguay 389, Capital, dom. partes.

$ 500.— e.27|7-Nº 9.528-v.31|7|59

Se comunica que "Manero y Cía. Soc. de Resp. Ltda.", vende a José María Vila, en comisión, las instalaciones que constituyen el fondo de comercio del negocio de venta de calzado para señoras, de la calle CABILDO número 1801, de esta ciudad, en el cual se establecerá negocio de sastrería y venta de artículos para hombres en general. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio a tal efecto.

$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.445-v.30|7|59

Avisa Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, Uruguay 654, 8º P., Of. 806, T. E. 40-4935, que José Mata vende a Eugenio Becerra negocio de lechería y venta de helados, sito CORRO Nº 416, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Recl. ley n|oficinas.

$ 750.— e.25|7-Nº 9.431-v.30|7|59

Héctor Viciconti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Boedo 1983, Capital, 91-2367, avisan: Los señores Francisco Felipe Carlino y Carmelo Camarda venden a la señora Lucía Litardo de Díaz su negocio de carnicería CASTRO BARROS 1270, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.25|7-Nº 9.433-v.30|7|59

"CH"

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000, avisan que José Lobera y Hortencia Marín de Lobera venden a Luis Domínguez Domínguez y Juan Fernández López, su negocio de hotel, pensión, sito en CHARCAS 1643, de esta Capital. Recl. de ley y domic. de las partes en n|oficinas.

$ 750.— e.27|7-Nº 9.529-v.31|7|59

"D"

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, T. E. 37-2302 que: Angel Ochoa vende a Elvisa F. Lunaschi despacho de pan, DONADO 2168. Domicilio contratantes y reclamo ley, mis oficinas.

$ 500.— e.25|7-Nº 9.399-v.30|7|59

"E"

El escribano José Clemente Alonso, con domicilio en la calle Sarmiento número 643, Capital Federal, comunica que el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Juana C. de Arciello e Hijo", con domicilio en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 3527, de esta ciudad, dedicada a la fabricación de balanzas, básculas, etc., será transferido a "Trebol Sociedad en Comandita por Acciones", con igual domicilio y objeto, como aporte de capital que efectuarán todos sus socios, en oportunidad de otorgarse la respectiva escritura de contrato. Reclamos en mi oficina. José Clemente Alonso, escribano.

$ 1.250.— e.28|7-Nº 9.585-v.1º|8|59

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Coronel Roca 1978, Capital, avisa: José Rodríguez vende su negocio quiosco golosinas y cigarrillos, ESQUIU 1035, Capital, a María Esther Fernández de Valledelacqua y Ovila Cagigal de Vázquez. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.27|7-Nº 9.522-v.31|7|59

"F"

Escribanía Barcan, Avda. de Mayo 769, avisa que Manuel Tajes vende su parte de González y Tajes, estación de servicio FAMATINA 3391 esq. PEPIRI, libre de pasivo a Isaac Chites, allí domiciliados. Reclamos escribanía Barcan, Avda. de Mayo 769, Capital.

$ 500.— e.25|7-Nº 9.460-v.30|7|59

"G"

Enrique F. Ghezzi, escribano, con oficinas en la calle Paraguay Nº 1535, piso 3º, hace saber que la sociedad "Morgenstern Cueros S. A. Comercial e Industrial", se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Juan Morganstern e Hijos", con arreglo al balance al 31 de diciembre de 1957. — Domicilio de las partes: GURRUCHAGA Nº 374. — Reclamos de ley. Paraguay 1535, 3er. piso, que es domicilio partes.

$ 750.— e.25|7-Nº 9.481-v.30|7|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Bernardo Filliau, vende al señor César González su negocio de garage y|o afines, sito en GALICIA Nº 1976, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.25|7-Nº 9.446-v.30|7|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Roberto Francisco Gómez vende al señor Victorino Fernández su negocio de garage y|o afines, sito en GENERAL CESAR DIAZ 3158, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 750.— e.25|7-Nº 9.449-v.30|7|59

"H"

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Hotel Prince S. R. L. integrado por los señores Abelardo Alvarez Riestra y Norma Gasparín Rodríguez venden a Nicasio Martínez el negocio de hotel-alojamiento sito en la calle HUMBERTO PRIMO 1189, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|7-Nº 9.604-v.1º|8|59

Agueda y Fernández S. R. L., martilleros; avisan: Aurelia Hernández vende a Anita Valentini de Rimondini negocio de despacho de pan sito en HUBAC Nº 4881, Cap. Recl. ley: Uruguay 263, 2º 23, Cap.

Este aviso anula y rectifica el aparecido en este Boletín del 22|5|59 al 29|5|59 bajo el Nº 5.497.

$ 750.— e.25|7-Nº 9.471-v.30|7|59

"J"

Cerisola & Cía., martilleros públicos, México 1220, Cap., avisan que Joaquín Cores vende a Ana del Carmen Vidart su neg. de despacho de pan y vta. helados, sito en JUFRE 1001, Cap., domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.25|7-Nº 9.463-v.30|7|59

"L"

Se hace saber por el término de ley que los señores Pablo Coll y Claudio José Caveri, socios de la disuelta sociedad "Luxor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle LAVALLE 663-669 de esta ciudad, dedicada a la explotación del cine "Luxor", transfieren con efecto al 31 de diciembre de 1958, a "Coll y Caveri" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lavalle 780 de esta ciudad, todos los derechos, acciones y obligaciones, que les corresponden en la citada Sociedad disuelta. Escritura y reclamos, escribanos Ricardo Saraví Tiscornia y|o Jorge Stanley Jones con oficinas Sarmiento 643, Capital Federal.

$ 1.250.— e.28|7-Nº 9.586-v.1º|8|59

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Carmelo José Pedro Silvestre, vende su negocio de "panadería mecánica", sito calle LUZURIAGA número 208-10, Cap. a Raimundo Viñes. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes contratantes.

$ 500.— e.28|7-Nº 9.593-v.1º|8|59

Ernesto A. R. Affatato, mart. público, avisa que Jacobo Kucher y Carlos Bojarsky venden a Fernando Manuel Castro su carpintería mecánica, sito en la calle LINNEO Nº 2122, libre de todo gravamen y deudas. Recl. ley y domic. partes, mis oficinas, Pareja 3420, Cap.

$ 500.— e.28|7-Nº 9.566-v.1º|8|59

"Fabricantes Unidos de Medias", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", dedicada a fabricación y venta de medias, domicilio: LAVALLE 2673, avisa que toma a su cargo activo y pasivo de "Fabricantes Unidos de Medias" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. Reclamaciones ley: escribano Aldo H. Borzoni, Montevideo 735, 5º p., Capital.

$ 750.— e.27|7-Nº 9.521-v.31|7|59

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: Domingo Zingoni y José Zingoni venden a Herminio Mateo, Luis García, Horacio Marina y Félix Lucas su negocio de hotel alojamiento calle LAVALLE 870, pisos 2 y 3, domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 750.— e.27|7-Nº 9.495-v.31|7|59

Se avisa al comercio que Manuel Rodríguez, vende a Israel José Burak y Samuel Zweig, libre de gravamen, su negocio de peluquería LIBERTAD Nº 132. — Reclamaciones de ley calle Libertad Nº 124, domicilio de las partes. Buenos Aires, 21 de julio de 1959.

$ 500.— e.25|7-Nº 9.398-v.30|7|59

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despacho de pan y comestibles, establecido en pasaje LA HUELLA Nº 6261, de esta Capital. — Vendedora: Herminia Alvarez de Blanco. — Comprador: José López Castro. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 750.— e.25|7-Nº 9.406-v.30|7|59

"M"

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, of. 2, Capital, avisan: que Elvira Elena Spaggiari, vende su negocio de "Perfumería y Artículos de Regalos", sito en la calle MARIANO ACHA 4799, Capital a Esther Ermita Díaz de Barale, libre de toda deuda, gravamen y|o prenda, domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.28|7-Nº 9.572-v.1º|8|59

Salinas y Cía., bal. y mart. of. Carabobo 1519, avisan: Julián Iñigue Iñiguez, vende a Andrés Rey su negocio de fiambrería, MARTINIANO LEGUIZAMON 3249, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.25|7-Nº 9.430-v.30|7|59

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º; avisa al comercio que, con su intervención, Hugo Vicente Segarra vende a Blas Magaldi y Rodolfo Morist, su parte en el negocio de fabricación de repuestos y accesorios para bicicletas denominado "Establecimiento Industrial Magal", sito en MIRALLA 1068, Capital, propiedad de la sociedad de hecho "Magaldi, Morist y Segarra", integrada por los nombrados y que se disuelve, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.250. — e.25|7-Nº 9.404-v.30|7|59

"P"

Jorge Antonio Lardi-ábal, comunica que Julio Rubén García, le ha vendido su negocio de depósito de quesos y almacén por mayor, calle PAMPA 5631, Capital. — Reclamos ley, mismo domicilio de las partes.

$ 500.— e.28|7-Nº 9.553-v.1º|8|59

Al comercio: Bernasconi, Ferrara, Piccini y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, oficina Nº 1, planta baja, Capital Federal, avisan que los señores Enrique Alvarez, Serafín Gándara, José Gómez y Delmiro Estévez venden a los señores Angel Capasso, Eloy Gismondi y José Osvaldo López su negocio de restaurant y bar denominado "Anchorena", ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2802, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.578-v.1º|8|59

De acuerdo a la Ley 11.867, se comunica que "Glas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Glas & Cía., Comercial, Industrial, continuando las operaciones de su antecesora, importación y venta de motores y repuestos para automotores, en el domicilio de la misma, PUEYRREDON 672, Capital. Los reclamos de ley efectuarlos en el domicilio indicado que es el de las partes.

$ 750.— e.28|7-Nº 9.613-v.1º|8|59

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan: que José Rispau Viñas vende a Ricardo Arilla, Miguel Gelí y Manuel Selas la cuarta parte indivisa del negocio de pizzería, heladería y bar sito en PEDRO GOYENA 123, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.25|4-Nº 9.454-v.30|7|59

César Fortunato Massero avisa que vendió libre de deudas y gravámenes a Alfonso Ricardo Massero su parte indivisa del taller mecánico "Massero Hnos." de esta Capital, calle PARAGUAY 5138|40, donde las partes constituyen domicilio para reclamos legales.

$ 500.— e.25|7-Nº 9.405-v.30|7|59

"R"

Héctor Gregorio Lazo, martillero, Santiago del Estero Nº 345, avisa: Damiani Leonardi vende a Jesús Nieto Arán, Julia Nieto Arán, Angel Nieto Arán y Francisco Ferreiro Lois, el hotel, RIVADAVIA 6340|46. Recl. de Ley, mis oficinas, dom. partes.

$ 500.— e.28|7-Nº 9.612-v.1º|8|59

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Coronel Roca 1378, Capital, avisa: Carlota Adams de Franck vende su hotel alojamiento, RAMON FREIRE 1944, Capital, a Manuel Fernández y Alberto Ludiliani. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.

500.— e.27|7-Nº 9.523-v.31|7|59

A. Luis Schteinbarg corredor y martillero público nacional, con oficinas en la Avda. Cabildo Nº 1278, Capital Federal, T. E. 76-3957: Avisa al comercio en general que el señor Oscar Luis Antonini, vende a los señores Juan Bautista Del Curto y Santos Strano su negocio de bar y minutas denominado "El Pingüino", sito en la calle REPUBLI-

QUETAS Nº 1524 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.509-v.31|7|59

"S"

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa José Rodeiro, vende a Ciro Scognamiglio el negocio de 'Garage de Alquiler", sito SEGUI 336, libre gravámenes. — Reclamos dey n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.569-v.1º|8|59

Iturralde Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, Cap., T. E. 88-7071, avisan que José Giannetti vende a Rafael Fabbri, Dante Archento y Centenario Rostagno su negocio bar, restaurant. despacho de bebidas alcohólicas y parrilla, sito en SEGUROLA 1183-97-99 Esq. CESAR DIAZ. Activo y pasivo cargo compradores. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.281-v.1º|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|7 al 28|7|59.

José López & Cía., martilleros. H. Yrigoyen 1432, avisan: María Rosa de Piaggio vende a Ana Felisa Barreto su hotel alojamiento SAN PEDRITO número 610. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.450-v.30|7|59

"T"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º avisan que el señor Manuel Fernández, vendió al señor Rodolfo García, libre de deudas y gravámenes, su negocio de garage y/o afines. ubicado en la calle TINOGASTA 5242. Capital, Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.617-v.1º|8|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Antonio Emilio Martínez, vende a Isterio Argentino Palas, su mitad parte indivisa de la fábrica de calzados. sita en TELLIER Nº 4612/14. Cap. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.611-v.1º|8|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. oficinas Cangallo 1173. Capital, T. E. 35-1158 y 2233, avisan que José Carlos Zanfranceschi vende a María Virginia Coronel de Bagala el negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle 3 DE FEBRERO Nº 2742. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle 3 de Febrero 2721, Capital, y la compradora en la calle Coronel Niceto Vega 4639. Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.539-v.31|7|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Rodolfo García vende a los señores Juan Julio Gachie y Luis Valentín Suárez su negocio de garage y|o afines. sito en TINOGASTA Nº 5242, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.25|7-Nº 9.447-v.30|7|59

"U"

Rafael Gurfinkel, martillero público. avisa al comercio que por su intermedio, el señor José Marcelino Basanta vende a los señores Roberto Manuel Presas y Juan Pascual Leone su negocio de taller mecánico de automotores sito en USPALLATA 3525, Capital. Domicilio partes y reclamos ley. sus oficinas: Alsina 2709. Capital.
$ 750.— e.25|7-Nº 9.437-v.30|7|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Virrey Melo 2131. piso 1º. avisan que los señores Luis Fernández, Victorino Fernández y Miguel Fernández venden a los señores Juan Ruffini. Alberto Ruffini, Julio Ruffini y Emilio Villamor. su negocio de estación de servicio sito en UGARTECHE 3177. Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.25|7-Nº 9.448-v.30|7|59

"V"

Los conyuges: José María Estévez López y María Teresa Rodríguez de Estévez, domiciliados en la calle Viamonte Nº 1384, piso 1º; vende a doña María Teresa Klem, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 611, el hotel pensión, ubicado en la calle VIAMONTE número 1384, primer piso. Interviene Agustín Faragasso. — Reclamaciones, escribanía Barrenechea, Hipólito Yrigoyen número 434, 3er. piso, Dep. C.
$ 750.— e.25|7-Nº 9.492-v.30|7|59

R. J. López, mart. públ., avisa: que Angela Mazzitelli Vda. de Cardozo, vende a Israel Zeigner, su negocio librería y juguetería, situado VARELA 844, Cap. Fed., dom. partes y reclamos ley mis of., Varela 883, T. E. 63-5773.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.513-v.31|7|59

Rodríguez y González, Balanceadores, avisan: Rafael Mazzucco, vende a Manuel Bouso, Manuel García y Carlos Guillermo Rodríguez, negocio lechería, productos lácteos y helados, denominado Santa Brígida concesión Nº 20, VICENTE LOPEZ Nº 1776, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas, Uruguay Nº 228.
$ 750.— e.25|7-Nº 9.418-v.30|7|59

"Z"

El escribano Angel F. Maloberti, Av. R. Sáenz Peña 680, comunica que Carlos Antonio Gonella adquiere con retroactividad al 1º de julio de 1958, de Angel Fazio, la mitad del taller mecánico y reparaciones en general, sito en esta Capital, calle ZELARRAYAN número 855; y ahora con el otro socio Francisco Bisceglia venden todo al señor Jesús Viña. Reclamos de ley por ambos actos al escribano indicado, domicilio legal de las partes.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.527-v.31|7|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

J. Alonso e Hijo, martilleros públicos, con oficinas H. Irigoyen 2326, T.E. 47-1936, avisan que el día 3 de agosto de 1959 a las 15 horas rematarán todas las existencia en muebles. útiles y maquinarias del negocio sito en la calle INDEPENDENCIA 3632. orden José Díaz. Con domicilio allí. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.510-v.31|7|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SANIFA SANTARELLI
Industria de Fotoproductos Argentinos
S. A. Ind. y Com.

Se hace saber a los señores accionistas, que a partir del día 29 del corriente, está a su disposición, en la caja de la sociedad, Ramón L. Falcón 4626, de 15 a 18 hs., el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1958, del 4 % en efectivo para las acciones preferidas y, del 5 % en efectivo y 5 % en acciones, para todas las acciones, correspondiendo 0.05 de acción ordinaria por cada acción preferida u ordinaria. Al depositar las acciones, el tenedor deberá manifestar si por las fracciones que no lleguen a una acción, opta por cobrar el dividendo en efectivo, o abonarlo, para recibir una acción más.

Buenos Aires, julio 22 de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.575-v.30|7|59

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta
PAGO DE DIVIDENDOS Y CANJE DE CERTIFICADOS

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de marzo último, aprobó el dividendo del 25 % (23 % en acciones liberadas y 2 % en efectivo), como distribución de utilidades correspondientes al ejercicio Nº 15 cerrado el 31 de diciembre de 1958. En el mes de noviembre próximo pasado, la sociedad puso a disposición de los señores accionistas —mediante la emisión de certificados al portador— un dividendo provisional del 10 % en acciones.

El Directorio, de acuerdo con la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, resolvió poner a disposición de los señores accionistas el dividendo del 15 % restante, a saber: 13 % en acciones liberadas, categoría "B", de iguales características a las que están en circulación, con goce de dividendos desde el 1º de enero de 1959 y 2 % en efectivo. de cuyo importe se ha de descontar al capital privado el monto correspondiente al impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes. La Dirección General de Fabricaciones Militares recibirá acciones liberadas de la categoría "C" (nominativas). Además y simultáneamente, se procederá al canje de los citados certificados provisionales al portador y por fracción de acción.

Con tales motivos los señores accionistas podrán ejercer sus derechos a partir del 31 de julio próximo, contra entrega del cupón Nº 9 y|o respectivos certificados provisionales al portador, en nuestras oficinas sitas en Lavalle 348. 5º piso. Buenos Aires, de lunes a viernes de 14 a 17. Asimismo, se atenderá en el recinto de la Bolsa de Comercio de Rosario, Córdoba 402, Rosario de Santa Fe, de 9 a 11 y de 15 a 17.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con los términos de la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955 Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuestos a los Réditos (Res. Nº 555 (R) D. G. I.).

Se recomienda muy especialmente a los señores accionistas efectuar la presentación de cupones y certificados provisionales por acción y|o fracción en forma conjunta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.28|7-Nº 9.590-v.30|7|59

CARLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del Estatuto, que la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1958, resolvió aumentar el capital social a $ 5.000.000, y que el Directorio dispuso la emisión de las series 12 b a 25, de acciones ordinarias al portador, de $ 100.— cada una, por un total de pesos 2.700.000, con lo que queda emitido hasta el total autorizado de $ 5.000.000. — El Directorio.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.594-v.30|7|59

ROBERTO F. CAMPOS
S. A. I. C. F. I.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de agosto de 1959 se abonará en efectivo, en Senillosa 1544, Capital, contra presentación del cupón Nº 2, el dividendo del 7 % para las acciones preferidas y del 16 % para las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 600.— e.28|7-Nº 9.595-v.30|7|59

FLAMEX, TALAMONI
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

De acuerdo a lo que establece el artículo 5º de los estatutos sociales. se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad en $ 10.000.000. o sea hasta la suma de $ 25.000.000. — El Directorio.
$ 600.— e.28|7-Nº 9.597-v.30|7|59

METALURGICA EDISON
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Anúnciase por tres días el aumento del capital autorizado de esta sociedad de m$n. 5.000.000 mediante la emisión de cinco series, correlativamente enumeradas desde el N. 3 al N. 7 inclusive, de 10.000 acciones ordinarias al portador cada serie, con derecho a un voto. y de un valor nominal de m$n. 100 — cada una; con lo que el capital suscripto elévase a m$n. 15.000.000, según resolución del Directorio y escritura Nº 164, inscripta bajo el Nº 1.371, al folio 526 del libro 51. tomo A del Registro Público de Comercio de la Capital. — El Directorio.
$ 900.— e.28|7-Nº 9.603-v.30|7|59

Soc. An. Industrial, Comercial y Financiera
ROSARSA

Se avisa a los accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 29|12|1958, se elevó el capital autorizado a $ 40.000.000.— y se emitieron acciones ordinarias por pesos 20.000.000.—. — El Directorio.
$ 450.— e.28|7-Nº 9.610-v.30|7|59

FAGRAL
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones de las series 13ª, 14ª, 15ª y 16ª, tipo "B", de un voto por cada acción de $ 100.—, que totalizan la suma de pesos dos millones moneda nacional. La emisión de estas acciones llevará dividendo a partir del día 1º del mes de suscripción si se pagan totalmente antes del día 11 inclusive. En caso contrario el dividendo correrá a partir del día 1º del mes siguiente. Para la suscripción tendrán preferencia los actuales poseedores en proporción a las acciones de su pertenencia. A tal fin harán uso de ese derecho dentro del plazo de 15 días, a contar de la última publicación, según términos del Decreto 852|1955. — El Directorio.
$ 1.350.— e.28|7-Nº 9.576-v.30|7|59

AREMAR
C. I. F. S. A.
EMISION SERIES 11ª y 12ª

Se comunica a los Sres. Accionistas a los fines dispuestos en el Art. 8 que según lo dispuesto por la Asamblea General celebrada el 31|3|59 se emitieran las series 11ª y 12ª por $ 500.000.— cada una en acciones de $ 100.—, ordinarias al portador. La integración se deberá efectuar al contado en el acto de la suscripción gozando de dividendos por el presente ejercicio. — El Directorio.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.580-v.30|7|59

INDOQUIMICA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CANJE DE ACCIONES

En la Contaduría de esta Sociedad, calle Cramer 1238, puede hacerse efectivo el canje de las acciones en circulación por los nuevos valores, de acuerdo con lo resuelto por la reforma del Art. 5º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 450.— e.28|7-Nº 9.584-v.30|7|59

"LOS GOBELINOS"
S. A. C. e I.

Autorizado por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, avisa a los Sres. accionistas poseedores de acciones ordinarias, que a partir del próximo día 31 del corriente se procederá, en Florida 125, Capital Federal, al pago del saldo del dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1958, entregando acciones ordinarias de 1 voto que gozan de dividendo a partir del 1º de Enero del corriente año, a razón de 8,7209, contra presentación del cupón Nº 3. — Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de Enero de 1955. — El Directorio.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.564-v.30|7|59

SETEA
S. A. Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 35 series de 1.000 acciones al portador de m$n. 100.—. La integración debe ser total y en efectivo y con el derecho de preferencia estatutario.
$ 450.— e.28|7-Nº 9.547-v.30|7|59

T I A S. A.
TIENDAS INDUSTRIAS ARGENTINAS
Suipacha 140 Buenos Aires

A los efectos que correspondan, se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el día 3 de Julio de 1959. ha aumentado el capital autorizado al importe de m$n. 13.000.000.—, ratificando la emisión de las series 79 hasta 88, compuesta cada una de ellas de 1.000 acciones ordinarias al portador de la clase B, de un valor nominal de $ 100.— cada una, con derecho a 1 voto y con derecho a dividendos a partir del día 1º de Abril de 1958, y fijando que deben emitirse 12 series de acciones ordinarias de la clase A con derecho a 8 votos, y 18 series de acciones ordinarias de la clase B con derecho a 1 voto, compuesta cada una de ellas de 1.000 acciones al portador, de un valor nominal de $ 100.— cada una, y con derecho a dividendo a partir del día 1º de Abril de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 9.550-v.30|7|59

COLOIDAL S. A.
Com., Fin., Inm. y de Mand.
Corrientes 316 Capital Federal

Se hace saber a accionistas que el Directorio resolvió emisión total series 6ª y 7ª y parcial serie 8ª, acciones ordinarias al portador. Emisión total m$n. 5.390.000.— destinada para capitalizar aporte autorizado, permiso Banco Central con ajuste artículo Séptimo inciso de los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.28|7-Nº 9.556-v.30|7|59

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nº 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 2, 1948, que esta Sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 46, 1º de diciembre de 1959 y siguientes adheridos. hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de setiembre 1959.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires, hasta las 13 horas del día 6 de agosto de 1959. — En este último lugar y fecha a las 15,30 horas, se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público, Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos. a los Agentes Pagadores arriba mencionados, a partir del 1º de setiembre de 1959.

Esta Sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquellas que fueren aceptadas.

Buenos Aires, Julio de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.27|7-Nº 9.490-v.31|7|59